



Universidad **Mariana**

Análisis de los regímenes de tributación del impuesto de renta aplicados a las personas naturales prestadoras del servicio de transporte de carga por carretera del municipio de Ipiales para los años gravables 2022 a 2024

Fanny Jaqueline Guancha Orbes

Sandra Liliana Rosero Estacio

Universidad Mariana

Facultad Ciencias Contables, Económicas y Administrativas

Programa de Maestría en Gerencia y Auditoría Tributaria

San Juan de Pasto

2024

Análisis de los regímenes de tributación del impuesto de renta aplicados a las personas naturales prestadoras del servicio de transporte de carga por carretera del municipio de Ipiales para los años gravables 2022 a 2024

Fanny Jaqueline Guancha Orbes

Sandra Liliana Rosero Estacio

Propuesta de investigación para optar al título de: Magister en gerencia y auditoria tributaria

Mg. José Luis Villareal

Asesor

Universidad Mariana

Facultad Ciencias Contables, Económicas y Administrativas

Programa de Maestría en Gerencia y Auditoria Tributaria

San Juan de Pasto

2024

Contenido

1. Elementos de identificación del problema	10
1.1. Tema.....	10
1.2. Título	10
1.3. Línea y sub línea de Investigación	10
1.4. Planteamiento del problema	10
1.4.1. Descripción del problema.....	10
1.4.2. Formulación del problema	13
1.4.3. Justificación.....	13
1.5. Objetivos	14
1.5.1. Objetivo general	14
1.5.2. Objetivos específicos.....	15
1.6. Delimitación y alcance	15
1.6.1. Operacionalización de variables.....	15
1.7. Marco referencial	17
1.7.1. Antecedentes	17
1.7.1.1. Internacionales.....	18
1.7.1.2. Nacionales	19
1.7.2. Marco contextual.....	22
1.7.2.1. Colombia.	22
1.7.2.2. Departamento de Nariño	25
1.7.2.3. Municipio de Ipiales.....	27
1.7.3. Marco legal.....	29
1.7.4. Marco teórico	34
1.7.4.1. Generalidades de la obligación tributaria.....	34
1.7.4.2. Impuestos. Impuesto de renta y complementarios	35
1.7.4.3. Regímenes del impuesto de Renta y complementarios.	36
1.7.4.3.1. Características Generales Régimen Ordinario.	36
1.7.4.3.2. Características Generales Régimen Simple de Tributación	37
1.7.4.4. Planeación tributaria.....	38

1.7.5. Marco conceptual	40
1.8. Metodología	42
1.8.1. Paradigmas de la investigación	42
1.8.2. Enfoque de investigación	43
1.8.3. Tipo de investigación	43
1.8.4. Técnicas e instrumentos de recolección de la investigación	44
1.8.5. Procesamiento de la información	44
1.8.5.1. Población	44
1.8.5.2. Muestra	44
1.8.6. Tipos de información	45
2. Presentación de resultados.....	46
2.1. Caracterización de los Regímenes de Tributación en Colombia.....	46
2.1.1.1. Obligaciones de los Contribuyentes.	49
2.1.1.2. Exclusiones del Régimen Ordinario.....	50
2.1.1.3. Sistema de renta cedular.....	50
2.1.1.4. Limitaciones en Deducción de Costos y Gastos	52
2.1.1.5. Tarifas del impuesto a la renta en las personas naturales.....	53
2.1.1.6. Normatividad del Régimen Ordinario.....	54
2.1.1.7. Pasos para la Inscripción al Régimen Ordinario.	54
2.1.1.8. Beneficios del Régimen Ordinario.	56
2.1.2. Régimen simple de tributación.....	57
2.1.2.1. Tarifas RST	64
2.1.2.2. Normatividad del Régimen de Tributación Simple.....	66
2.1.2.3. Pasos para la Inscripción.	67
2.1.2.4. Obligaciones y derechos del contribuyente.....	68
2.1.2.5. Beneficios del Régimen	69
2.2. Ventajas y desventajas de los regímenes de tributación del impuesto de renta	70
2.2.1. Estudio de caso.....	111
2.2.2. Aplicación de Matriz Flor	121
2.3. Análisis del Alcance y oportunidades de los regímenes de tributación del impuesto de renta frente a la promoción de la cultura tributaria en las personas naturales.....	125

3. Conclusiones	139
4. Recomendaciones.....	142
Anexos.....	151

Índice de Tablas

Tabla 1. Operacionalización de variables.....	15
Tabla 2. Tarifas para actividades de expendio de comidas y bebidas, y actividades de transporte.....	31
Tabla 3. Triangulación de entrevista (general).....	72
Tabla 4. Triangulación de entrevistas específicas.....	85
Tabla 5. Datos del contribuyente.....	111
Tabla 6. Gatos sin soporte.....	112
Tabla 7. Comparacion regimen ordinario y regimen simple de tributación.....	112
Tabla 8. Nómina conductor 2022.....	115
Tabla 9. Gatos sin soporte.....	115
Tabla 10. Comparacion regimen ordinario y regimen simple de tributación 2022.....	115
Tabla 11. Datos del contribuyente.....	118
Tabla 12. Nómina conductor 2023.....	118
Tabla 13. Comparacion regimen ordinario y regimen simple de tributación 2023.....	119
Tabla 14. Matriz FLOR aplicada a la optimización de impuesto de renta.....	121
Tabla 15. Impacto en la cultura tributaria de los regímenes de tributación.....	133

Índice de Figuras

Figura 1. Toneladas de carga movilizadas por tierra	23
Figura 2. Sistema de Renta Cедular del Régimen Ordinario	51
Figura 3. Tarifa del impuesto de renta 2023	53
Figura 4. Régimen Simple de Tributación en cifras a Julio 2024. Nuevos Inscritos que no contaban con Rut.....	62
Figura 5. Régimen Simple de Tributación en cifras a julio 2024. Recaudo por RST.....	62
Figura 6. Régimen Simple de Tributación en cifras a julio 2024. Actividades económicas con más inscritos.....	63
Figura 7. Régimen Simple de Tributación en cifras a julio 2024. Inscritos por ciudad o municipio.....	64
Figura 8. Tiendas pequeñas, mini-mercados, micro-mercados y peluquería	64
Figura 9. Actividades comerciales al por mayor y detal	65
Figura 10. SIC: Servicios profesionales, de consultoría y científicos en los que predomine el factor intelectual sobre el material, incluidos los servicios de profesiones liberales	65
Figura 11. Actividades de expendio de comidas y bebidas, y actividades de transporte	66
Figura 12. Reciclaje, recuperación de materiales y recolección de desechos	66
Figura 13. Contribuyentes obligados a presentar declaración de renta.....	99
Figura 14. Régimen utilizado por los contribuyentes para la presentación de declaración del impuesto de renta y complementarios.....	100
Figura 15. Obligaciones formales que deben cumplir los contribuyentes prestadores del servicio de transporte de carga por carretera.....	101
Figura 16. Cumplimiento de la obligación formal de llevar contabilidad	102
Figura 17. Emisión de factura electrónica por parte de los contribuyentes que prestan servicios de transporte de carga por carretera	103
Figura 18. Razones de los contribuyentes por las cuales no emiten factura electrónica en la prestación de servicio de transporte de carga por carretera.....	104
Figura 19. Porcentaje de contribuyentes de cotizan al sistema de seguridad social como independientes por cuenta propia.....	106

Figura 20. Medio de pagos que utilizan para adquirir costos y gastos en los que se incurre en el desarrollo de la actividad económica de prestación de servicios de carga por carretera.	107
Figura 21. Conocimiento por parte de los contribuyentes de los requisitos para que los costos y gastos en los que incurre sean deducibles en el impuesto de renta por parte de los contribuyentes	108
Figura 22. Contribuyentes que cuentan con personal a su cargo.....	109
Figura 23. Tipo de contratación en la relación laboral de los contribuyentes y el personal a cargo.....	110
Figura 24. Desafíos y falencias a los que se enfrenta Colombia en materia tributaria según investigaciones	128
Figura 25. Factores influyentes según los autores asociados con el incumplimiento de las obligaciones tributarias en Colombia.....	129
Figura 26. Régimen simple de tributación	132

Índice de Anexos

Anexo A. Formato de entrevista.....	151
Anexo B. Formato de encuesta.....	153

1. Elementos de identificación del problema

1.1. Tema

Regímenes de tributación del impuesto de renta

1.2. Título

Análisis de los regímenes de tributación del impuesto de renta aplicados a las personas naturales prestadoras del servicio de transporte de carga por carretera del municipio de Ipiales para los años gravables 2022 a 2024.

1.3. Línea y sub línea de Investigación

Línea de investigación: Desarrollo empresarial

Sublínea de investigación: Gerencia y desarrollo financiero y contable

1.4. Planteamiento del problema

1.4.1. Descripción del problema

En Colombia existen diferentes sectores económicos que contribuyen al desarrollo o crecimiento económico del país, según conteo de unidades económicas realizado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE, 2021), los principales sectores son: Comercio, Industria, Servicios, Construcción y Transporte. Para la investigación es relevante destacar el papel que cumple el transporte dentro de la economía y refiriéndose específicamente al transporte de carga por carretera la Asociación Colombiana de Camioneros (ACC) lo ha calificado como servicio público esencial, que se ha caracterizado por enfrentar diferentes problemáticas como el alto costo en el que se incurre para prestar el servicio, la inseguridad en las vías y la sobreoferta de camiones.

El servicio de transporte de carga por carretera tiene un impacto económico significativo en la economía de un país, permite la distribución eficiente de bienes y mercancía a nivel nacional e internacional, aportando así al crecimiento económico. Para López y Pardo (2019). El servicio de transporte de carga ha cambiado en unos pocos años, hoy en día existen varios tipos de transportes especiales para cada mercancía dependiendo su tamaño, peso, voluminosidad, y estado; cada uno enfoca su tiempo a transportar de manera segura y eficiente haciendo que la logística evolucione día a día (Flores y Pérez, 2013). El transporte de carga ha asumido una gran importancia gracias a la globalización y crecimiento de la economía en los últimos años.

Según lo expuesto por la asociación colombiana de camioneros, el servicio de transporte de carga pesada por carretera, en un 76% lo prestan personas naturales propietarios de los vehículos, quienes deben cumplir con obligaciones tributarias sustanciales y formales. Desde la experiencia profesional en la asesoría tributaria a esta clase de contribuyentes, se evidencia que en los procesos de preparación y elaboración de declaración de renta un 90% de los contribuyentes no cumplen con los deberes formales exigidos, no por evadir sus responsabilidades, sino por que desconocen la normatividad tributaria, así como las formalidades o requisitos que deben cumplir las expensas necesarias para que sean deducibles al momento de realizar la depuración de la base gravable; además, porque consideran que el costo administrativo en que deben incurrir para cumplir con sus obligaciones tributarias es muy alto. Por lo anterior se toma como referencia el aporte de un estudio del Régimen Simple de Tributación, como Mecanismo de Eficiencia Tributaria para un Transportador, donde sus autores argumentan que:

Adicional a las múltiples exigencias ya enumeradas, se observa que el servicio de transporte genera en el desarrollo de esta actividad diversos compromisos adicionales no sólo de obligaciones formales sino principalmente obligaciones sustanciales, como lo es el impuesto de industria y comercio y sus complementarios, pues para este caso la regulación establece, según Presidencia de la Republica de Colombia (1986), el Decreto Ley 1333 de 1986 en el servicio de transporte. (Ramírez et al., 2022, p. 9)

Por otra parte, habitualmente los contribuyentes del impuesto de renta que desarrollan esta actividad económica presentan el impuesto de renta bajo el régimen ordinario de tributación,

presentando cierta dificultad en el momento de cumplir con los deberes formales que exige este régimen en cuanto a costos y deducciones, que entre otros se destacan: obligación de llevar la contabilidad, conservar los documentos soporte de las transacciones, soportar gastos con factura electrónica o elaborar documento soporte o nomina electrónica, si es el caso como agente retenedor: practicar la retención en la fuente, presentar, declarar, pagar y certificar; cumplir con bancarización, pago de seguridad social, entre otros. Es difícil para quienes ejercen la actividad económica de servicio de transporte tener todos las evidencias de costos y gastos soportados electrónicamente o con la bancarización, existen zonas geográficas de Colombia que no cuentan ni siquiera con servicios públicos básicos, menos con servicios de internet para la generación de un documento electrónico, incluso puede darse el caso de que no existe ni al menos un corresponsal bancario para efectuar pagos correspondientes a gastos tales como alimentación u hospedaje.

Por lo expuesto anteriormente, se genera un alto impuesto de renta por pagar porque en la depuración de la renta gravable se desconocen costos y gastos que no cumplan con el lleno de requisitos, por lo tanto, es importante destacar que para este tipo de contribuyentes es imperante y urgente la formalización u organización desde la parte contable y tributaria. Es además necesario en procura de optimizar impuestos realizar planeaciones tributarias y analizar opciones de regímenes existentes con lo cual se evitará: pagar altos impuestos, incurrir en sanciones por no cumplir con las formalidades, demandas laborales por contratar personal bajo la informalidad, desconocimiento de la rentabilidad que genera la prestación del servicio y falta de información clara, precisa y oportuna.

No obstante, el estado colombiano en aras de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias especialmente de quienes se encuentran en la informalidad y con el objetivo de brindar ventajas y garantías tributarias para los contribuyentes con emprendimientos pequeños crea el régimen simple de tributación con la Ley de financiamiento 1943 de 2018 emanada por el Congreso de Colombia (2018). Reemplazando al régimen ordinario que grava las utilidades después de realizar una depuración de costos, gastos y deducciones para determinar el valor a gravar, mientras para el régimen simple de tributación grava el ingreso, esto simplifica la fiscalización tributaria ya que solo se grava directamente el ingreso y además integra el pago de impuesto de industria y comercio.

En ese sentido, se propone elaborar un modelo de planeación tributaria que permita comparar tasas de tributación, conocer favorabilidad de cada régimen en cuanto a deberes formales, determinar carga impositiva; como estrategia tributaria que permita la optimización de los impuestos, la disminución de riesgos y el cumplimiento de la normatividad y que además ayude a que el contribuyente de acuerdo a sus necesidades decida cuál es la más conveniente en cuanto a monto de impuesto a pagar o a simplificación en el cumplimiento de deberes formales y deberes tributarios.

1.4.2. Formulación del problema

¿Cuáles son los regímenes de tributación del impuesto de renta aplicados a las personas naturales prestadoras del servicio de transporte de carga por carretera del municipio de Ipiales para los años gravables 2022 y 2024?

1.4.3. Justificación

El CONPES, en la política de formalización empresarial (2019),

Expone que: En Colombia, el nivel de informalidad empresarial es alto. Se estima que alrededor tres de cada cuatro empresas no están registradas en el Registro Único Tributario (RUT) ni en el Registro Único Empresarial y Social (RUES)² (DANE, 2016). Además, los datos sugieren que el incumplimiento es aún más alto en el caso de las demás normas asociadas a la actividad empresarial, tales como por ejemplo la afiliación de los trabajadores al sistema integral de protección social, los estándares sanitarios o la declaración y pago de impuestos (DANE, 2016).

Con la finalidad de impulsar la formalidad, de simplificar y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria y reducir las cargas formales y sustanciales de los contribuyentes, en el año 2018 con la Ley de financiamiento 1943 del 2018 (declarada inexecutable) y retomada con la ley de crecimiento económico 2010 de 2019, crea el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación, como una opción que tienen los contribuyentes para acogerse voluntariamente. De acuerdo a lo anterior, se puede apreciar que en Colombia existen muchos contribuyentes

propietarios de pequeñas y medianas empresas o prestadores de servicios que en su gran mayoría desarrollan actividades económicas en la llamada informalidad, quizá en muchas circunstancias debido a la falta de conocimiento de la normatividad contable, tributaria y financiera vigente o también por evitar altas cargas impositivas evitan tributar adecuadamente asumiendo grandes riesgos tributarios.

Por lo anterior y con el propósito de contribuir específicamente a un sector económico importante dentro de la economía del país, la presente investigación se enfoca en los contribuyentes que realizan actividad de transporte de carga por carretera con el propósito de profundizar en la caracterización de cada uno de los regímenes del impuesto de renta, se considera importante analizar el régimen simple de tributación y contrastar con el régimen ordinario, no solo para determinar ventajas y desventajas de cada uno de los regímenes existentes; sino también de generar conciencia de los beneficios que trae consigo la formalidad de la empresas y de la importancia de la planeación tributaria como herramienta para optimizar los impuestos. Además, demostrar la importancia de cumplir con todas los deberes formales y sustanciales al momento de cumplir con las obligaciones tributarias.

Para analizar los regímenes del impuesto de renta, se tomará como información básica para mencionado análisis, las declaraciones de renta de los años gravables 2022 y 2023 con las cuales se verificarán deberes formales que se deben cumplir, tasas efectivas de tributación e impuesto neto a pagar, se contrastarán casos de contribuyentes personas naturales que desarrollen la actividad económica de servicio de carga por carretera y que presentan la declaración de renta bajo el régimen ordinario.

1.5. Objetivos

1.5.1. Objetivo general

Analizar los regímenes de tributación del impuesto de renta aplicados a las personas naturales prestadoras del servicio de transporte de carga por carretera del municipio de Ipiales para los años gravables 2022 y 2024.

1.5.2. *Objetivos específicos*

- Caracterizar los regímenes de tributación del impuesto de renta de las personas naturales, prestadoras del servicio de transporte de carga por carretera, para los años gravables 2022 y 2024.
- Evaluar las ventajas y desventajas de los regímenes de tributación del impuesto de renta de las personas naturales prestadoras del servicio de transporte de carga por carretera.
- Analizar el alcance y oportunidades de los regímenes de tributación del impuesto de renta frente a la promoción de la cultura tributaria en las personas naturales prestadoras del servicio de transporte de carga por carretera del municipio de Ipiales.

1.6. *Delimitación y alcance*

El desarrollo de la investigación se realizará teniendo en cuenta la normatividad aplicable de los años gravables 2022 a 2024, para los contribuyentes personas naturales obligadas a declarar renta, que desarrollen la actividad económica de transporte de carga por carretera y que estén domiciliados en el municipio de Ipiales. Se llevará a cabo un análisis comparativo que permita determinar diferencia en la depuración de la base gravable, expensas necesarias para la deducción de costos y gastos, asimismo las tarifas aplicables según cada régimen de tributación.

1.6.1. *Operacionalización de variables*

Tabla 1

Operacionalización de variables

Objetivos específicos	Variables	Subvariables	Fuentes de información	Técnicas e Instrumentos
Caracterizar regímenes de tributación del impuesto de renta de las personas naturales,	los Regímenes de tributación del impuesto de renta	Hecho generador de Base gravable Sujetos pasivos	Primarias Normatividad tributaria vigente	Observación directa. Lectura.

<p>prestadoras del personas servicio de transporte naturales de carga por carretera, para los años gravables 2022 y 2024.</p>		<p>Tarifas Declaración y pagos</p>	<p>Personas naturales propietarias de vehículos de carga por carretera</p>	
		<p>Régimen sancionatorio</p>	<p>Secundarias Normatividad Estatuto tributario Declaraciones de renta</p>	
<p>Evaluar las ventajas y desventajas de los regímenes de tributación del impuesto de renta de las personas naturales prestadoras del servicio de transporte de carga por carretera</p>	<p>Ventajas Desventajas</p>	<p>Regímenes de tributación del impuesto de renta. Deberes formales y sustanciales Costos y deducciones</p>	<p>Primarias Personas naturales prestadoras del servicio de transporte y Renta de personas naturales</p>	<p>Encuestas Entrevistas Observación directa</p>
		<p>Formalización de empresas</p>	<p>Profesionales de contaduría</p>	<p>Secundarias</p>

		Normatividad		
		Estatuto tributario		
Analizar el alcance y oportunidades de los regímenes de tributación del impuesto de renta frente a la promoción de la cultura tributaria en las personas naturales prestadoras del servicio de transporte de carga por carretera del municipio de Ipiales.	Alcances de Oportunidades Regímenes de tributación del impuesto de renta Cultura tributaria Planeación tributaria	Importancia de la cultura tributaria	de Primarias Normatividad Estatuto tributario	Observación directa
		Objetivos de la cultura tributaria	Planeación tributaria	
		Fases de la planeación tributaria		

1.7. Marco referencial

1.7.1. Antecedentes

El transporte de carga por carretera es un servicio valioso para el crecimiento y desarrollo económico de cada país puesto que conecta entre sí los diferentes rincones del territorio nacional e incluso internacional, permitiendo llegar a lugares lejanos con la producción y mercancía de los diferentes sectores económicos; aportando así al sostenimiento de las regiones y favorecimiento de la economía general de una nación.

El servicio de transporte de carga de mercancías por carretera en Colombia lo prestan las empresas nacionales o internacionales de transporte, los operadores logísticos; generalmente la prestación del servicio se hace con vehículos de propiedad de mencionadas empresas, pero también

lo hacen con vehículos de propiedad de personas naturales que afiliadas a sus empresas realizan el transporte de carga. De esta manera las personas naturales propietarias de vehículos automotores de carga pesada generan ingresos propios y se convierten en un grupo económico importante en el momento de tributar, también existen transportadores de carga que trabajan en la informalidad, realizan actividades de servicios de carga por carretera de manera particular (Ministerio de Transporte, 2005).

Al hablar de impuestos se destaca el impuesto de renta y complementarios bajo el régimen simple de tributación como una opción que brinda la normatividad para las personas que ejercen una actividad económica bajo la informalidad y que pretendan optimizar su carga tributaria.

A continuación, con la finalidad de indagar estudios previos respecto al tema régimen simple de tributación en la prestación de los servicios de carga por carretera, se presentan diferentes antecedentes de carácter internacional y nacional como orientación del presente trabajo de investigación.

1.7.1.1. Internacionales. El artículo *regímenes tributarios en Latinoamérica y su relación con el RISE, RIM y RIMPE de Ecuador*, de Asqui (2022), publicado en la revista Enfoques, revista de investigación en ciencias de la administración Ecuador. El resumen es una publicación que se enfoca en el régimen tributario de Latinoamérica tomando como ejemplo a países como México, Guatemala, Brasil, Colombia, Perú, Argentina, Chile y Ecuador. En este se realiza un análisis de los regímenes de tributación de Latinoamérica teniendo en cuenta que son países en desarrollo y cuentan con características similares, se evidencia la existencia de impuestos elevados, sin embargo, los diferentes gobiernos de cada territorio han generado propuestas con el fin de plantear un régimen tributario acorde a la comunidad donde se reduzca la desigualdad la informalidad y evasión de este. En si el objetivo del estudio es “caracterizar los regímenes partiendo desde la historia y evolución, características, beneficios, diferencias, similitudes, ventajas y desventajas” (Asqui, 2022, p. 365).

Tesis titulada *Planeamiento tributario y contingencias tributarias en las empresas de transporte de carga de la provincia de Huancayo*, realizada por Vásquez (2016) de la Universidad Nacional centro del Perú.

Este trabajo es desarrollado en Perú, se enfoca en como las empresas deben cumplir con las obligaciones tributarias, partiendo de que estas no cuentan con información clara respecto al tema mencionado o en ocasiones cuentan con datos errados. De acuerdo a esto, la autora se plantea como objetivo determinar cómo influye el planeamiento tributario en evitar contingencias tributarias en las empresas de transporte de carga de la Provincia de Huancayo. Finalmente, se logra evidenciar que crear un planeamiento permite que las empresas generen un equilibrio en el cumplimiento de sus obligaciones, mejora en su manejo minimización de riesgos; por lo tanto, es de gran relevancia empaparse del tema y tener una cultura tributaria.

1.7.1.2. Nacionales. El trabajo de grado titulado *impacto del régimen de tributación simple sobre el impuesto de renta de personas naturales*. Llevada a cabo por Mendoza et al. (2019). Universidad libre seccional Cúcuta:

La investigación se enfocó en el análisis del impacto de la Ley de Financiamiento 1943 de 2018 en la declaración de renta para personas naturales dedicada a la construcción de obras de ingeniería civil y servicio de transporte de carga. Analizaron los beneficios que propone el régimen de tributación simple para que las personas naturales puedan cumplir de forma más ágil con la obligación tributaria. Finalmente, se aplicó un ejercicio práctico con tres escenarios posibles que podría enfrentar la empresa para seleccionar la mejor alternativa entre el método cedular y el régimen de tributación simple en cuanto la declaración de renta como persona natural, teniendo en cuenta diferente nivel de ingresos y la diferencia en el pago del impuesto a cargo. (p. 2)

Trabajo de grado titulado *análisis comparativo del impuesto de renta entre el régimen ordinario y el régimen simple de tributación para una modelo webcam*, realizada por Español et al. (2022) Universidad Piloto de Colombia:

La investigación se identifica las normas que afectan tributariamente a las personas naturales en el desarrollo de la profesión como modelo webcam. Así mismo, se analiza la distribución de la carga tributaria en el ejercicio de una profesión independiente. Por otra parte, se explica el efecto de la carga fiscal en el régimen ordinario y el régimen simple de tributación, y las consecuencias fiscales de pertenecer al régimen ordinario por parte de las modelos webcam. Luego se generan unas recomendaciones para realizar una elección entre el régimen ordinario, condicionado a si los ingresos se pueden regir como una renta de trabajo. (pp. 10-11)

Tras el análisis del caso de estudio, se pudo determinar que la carga tributaria de las modelos webcam perteneciente al régimen ordinario causa un impuesto a pagar más alto en comparación al régimen simple de tributación. Todo lo anterior obedece al nivel de desconocimiento en cuanto a procesos tributarios de las personas naturales que ejercen esta actividad. (Español et al., 2022, p. 33)

Trabajo de grado titulado *análisis de conveniencia del régimen simple de tributación en un minimercado estudio de caso* de Baquero et al. (2020) Universidad Piloto de Colombia. Este trabajo se lleva a cabo con el fin de analizar la conveniencia de adoptar el Régimen Simple de Tributación para el mini mercado “El Mana Premium”.

El Régimen simple de tributación es un modelo voluntario y unificado, que simplifica y facilita el cumplimiento de obligaciones sustanciales y formales de los contribuyentes, sin embargo, los beneficios incluidos en este sistema de tributación en algunos casos no cumplen con las expectativas de los contribuyentes. (Baquero et al., 2020, p. 40)

En este documento se analiza, si el contribuyente cumple con las condiciones que establecen los artículos 905 y 906 del Estatuto Tributario para seleccionar al nuevo régimen, como también se abordan algunas comparaciones con los dos regímenes con el fin de generar información clara y verídica. Se puede deducir que cada empresa cuenta con características diferentes, por lo tanto, es importante que se lleven a cabo análisis individuales de estas para seleccionar el modelo de tributación más apto, es de resaltar que hay que tener en cuenta aspectos como tarifas, base

gravable, sujetos, balance de ventajas y desventajas, asimismo se requiere identificar si los beneficios aplican para el contribuyente o no.

El trabajo de grado titulado *análisis del régimen simple de tributación en la empresa CMB Carga S.A.S.* llevada a cabo por Rodríguez et al. (2020) de la Universidad Piloto de Colombia.

En la ejecución de esta investigación se evidencia que Colombia tiene una de las tasas de tributación efectivas más altas, lo cual es un factor negativo especialmente en el sector económico, entonces con el fin de contrarrestar los problemas y controversias el gobierno crea el régimen simple de tributación permitiendo a los contribuyentes que se acojan a minimizar gastos en la “determinación de la carga tributaria y motiva a los responsables de los tributos a cumplir con sus obligaciones formales y sustanciales” (Rodríguez et al., 2020, p. 1). También se analiza la estructura jurídica del régimen ordinario y de la Simple de Tributación, de igual manera se establece cuál es la tasa efectiva de tributación bajo el régimen ordinario en comparación con el régimen simple de tributación. Y se lleva a cabo un análisis del impacto financiero de la adopción del régimen simple de tributación.

Trabajo de grado Titulado. *Estudio de caso del Régimen Simple de Tributación, como Mecanismo de Eficiencia Tributaria para un Transportador* realizado por Ramírez et al. (2020) de la Universidad Piloto de Colombia.

En este trabajo se establece cuál es la tasa efectiva de tributación bajo el régimen ordinario frente al régimen simple de tributación. Además, se compara el régimen ordinario actual que tienen los transportadores con el régimen simple de tributación, lo anterior con el fin de impulsar la formalidad del contribuyente, facilitando el cumplimiento de las obligaciones tributarias a las que está obligado.

El régimen simple de tributación resulta ser para el prestador de servicio de transporte terrestre de este caso de estudio, un mecanismo de planeación tributaria que genera una reducción significativa de su tasa efectiva de tributación, al pasar de una tasa efectiva de tributación del 23,93% en el régimen ordinario a un 5,09% en el Régimen Simple de Tributación (RST), esto

con base en la información analizada del año 2021. En este caso de estudio, el prestador del servicio de transporte cumple con los requisitos establecidos para pertenecer al régimen simple de tributación, pudiendo optar voluntariamente por este régimen impositivo creado mediante la Ley 2101 del 2019, el contribuyente analizado reducirá y simplificará la presentación de dos impuestos para este caso, renta e industria y comercio y sus complementarios de avisos y tableros, en un solo formulario anual, con recaudos anticipados bimensuales, minimizando responsabilidades y riesgos y cumpliendo fácilmente con la totalidad de sus obligaciones sustanciales. (Ramírez et al., 2020, pp. 47-48)

1.7.2. Marco contextual

Partiendo desde el punto de vista económico, el servicio de transporte juega un papel fundamental en el proceso de producción y distribución de bienes; como lo afirmo en su teoría Adam Smith el transporte juega un papel determinante en el desarrollo de la actividad económica ya que posibilita el intercambio de mercancías.

1.7.2.1. Colombia.

El transporte es una variable que puede tomar distintos niveles de importancia en cada país o región geográfica. Las características geográficas y la extensión de cada país determina inicialmente, la relevancia del sistema de transporte en el crecimiento y desarrollo económico, ya que en la economía moderna, permite la formación de economías de escala y de rendimientos crecientes a medida que las industrias se aglomeran en sitios estratégicos, donde, a su vez, aprovechan las externalidades que generan las empresas. De manera particular, para Colombia, el sistema de transporte es un factor necesario para el funcionamiento de la economía, dada la accidentalidad geográfica que caracteriza al país. (Sanabria, 2008, p. 145)

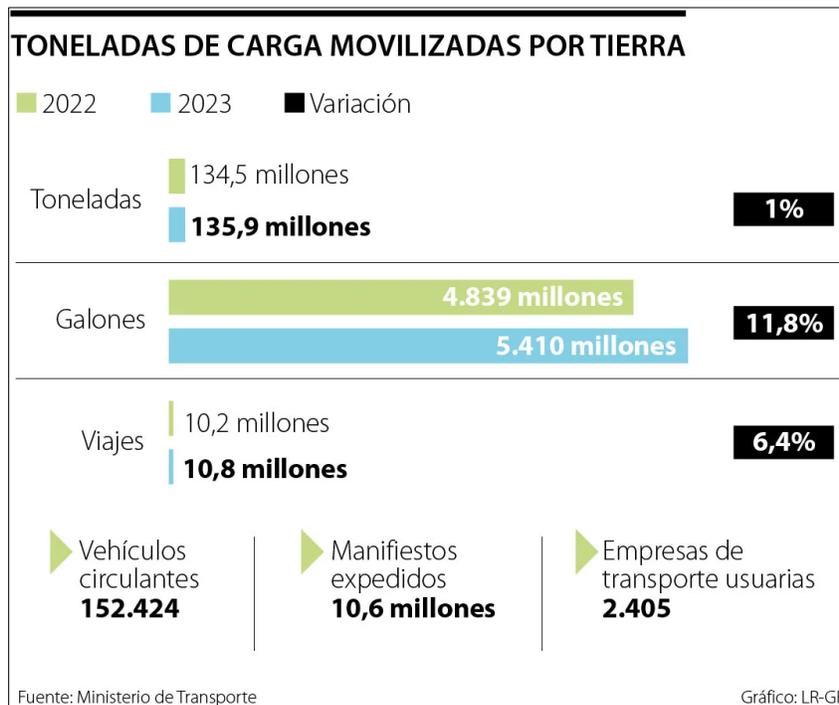
Colombia es un país diverso, que cuenta con variabilidad de climas y espacios naturales, donde se da la cosecha de diversos alimentos en los diferentes sectores del país, esto conlleva a que los distintos alimentos y producciones sean transportadas de un lugar a otro dentro del territorio nacional y diversos sectores económicos que necesitan transportar los productos de una ciudad a otra, por

ende los transportadores de carga por carretera cumplen un papel indispensable dentro del crecimiento económico, productivo y reconocimiento del país.

Según reporte del Ministerio de Transporte en Colombia a través del registro nacional de carga RNC, reporto que en el año 2023 la variación de carga movilizada incremento en un 11.8% con respecto al año 2022, la mercancía sólida que más se movió el año pasado en las vías de Colombia, se concentró en: maíz (6,25 millones de toneladas); cementos, morteros, hormigones y preparaciones similares y refractarios (5,48 millones de toneladas); y hullas: briquetas, ovoides y combustibles sólidos similares, obtenidos de la hulla -carbón- (4,41 millones de toneladas). En cuanto a la carga líquida, el top tres lo componen: petróleo bruto; combustible para motores o gasolina; y gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para calderas, con 1.740 millones, 956,1 millones y 718 millones de galones, respectivamente. (Mora, 2024, párr. 5-6)

Figura 1

Toneladas de carga movilizadas por tierra



Fuente: Mora (2024)

Según el Ministerio, de los departamentos del país, en el Valle del Cauca se concentró el mayor número de viajes de origen y destino de las toneladas transportadas, lo cual se debe, en gran medida, al tránsito de vehículos desde y hacia Buenaventura, zona portuaria. A esta zona del país le siguen Cundinamarca y Antioquia. En tanto, en la región de la Orinoquia se sitúan los departamentos origen y destino de la mayoría de galones transportados, siendo estos, Meta y Casanare. (Mora, 2024, párr. 7-8)

Si bien es cierto el incremento de carga es positivo, se debe tener en cuenta que el servicio de transporte de carga podría crecer y aportar más a la economía nacional, pero se enfrenta a diferentes situaciones y factores que alteran la prestación de servicios, Colombia es un país en vía de desarrollo al cual le falta infraestructura vial, aspectos que se debe mejorar para optimizar todos los sectores de la economía, siendo de esta manera uno de los retos que deben desafiar los prestadores del servicio de carga por carretera, para:

Édgar Higuera, director de la Gerencia Logística de la Andi, mientras el país disfruta de una posición privilegiada para el comercio internacional, sus problemas internos como falta de inversión en infraestructura y burocracia en los trámites, frenan a un país que puede ser la puerta de entrada de intercambio comercial en la región. (Pérez, 2023, párr. 1)

El primero es la infraestructura de transporte, carreteras y puertos, que necesita mejoras en 22,8% para garantizar una logística eficiente. La falta de inversión en infraestructura limita la conectividad y aumenta los costos operativos. El segundo son los altos costos logísticos asociados con el transporte, incluyendo fletes, peajes y mantenimiento de vehículos, que afectan la competitividad de las empresas y la economía en general. Reducir estos costos de 12,6% es esencial para mejorar. Y lo tercero es la regulación y trámites aduaneros. La complejidad y la burocracia son un desafío constante. Simplificar y agilizar esto es fundamental para aumentar la eficiencia y reducir los tiempos de entrega. Los altos costos en mantenimiento, fletes y peajes impactan negativamente la logística en Colombia. Estos costos elevados aumentan en un estimado de 30% a 40% los precios finales de los productos y disminuyen la competitividad de las empresas colombianas. Es necesario abordar estos costos, posiblemente a través de medidas de eficiencia en la gestión logística y el desarrollo de la inversión en infraestructura adecuada. (Pérez, 2023, párr. 2)

En Colombia la prestación del servicio de carga por carretera se da a través de empresas personas jurídicas como operadores logísticos y empresas de transporte Nacional o internacional, así como también por personas naturales propietarias de vehículos de carga pesada, entes que deben cumplir a cabalidad con lo establecido en leyes, decretos, normas y resoluciones expedidas por el Ministerio de Transporte.

1.7.2.2. Departamento de Nariño. El departamento de Nariño ubicado geográficamente en el en el extremo suroeste del país, en las regiones andina y pacífica.

Una de las grandes riquezas que tiene el Departamento se encuentra en su diversidad poblacional. Según las proyecciones poblacionales del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE, 2018), para el año 2024 el departamento cuenta con una población estimada de 1.709.980 habitantes, equivalentes al 3.2% de la población nacional.

El departamento presenta una economía tradicional, basada en el sector primario. Los cultivos de mayor importancia son: papa, maíz tradicional, trigo, café, fríjol, cacao, plátano, caña panelera y palma africana. La población ganadera se centra en la cría, levante y engorde de ganados vacuno, porcino, caprino y ovino. La pesca marítima y continental es igualmente importante. Sobresale la pequeña industria, principalmente la manufacturera en cuero y talla de madera. La agroindustria está representada por la extracción de aceite crudo de palma africana y la industria harinera. Los municipios de mayor actividad comercial son: Pasto, La Unión, Santa Bárbara, Tumaco y Tuquerres. Hay actividad minera de oro y de plata. Existe una actividad comercial importante en el departamento debido al intercambio con el vecino país del Ecuador. (Banco de la República, 2015, p. 106)

Tomado como referencia el Plan de desarrollo Nariño 2024- 2027, es importante destacar aspectos económicos del departamento:

La estructura económica de Nariño muestra un bajo grado de competitividad, aportando tan solo el 1.5% al Producto Interno Bruto nacional. Internamente, la mayor participación se concentra en el sector de administración pública, defensa, educación, atención en salud de servicios

sociales (25.2%), seguido por el comercio al por mayor y al por menor, alojamiento y servicios de comida (21.9%) y Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (19.2%), que representan el 66.3% de la participación total de las actividades económicas del departamento. Sin embargo, pese a ser considerada una despensa agropecuaria, persiste una baja participación del sector agropecuario dentro de la estructura productiva departamental. Dicha situación se explica, en alguna medida, en la alta dependencia económica en torno a productos basados en los recursos naturales, tanto en el componente primario como en sus productos procesados, con bajos niveles de sofisticación en los procesos de transformación. (Gobernación de Nariño, 2024, p. 74)

Según el plan de desarrollo Nariño 2024-2027 (Gobernación de Nariño, 2024); muestra que sumado a la dependencia económica del sector agropecuario y los bajos niveles de sofisticación en los procesos de transformación se suman a este las

Barreras estructurales que han restringido el desarrollo rural, tales como: limitaciones de disponibilidad de tierras para la producción, el elevado nivel de fragmentación de la propiedad, a elevada informalidad de la propiedad rural, un limitado acceso a la oferta institucional para acceder a bienes y servicios públicos. (Gobernación de Nariño, 2024, p. 75)

También recalca la existencia de:

34 centros de acopio, de los cuales en su gran mayoría están ubicados en el municipio de Pasto. Este tipo de infraestructura es utilizado en su gran mayoría para el acopio de productos como papa, café, plátano, cacao, frutales, entre otros, conforme a la vocación productiva de cada subregión. La inexistencia y/o deterioro de este tipo de infraestructuras limita el desarrollo económico de los productores locales, aumenta los costos logísticos y restringe los canales de comercialización con mercados de consumo. Se identifica una desarticulación del sistema de abastecimiento alimentario de Nariño, sea por los costos logísticos, la calidad de los productos o la competencia de productos provenientes de otras regiones del país. (Gobernación de Nariño, 2024, pp. 80-81)

Las condiciones ambientales, económicas y la ausencia de acompañamiento institucional para mejorar la capacidad productiva de los pequeños y medianos productores y de sus organizaciones, han configurado un escenario en el cual las relaciones productivas y comerciales entre la zona andina y la costa pacífica se complejizan. (Gobernación de Nariño, 2024, p. 81)

En Nariño existen 34 centros de acopio, de los cuales en su gran mayoría están ubicados en el municipio de Pasto. Este tipo de infraestructura es utilizado en su gran mayoría para el acopio de productos como papa, café, plátano, cacao, frutales, entre otros, conforme a la vocación productiva de cada subregión. La inexistencia y/o deterioro de este tipo de infraestructuras limita el desarrollo económico de los productores locales, aumenta los costos logísticos y restringe los canales de comercialización con mercados de consumo.

El departamento cuenta con 7.489.46 Km, de los cuales 773.04 Km corresponden a la red vial nacional o Primaria; 705.19 Km a la red vial departamental o Secundaria; y aproximadamente 6.011,21 a la red vial Terciaria (Gobernación de 83 Nariño, 2021). Internamente sobresale la vía Panamericana como eje articulador del transporte de carga y de pasajeros, conectando a las ciudades de Pasto, Ipiales, Túquerres y Tumaco entre sí, con Colombia y el Ecuador. Sin embargo, el 40% de Nariño no tiene conexión vial, siendo los menos conectados La Tola, Francisco Pizarro, El Charco, Magüí Payán, Mosquera, Olaya Herrera, Roberto Payán y Santa Bárbara, situación que deja en evidencia las brechas de conectividad que limitan la consolidación de un mercado regional y limitan la llegada de servicios públicos. Nariño cuenta con una ubicación estratégica de gran importancia para el fortalecimiento de las relaciones comerciales de Colombia con Ecuador y el mundo. Lo anterior dota al departamento de una serie de oportunidades para el desarrollo de nuevas infraestructuras de transporte, de energía, de servicios logísticos y tecnológicos que le permitan conectar mejor a sus ciudadanos y, al mismo tiempo, mejorar su competitividad a nivel nacional. (Gobernación de Nariño, 2024, pp. 82-83)

1.7.2.3. Municipio de Ipiales. Ciudad de Ipiales está situada en el departamento de Nariño a 85 kilómetros de la ciudad de Pasto la capital del departamento, La población total del municipio de Ipiales es de 123.341 habitantes aproximadamente, ocupando el tercer lugar a nivel Departamental.

De acuerdo a información tomada del Plan de Desarrollo Ipiales 2020 – 2023, se destaca del municipio de Ipiales lo siguiente:

La principal vía de comunicación del municipio es la carretera Panamericana que lo conecta con el interior del país, partiendo con la capital del Departamento de Nariño, después con el resto del país, pasando por Popayán, Cali, Bogotá, entre otras ciudades; así como con los demás países Suramericano, específicamente esta conexión inicia en nuestro territorio en la frontera Colombo – Ecuatoriana con esta vía y el puente de Rumichaca. En términos generales a lo largo del tiempo, la vía ha presentado un buen estado con la realización de mantenimientos periódicos, a pesar de las dificultades que se han presentado en algunos puntos por las condiciones geográficas y geológicas de la zona. En cuanto a comunicación terrestre con los municipios vecinos se evidencian dificultades porque las condiciones de las carreteras no son las mejores, ya que son angostas sin mayores controles, poco mantenimiento e incluso en algunos casos sin capa asfáltica. (Alcaldía Municipal de Ipiales, 2020, p. 11)

La economía local se fundamenta en la actividad agropecuaria, comercial, de transporte, micro industrial, microempresaria y artesanal, turística, de servicios, la economía informal, etc. Su situación de frontera con la República del Ecuador, condiciona las dinámicas comerciales a las constantes variaciones de la economía del vecino país lo que se evidencia en las cíclicas recesiones generadas por los problemas cambiarios. En la actualidad, la devaluación del peso y, en forma concomitante, la revaluación del dólar ha generado un flujo comercial significativo de clientes provenientes del Ecuador, lo que ha generado un incremento en la demanda de bienes (y en menor proporción de servicios) que ejercen una presión sobre los precios, con un efecto inflacionario que encarece los productos de primera necesidad en Ipiales. El hecho de ser el centro de la Subregión Obando, convierte a la ciudad de Ipiales en el punto de confluencia de las actividades económicas de los trece municipios que la conforman: Cumbal, Cuaspud, Guachucal, Aldana, Pupiales, Contadero, Gualmatan, Córdoba, Puerres, Potosí, Ipiales, Iles y Funes, que comparten la identidad regional. Esto no sugiere, que Ipiales se considere meramente como centro regional, pero la dinámica económica se enmarca en un contexto más amplio. (Alcaldía Municipal de Ipiales, 2020, p. 28)

El sector transporte ha presentado un cambio en su dinámica debido a la necesidad de intercomunicación intermunicipal (a nivel regional y nacional) y la relación constante con la frontera. El transporte de carga es representativo tanto a nivel del municipio de Ipiales, como de los demás municipios de la Subregión Obando, que movilizan los productos de origen agropecuario hacia el interior del país y regresan con una carga diferente, generando una dinámica comercial importante. Es preciso resaltar que una de las actividades de mayor dinamismo en Ipiales y el sur de Nariño es el transporte de carga pesada y de pasajeros, a pesar de que existen normas precisas y decisiones de la Comunidad Andina, en el sentido de que debe haber libre tránsito en la zona fronteriza, se identificaron dificultades entre los criterios empleados en por ambas naciones, por lo que la CAN suscribió un contrato de donde se desprenderán medidas correctivas a esa situación, lo cual debe ser definido por las Cancillerías de los dos países. (Alcaldía Municipal de Ipiales, 2020, p. 31)

En el municipio de Ipiales existen empresas de transporte que aportan significativamente a la economía del sur de Colombia, el municipio cuenta con puerto seco en Rumichaca el cual permite la interacción comercial de Colombia con Ecuador. Pero no obstante El transporte terrestre entre Ecuador y Colombia requiere la prestación del servicio de calidad que garantice habilitaciones pertinentes ante el Ministerio de transporte aunque resulta un proceso arduo por aspectos económicos y de infraestructura que la normatividad exige. En la prestación del servicio de carga pesada como en diferentes sectores económicos también se ve afectada por la informalidad que existe en la prestación de servicio de fletes por parte de particulares, quienes se someten a evasión de normatividad, como viaje sin planillas, evasión de impuestos.

1.7.3. Marco legal

El marco legal permite conocer todas las leyes, decretos, acuerdos, reglamentos que rigen en Colombia, donde se procura que la normatividad tributaria se cumpla de manera transparente en cada rincón de los diferentes departamentos que lo componen, sin embargo, esta no se lleva a cabo de manera efectiva, debido a que la normatividad a lo largo de los años sufre cambios y modificaciones, por cada periodo de gobierno generando dudas, informalidad e inconformidades.

La normatividad que se analizó se enfoca en el régimen tributario simple, en el cual se encuentra el sector de transporte y cuyos documentos establecen unos parámetros que deben ser cumplidos, si bien el trabajo de investigación se enmarca en el análisis de impuestos aplicados a las personas naturales, en esta ocasión se dirige a las personas que presentan el servicio de transporte de carga por carretera en un lugar característico como es en el municipio de Ipiales.

Se garantiza dentro de la territorialidad cada municipio, Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. 4. Participar en las rentas nacionales. (Constitución Política de Colombia, 1991, art. 387)

Los bienes y rentas tributarias o no tributarias o provenientes de la explotación de monopolios de las entidades territoriales, son de su propiedad exclusiva y gozan de las mismas garantías que la propiedad y renta de los particulares. Los impuestos departamentales y municipales gozan de protección constitucional y en consecuencia la ley no podrá trasladarlos a la Nación, salvo temporalmente en caso de guerra exterior. (Constitución Política de Colombia, 1991, art. 362)

Artículo 363. Constitución política de Colombia (1991). En este artículo nos da claridad que “El sistema tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad. Las leyes tributarias no se aplicarán con retroactividad” (Constitución Política de Colombia, 1991, art. 363).

Artículo 905. Sujetos Pasivos. Artículo que determina condiciones que deben cumplir los sujetos pasivos del impuesto de unificado bajo el Régimen Simple de Tributación para pertenecer al régimen (Constitución Política de Colombia, 1991, art. 905)

Artículo 907. Estatuto Tributario Nacional. Dentro del régimen simple se puede conocer los impuestos que están incluidos o perteneces a este régimen como esta en **Nota 1.**

El impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación -SIMPLE- comprende e integra los siguientes impuestos: 1. Impuesto sobre la renta; 2. Impuesto nacional al consumo, cuando se desarrollen servicios de expendio de comidas y bebidas; 3. Impuesto de industria y comercio consolidado, de conformidad con las tarifas determinadas por los consejos municipales y distritales, según las leyes vigentes. Las tarifas del impuesto de industria y comercio consolidado se entienden integradas o incorporadas a la tarifa simple consolidada, que constituye un mecanismo para la facilitación del recaudo de este impuesto. (Constitución Política de Colombia, 1991, art. 907)

Parágrafo transitorio. Antes del 31 de diciembre de 2020, los concejos municipales y distritales deberán proferir acuerdos con el propósito de establecer las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado, aplicables bajo el régimen simple de tributación -SIMPLE-. A partir del 1 de enero de 2021, todos los municipios y distritos recaudaran el impuesto de industria y comercio a través del sistema del régimen simple de tributación -SIMPLE- respecto de los contribuyentes que se hayan acogido al régimen SIMPLE. Los municipios o distritos que a la entrada en vigencia de la presente Ley hubieren integrado la tarifa del impuesto de industria y comercio consolidado al Régimen Simple de Tributación (Simple), lo recaudarán por medio de éste a partir del 1 de enero de 2020. (Constitución Política de Colombia, 1991, art. 907)

Artículo 908. Estatuto Tributario Nacional. Este artículo muestra la tarifa consolidada para liquidar el impuesto Dentro de actualización que es **Nota 1. (nuevo texto ley 2277 de 2022)** tarifa del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación SIMPLE- depende de los ingresos brutos anuales y de la actividad empresarial, así:

Tabla 2

Tarifas para actividades de expendio de comidas y bebidas, y actividades de transporte

Ingresos brutos anuales		Tarifa SIMPLE
Igual o superior (UVT)	Inferior (UVT)	Consolidada
0 UVT	6.000 UVT	3.1%
6.000 UVT	15.000 UVT	3.4 %

15.00UVT	30.000 UVT	4.0 %
30.000 UVT	100.000 UVT	4.5 %

Fuente: Decreto 624 (1989)

Ley 2277 (2022) de la igualdad y justicia social “por medio de la cual, se adopta una reforma tributaria que contribuya a la equidad, progresividad y eficiencia del sistema impositivo, a partir de la implementación de un conjunto de medidas dirigidas a fortalecer diferentes aspectos” (p. 1). Conlleva a identificar cambios a favor de las personas naturales en relación a los impuestos de renta y lo dispuesto con respecto al régimen simple de tributación.

Ley 2155 (2021) esta ley de inversión se adoptan políticas fiscales que permitan que lucha contra la evasión, orientada a fortalecer el gasto social y contribuir a la reactivación económica. De gran importancia para el estudio de la presente investigación porque esta ley incrementa el tope de ingresos para acceder al régimen simple de tributación

Ley 769 (2002). Código Nacional de Tránsito.

Por medio del cual, se regular la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito. (p. 1)

Se enfatiza en tener presente que los prestadores de servicio de transporte de carga por carretera cuenten con una normativa en la cual se reconozca que son libres de transitar por las vías del país, cumpliendo previamente con la reglamentación para su garantía.

Ley 2010 (2019)

Se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema

tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones. (p. 1)

Una normatividad de gran impacto en el país en relación a una accesibilidad en pro del crecimiento del país.

Ley 1943 (2018). Donde se crea un marco tributario que busca hacer frente a la informalidad, la baja productividad y necesidad de impulsar el crecimiento económico. Tiene gran importancia para la investigación porque esta ley crea el régimen simple de tributación, como un modelo de tributación opcional que sustituye al régimen ordinario del impuesto de renta

Ley 1819 de 2016. (2016). “Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones” (p. 1). Permite identificar los cambios que se proponen en los impuestos en renta para personas naturales, nace el monotributo como alternativa de control de rentas

Ley 410 (1971). Código de Comercio. Dentro de este decreto, regir el comercio en el país, en él se estipulan leyes y normas que los comerciantes deben cumplir. Permite conocer las obligaciones que deben cumplir las personas que realicen como actividad económica el servicio de transporte de carga por carretera puesto que la actividad que desarrollan es considerada como mercantil.

Decreto 1091 (2020). Este decreto es importante puesto que reglamenta el régimen simple de tributación.

Decreto 624 (1989). Código de Comercio Por medio del cual, se determina el impuesto sobre la renta y complementarios, sujetos pasivos, base gravable, causación, actividades gravadas, costos, rentas bruta, especial, pecuniaria, en ventas a plazos, seguros, capitalización, fiducia mercantil y de trabajo. Brinda información sobre los aspectos importantes que se deben tener en cuenta a la hora de la preparación y elaboración de las declaraciones de los impuestos en relación al sector de transporte de carga por carretera. Es de mencionar, que esta se encuentra sujeta a cambios al pasar el tiempo.

Resolución 1232 (2016). se establece las condiciones técnicas y operativas que deben cumplir los dispositivos de localización y seguimiento utilizados en los vehículos de carga terrestre, con el fin de mejorar la seguridad y el control de las flotas. Este es un aspecto a tener en cuenta durante el análisis del presente trabajo de investigación, puesto que los vehículos de transporte deben contar con seguridad a la hora de transitar por carretera.

1.7.4. Marco teórico

1.7.4.1. Generalidades de la obligación tributaria. La obligación tributaria es un tipo de pago que se realiza al Estado, el cual está regido por una normatividad que al contribuyente le genera ciertas obligaciones, las cuales toman el nombre de “impuestos” de acuerdo a sus capacidades y responsabilidades, dicho pago puede aportar ciertos beneficios a nivel departamental y nacional. Las obligaciones tributarias deben ser cumplidas por cada uno de los ciudadanos que realizan acciones económicas en pro del crecimiento del país, es importante conocer cómo es su manejo, cuáles son sus beneficios, como aporta en el crecimiento del país, por ello se debe ejercer su cumplimiento de una forma correcta. Dicho esto, se puede mencionar que:

Un sistema tributario debe reconocer expresamente que es obligación / deber de todo miembro de la comunidad el participar en el sistema mismo contribuyendo a las finanzas del Estado en la forma establecida en la Constitución, en la norma jurídica que contenga el sistema tributario, y en la ley, con miras a proveer los recursos para el efectivo mejoramiento del bienestar de la comunidad. (Valencia, 2011, p. 58)

Las obligaciones tributarias deben ser regidas por la ley y poseen ciertos objetivos a los cuales se debe dar cumplimiento, de acuerdo a esto dentro de diferentes análisis se concluye que dichos impuestos pasan por diversas falencias, ya que la comunidad no confía en relación a cómo se maneja estos recaudos, si de verdad todo lo propuesto se logra o si se le da pie a cumplir en su totalidad todo lo que plantea la ley en cuanto al mejoramiento del país.

La obligación tributaria al proponerse un objetivo en pro del crecimiento del país, también plantea ciertos elementos que permiten llevar un orden y buen manejo de los ingresos por parte del

contribuyente. Dichos elementos hacen referencia a las obligaciones tributarias que se denominan de manera formal y sustancial; lo formal es aquella reglamentación o procedimiento que se sigue para cumplir con lo sustancial, que es el pago del impuesto. A continuación, es preciso realizar un acercamiento en relación a los elementos de la obligación tributaria, brindando una breve descripción de ellos para su comprensión, en primer lugar, se encuentra los sujetos; sujeto activo, personaje capaz de crear y manejar un impuesto y el sujeto pasivo, personaje el cual debe cumplir con el pago de un impuesto; en segundo lugar, el hecho generador, que permite identificar el perfil del sujeto para cumplir con la obligación tributaria. En tercer lugar, se encuentra la base gravable, que permite evaluar la obligación tributaria para así aplicar la correspondiente tarifa; por último, se identifica la tarifa, que hace alusión al monto que se genera para que el contribuyente genera un monto final del impuesto a cancelar; todos estos elementos permiten realizar un análisis de búsqueda para aclarar los conceptos que conllevan a la obligación tributaria, y permite comprensión por parte de la persona natural prestadora de un servicio dentro del país.

Las obligaciones tributarias, se puede decir que son impuestos, los cuales se pueden definir como una responsabilidad que el ciudadano debe pagar con el fin de dar financiamiento y sostenibilidad al país, por ello su manejo debe ser de manera correcta con amplia aplicación de la normatividad en cada uno de los diferentes territorios del país, los impuestos cuentan con ciertas componentes, lo cuales son igual a los que se mencione en los párrafos anteriores con la diferencia que se aplican de acuerdo a como lo maneje el municipio por el cual la persona natural va a pasar o transitar como servidor del transporte de carga por carretera.

1.7.4.2. Impuestos. Impuesto de renta y complementarios. El concepto de impuestos de renta, la cual a lo largo de los años a tenido grandes cambios en relación a normatividad y variedad en aspectos que lo componente, por ello

En 1918 con la Ley 56 se estableció el impuesto de renta en Colombia, desde entonces y hasta hoy múltiples reformas tributarias hacen parte del cambio de forma de esta imposición, pues su transformación no ha sido propiamente una evolución en sentido estricto, sino más bien, una mutación al compás del trastabillar de las necesidades financieras del gobierno en turno. Así, se han creado, modificado y eliminado una serie de disposiciones normativas, orientadas a cambiar

los elementos estructurales de la imposición, reclasificando los sujetos pasivos para dar cabida a nuevos contribuyentes o para exonerar a otros; ampliando la gama de hechos generadores o eliminando algunos, para crear, modificar o eliminar beneficios tributarios orientados a incentivar unos sectores específicos, compensar o solventar las necesidades de algunas regiones, o, disminuir o aumentar la tarifa; en todo caso la producción normativa parece moverse en una avalancha de buenas intenciones políticas, jurídicas, sociales y económicas, pero que distantes de conseguir los resultados buscados han causado un universo normativo enrevesado, impregnando de ineficiencia el recaudo, aumentando el gasto tributario y consecuentemente desbalanceando la distribución de la carga tributaria. (Bolaños, 2020, p. 722)

De acuerdo a lo anterior, si bien, el ingreso de renta fue creado con el fin de solventar los ingresos que vienen tanto de las personas naturales como de las personas jurídicas este ha tenido a lo largo de los años bastantes cambios, que han conllevado tanto a ventajas como desventajas lo cual ha causado en la sociedad cuestionamientos, por ello es necesario realizar un análisis en este caso de las personas naturales prestadoras del servicio de carga por carretera.

1.7.4.3. Regímenes del impuesto de Renta y complementarios.

1.7.4.3.1. Características Generales Régimen Ordinario. En primer lugar,

El régimen ordinario es donde están los declarantes y los no declarantes, que por lo general son contribuyentes que están sometidos al impuesto sobre la renta, los contribuyentes declarantes son los que están obligados a presentar declaración, y los no son obligados a presentar declaración del impuesto sobre la renta tiene que cumplir con la totalidad de los requisitos que se encuentran expresados en los artículos 592 y siguientes del Estatuto Tributario (2019c), tienen la denominación de ser contribuyentes no declarantes. (Burbano y Cabezas, como se citó en Saldarriaga et al. 2021, p. 49)

Dicho lo anterior, el régimen ordinario es el primero en aparecer y presenta los impuestos por separado, lo cual permite al contribuyente reducir costos, como también gastos, sin embargo en un inicio al ser el único régimen de tributación se presentaban dificultades como es la informalidad en

este caso de las personas naturales prestadoras del servicio de carga por carretera, por ellos es necesario presentar ante ellos un análisis de los diferentes regímenes que existen dentro del país colombiano.

De igual forma el régimen ordinario cuenta con sus propias características y reglas que lo rigen para llevar a cabo un buen funcionamiento frente a la normatividad y con las personas que desean ser contribuyentes en este; en cuyo régimen participan tanto las personas naturales como jurídicas para determinar su impuesto de renta lo realizan por el sistema de renta global, aquí es importante aclarar que las personas naturales con residencia fiscal lo deben hacer por el sistema de renta cédular; existe un proceso de expulsar de los impuestos de renta en relación a costos y gastos; se establecen tarifas, en este caso para las personas naturales de acuerdo a una tabla que formulan y calculan el impuesto de renta, mientras que para las personas jurídicas se establece una tarifa general.

Dando continuidad a las características de el régimen ordinario también se generan descuentos tributarios; se calcula un anticipo de los impuestos de renta según corresponda; las personas contribuyentes en este régimen pueden pasar por un filtro de retención en la fuente; en el régimen ordinario pueden estar aplicando a diferentes sistemas como es al de renta presuntiva, por comparación patrimonial o beneficio de auditoría.

1.7.4.3.2. Características Generales Régimen Simple de Tributación. El régimen simple de tributación los contribuyentes pueden acceder de forma voluntaria, este favorece a los emprendedores, ya que permite evidenciar el ahorro en relación a pagos y gastos, como también las tarifas que propone son bajas, que conlleva a que contribuyente lleve un manejo de pagar los costos de manera unificada, de acuerdo a lo anterior, es preciso mencionar que

El Régimen Simple de Tributación es un modelo de tributación opcional de causación anual y pago anticipado bimestral, el cual tiene como objetivo reducir las cargas formales y sustanciales de las personas naturales y jurídicas que decidan tributar bajo este nuevo régimen, el cual debe ser declarado anualmente y cancelarse los anticipos por este concepto de manera bimestral a

través del DIAN, este tiene vigencia a partir del año 2019 accediendo de forma voluntaria todo aquel contribuyente que lo considera pertinente. (Olarte et al. 2019, p. 94)

También el régimen simple de tributación establece unas características, como es la oportunidad de que negocios pequeños se conviertan en grandes empresas; tarifas que dependen de los ingresos brutos y de la actividad que realizan; incentiva la bancarización; a este régimen pueden acceder personas naturales que tengan empresa o profesión libre, personas jurídicas que tengan socios a personas naturales residentes en Colombia; se trabaja por medio de facturación y pago electrónico.

1.7.4.4. Planeación tributaria. Por último, es necesario plantear sobre una planificación tributaria, esta se refiere a construir diferentes estrategias en pro de generar un aprovechamiento por parte de los contribuyentes en relación a sus beneficios otorgados por la ley y así disminuir la carga tributaria a la que se encuentran sujetos, este proceso genera que se tome el mejor camino para llevar un manejo oportuno por parte del contribuyente logrando un crecimiento constante. Se podría decir que es oportuno tener en cuenta ciertos elementos a la hora de generar estrategias para la planificación tributaria, como por ejemplo hacer un estudio del estado financiero, societario, cultural y comercial; realmente tener pleno conocimiento de toda aquella normatividad del sistema al cual van a contribuir; pleno conocimiento del estado actual y crecimiento constante de dicha persona o empresa; plan de acciones y optimización de la carga tributaria.

Así mismo también se deben establecer unas fases las cuales se toman como referencia de Garizabal et al. (2020) quienes plantean el siguiente orden: Fase 1, conocimiento del negocio, características de la compañía, composición del capital objetivo social, planes de inversión, información financiera actual y proyectada, regulaciones especiales, riesgos estratégicos del negocio transacciones con vinculados económicos; Fase 2, estudios de la situación impositiva, revisión de las declaraciones tributarias revisión de procedimientos y controles revisión de áreas que tengan que ver con el proceso tributario, identificación de puntos de mejoramiento utilización de saldos a favor y estimación del impuesto para los años plantados.

Es pertinente plantearse un modelo de planificación de tributación, con el fin de que las estrategias cumplan sus objetivos, y las personas como también empresas tengan respaldo a la hora

de pertenecer a un régimen pertinente y pagar sus impuestos con el fin de ver cada día el crecimiento y desarrollo de empresa o servicio el cual están prestando.

Fases de la planeación tributaria. No existe un procedimiento o fases definidas para llevar a cabo una planeación tributaria, pero se puede mencionar aspectos importantes tener en cuenta como es el Conocimiento de la actividad económica del contribuyente, un estudio previo de la realidad tributaria del contribuyente y el desarrollo de la planeación.

1.7.4.5 Matriz Flor “La herramienta FLOR tiene el mismo enfoque de análisis del entorno interno y externo que la Matriz DOFA o FODA (Debilidades, Oportunidades, Fortalezas y Amenazas); solo que, las Debilidades son Retos para la empresa y las Amenazas son Limitantes externas.” (Sierra, 2022).

Tobón-Marulanda (2019) afirma que “La matriz “FLOR” (Fortalezas, Logros, Oportunidades y Retos), es la versión mejorada de la matriz DOFA, que convierte los aspectos negativos en positivos sin ignorar los inconvenientes u obstáculos de las realidades.” (p. 8).

Para Quinatoa (2023) la matriz flor es:

Donde se ubican cada uno de los elementos encontrados y se plantearan las iniciativas resultantes de cruzar las fortalezas de la empresa con las oportunidades del entorno (posibles iniciativas FO), las limitaciones internas con las oportunidades (iniciativas LO), fortalezas con retos del entorno (iniciativas FR) y limitaciones con retos (iniciativas LR). (p.15)

Según Grisales (2010), la matriz flor es el acrónimo de Fortalezas, Logros, Oportunidades y Retos. Conceptualmente se plantea, dentro de la Planeación Estratégica, como una variante de la Matriz DOFA, que genera mayor compromiso en el empleado a la hora no sólo de su elaboración, sino de su análisis y ejecución de sus planteamientos. (p. 2).

Asimismo, Según Grisales (2010) Conviene tener presente las siguientes definiciones operacionales:

Fortalezas: son las actividades y atributos de carácter interno de una organización, que le permiten apoyar el cumplimiento de los objetivos, metas y retos trazados.

Logros: son las conquistas obtenidas por la empresa durante su permanencia en el mercado y que representan, en la mayoría de casos, objetivos cumplidos; en otros, son éxitos ganados como resultado de hechos circunstanciales.

Oportunidades: son eventos, hechos o tendencias en el entorno de una organización que, en caso de ser aprovechadas oportuna y adecuadamente, contribuirán a apoyar el cumplimiento de los objetivos, metas y retos trazados.

Retos: son todas las metas, aspiraciones, anhelos, planes y proyectos que formula una empresa como parte de su accionar en el mercado, caracterizados por ser tanto internos (empresa), como externos (entorno). De su transformación en logros empresariales, depende el éxito de la organización. (p. 3)

El análisis FLOR tiene como propósito principal extraer conclusiones sobre la capacidad del objeto de estudio para enfrentar los cambios y las turbulencias del entorno, identificando oportunidades y amenazas a partir de sus fortalezas y debilidades internas. La matriz de análisis FLOR es una herramienta estratégica ampliamente utilizada para evaluar la situación de un proyecto. Su objetivo central es proporcionar un diagnóstico claro que permita tomar decisiones estratégicas adecuadas y optimizar el desempeño en el futuro.

Finalmente, la matriz flor implementada en esta investigación es clave al ofrecer un marco estratégico para evaluar tanto las oportunidades y amenazas del contexto fiscal como las fortalezas y debilidades de los contribuyentes involucrados.

1.7.5. Marco conceptual

Ingresos brutos: “son la suma total de todos los ingresos recibidos durante un periodo de tiempo determinado, y cuando se habla de brutos significa que no están afectados ni disminuidos por

ningún concepto como pueden ser devoluciones, descuentos, deducciones, costos, pérdidas” (Gerencie, 2022, párr. 1).

Base gravable: “estará integrada por la totalidad de los ingresos brutos, ordinarios y extraordinarios que percibe el contribuyente en el periodo gravable” (Decreto 624, 1989, art. 904).

Tasa efectiva de tributación. “Según ministerio de hacienda la tet es el porcentaje de las utilidades que las empresas destinan al pago de impuestos” (Portafolio, 2022, párr. 3).

Impuesto de renta. “Es un impuesto creado con el objetivo de gravar los ingresos generados tanto por personas naturales como jurídicas, teniendo en cuenta que dichos ingresos son susceptibles de generar riqueza, es decir, permiten capitalizarse” (Bohorquez, 2022, p. 14).

Obligación tributaria. Las obligaciones tributarias nacen cuando el estado exige el pago de un impuesto a los contribuyentes. Ya que este se encuentra facultado por la ley para establecer impuestos sobre las utilidades generadas en la realización de actividades y el contribuyente está en el derecho de aportar según su capacidad de pago. (Actualícese, 2014, párr. 1)

Régimen simple. Es un modelo tributario creado como mecanismo de sustitución del impuesto de renta y complementarios, además “integra impuesto de industria y comercio y el impuesto nacional al consumo, se paga con anticipos bimestrales, al cual pueden acceder de manera voluntaria tanto personas naturales como personas jurídicas” (Ventanilla Única Empresarial, 2024, párr. 1).

Régimen ordinario. “El régimen ordinario en el impuesto la renta está conformado por las empresas y personas naturales que no gozan de ningún beneficio especial y por tanto están sujetos a las reglas generales del impuesto a la renta” (Gerencie, 2022, párr. 2).

Planeación tributaria. Se considera un proceso que ayuda a los contribuyentes a proyectar de manera legal o lícita las opciones más favorables en aspectos tributarios a aplicarse dentro de un periodo gravable con el propósito de optimizar las cargas impositivas.

Renta gravable. Se refiere a una tabla de impuestos que se aplica de acuerdo al usuario correspondiente.

Deducciones. “Son una serie de gastos los cuales se descuentan de los ingresos afectando la utilidad, pero que genera un menor impuesto a pagar por parte del contribuyente de renta” (Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, 2023, párr. 1).

Costos fiscales. Son aquellos costos que recolecta el prestador de servicio para recibir un desembolso y tomar una deducción en su declaración de renta, estos deben estar de acuerdo a la normatividad.

Elusión tributaria. Se refiere a cuando se esquiva las leyes con el fin de no pagar impuestos, puede ser un proceso netamente legal, pero no es correcto aplicarlo.

Evasión tributaria. Un proceso ilegal, una forma de pasar por encima de la ley para no pagar impuestos.

1.8. Metodología

Según Bernal (2010) uno de los problemas más agudos y complejos que debe enfrentar en la actualidad cualquier individuo que quiera investigar es, sin lugar a dudas, la gran cantidad de métodos, técnicas e instrumentos que existen como opciones, los cuales, a la vez, forman parte de un número ilimitado de paradigmas, posturas epistemológicas y escuelas filosóficas, cuyo volumen y diversidad desconciertan.

1.8.1. Paradigmas de la investigación

Para el desarrollo de la investigación se utiliza el paradigma interpretativo, puesto que permite indagar y analizar aspectos de la realidad de un grupo económico específico, es importante que al aplicar un paradigma interpretativo este permita comprender la normatividad aplicada a los regímenes de tributación del impuesto de renta y los efectos que producen en la situación tributaria

de las personas naturales del municipio de Ipiales, prestadoras del servicio de transporte de carga por carretera contribuyentes del impuesto de renta y complementarios

1.8.2. Enfoque de investigación

Entre los diferentes enfoques de la investigación existen los cuantitativos y cualitativo, para la presente investigación se considera apropiada la investigación mixta puesto que requiere la recolección de información a través de entrevistas, observación directa, y demás técnicas que proporcionan a los autores la información relevante e importante para el procesamiento e interpretación de los datos obtenidos.

1.8.3. Tipo de investigación

Es importante resaltar el párrafo del libro metodología de investigación, de Bernal Cesar el cual indica cómo Según Cerda (1993),

Tradicionalmente se define la palabra *describir* como el acto de representar, reproducir o figurar a personas, animales o cosas; (...) “Se deben describir aquellos aspectos más característicos, distintivos y particulares de estas personas, situaciones o cosas, o sea, aquellas propiedades que las hacen reconocibles a los ojos de los demás” (p. 71).

De acuerdo con este autor, una de las funciones principales de la investigación descriptiva es la capacidad para seleccionar las características fundamentales del objeto de estudio y su descripción detallada de las partes, categorías o clases de ese objeto. La investigación que se aplicara en el presente trabajo, es de tipo descriptivo se pretende mostrar un comparativo entre regímenes de tributación y diseñar una guía para calcular el impuesto de renta y complementarios bajo el régimen simple de tributación para los contribuyentes del impuesto de renta que desarrollen la actividad económica de prestación de servicios de transporte de carga por carretera.

1.8.4. Técnicas e instrumentos de recolección de la investigación

Fuentes primarias: La recopilación de información se realizará de manera directa a través de entrevistas aplicadas a profesionales de la contaduría pública, expertos en el tema de impuesto de renta y complementarios y de los regímenes ordinario y simple de tributación, así como aplicación de encuestas a personas naturales que vivan en el municipio de Ipiales y presten el servicio de carga por carretera.

1.8.5. Procesamiento de la información

Para procesar la información se hará uso de la herramienta estadística para la medición de los resultados de las encuestas; además se realizará análisis de resultados obtenidos tanto de la observación directa como de las entrevistas realizadas.

1.8.5.1. Población. De acuerdo a que la presente investigación que se encuentra enfocada en los regímenes de tributación del impuesto de renta respecto a los contribuyentes que prestan servicios de transporte de carga por carretera, la población principal de análisis son las personas naturales que vivan en el municipio de Ipiales y presten el servicio de carga por carretera, que además sean contribuyentes del impuesto de renta y complementarios y pertenezcan a la Asociación colombiana de camioneros ACC del municipio de Ipiales.

1.8.5.2. Muestra. Según el artículo Técnicas de Muestreo sobre una Población a Estudio, se puede aplicar in muestreo de tipo intencional. Este tipo de muestreo para Manterola y Otzen (2015) “permite seleccionar casos característicos de una población limitando la muestra sólo a estos casos. Se utiliza en escenarios en las que la población es muy variable y consiguientemente la muestra es muy pequeña” (p. 20).

Para la presente investigación se aplicará muestreo intencional por qué se va a seleccionar casos característicos de la población objeto de estudio, limitando la muestra sólo a al caso de las personas naturales que prestan servicio de transporte de carga por carretera responsables del impuesto de renta es una muestra muy pequeña.

1.8.6. Tipos de información

Las fuentes de información primaria serán recolectadas directamente de los transportadores de carga por carretera del municipio de Ipiales que se encuentren afiliados a la asociación colombiana de camioneros (ACC) del municipio de Ipiales a través de la aplicación de una encuesta y del diligenciamiento de una ficha de observación directa. También se efectuará la aplicación de entrevistas a profesionales expertos en el impuesto de renta y complementarios.

La información de tipo secundario proviene de revisión de documentos de normatividad tributaria vigente del régimen simple de tributación, el estatuto tributario como norma principal, cartillas de régimen simple de tributación y de renta bajo el régimen ordinario

2. Presentación de resultados

La finalidad de la presente investigación es comparar las ventajas y desventajas de los regímenes del impuesto de renta: el Régimen ordinario y el régimen simple de tributación. Para lo cual, se realizó entrevistas a tres profesionales de la contaduría pública, quienes cuentan con amplia experiencia en renta personas naturales y también en el servicio de transporte de carga por carretera. También se aplicó encuestas a 47 personas naturales que tienen matrícula mercantil en el municipio de Ipiales, que desarrollan la actividad económica de servicio de transporte de carga por carretera y que además se encuentran inscritas en la Asociación Colombiana de camioneros del municipio de Ipiales.

Entre los entrevistados estuvieron, un magister en derecho tributario, un especialista en revisoría fiscal con amplio conocimiento en régimen simple de tributación y una aspirante a magister en auditoría y gerencia tributaria quien fue seleccionada para entrevistarla por su amplio conocimiento en el sector transporte. El análisis de la información recopilada se realizó a través de matriz de triangulación de la información, con el objetivo de obtener un análisis comparativo de cada una de las respuestas obtenidas en la entrevista que estuvo enfocada en destacar las ventajas, desventajas, similitudes y diferencias de los regímenes de tributación del impuesto de renta.

Se desarrolla una matriz como herramienta estratégica que aporte al desarrollo de la investigación en la consecución de ventajas y desventajas de cada régimen para analizar cada aspecto y contrastar con la realidad de los contribuyentes como opción para optimizar en este tipo de contribuyente aspectos que mejoren la cultura tributaria. La matriz aplicada fue la matriz FLOR, en la cual se identifican fortalezas, debilidades, oportunidades y retos de la normatividad vigente frente a los regímenes de tributación del impuesto de renta.

2.1. Caracterización de los Regímenes de Tributación en Colombia

Este capítulo se enfoca en definir los regímenes de tributación del impuesto de renta aplicables a personas naturales dedicadas al servicio de transporte de carga por carretera en Colombia. En este análisis, se abordarán las normativas vigentes en ambos períodos, destacando las diferencias y

similitudes en los requisitos, tarifas y beneficios fiscales, así como los efectos de posibles cambios normativos y su impacto en el cumplimiento tributario. A partir de esta caracterización, se pretende ofrecer un panorama integral de las obligaciones fiscales que enfrentan los transportadores de carga por carretera en función de su régimen tributario.

El régimen ordinario en Colombia se establece en el contexto del sistema tributario nacional y tiene como objetivo regular la forma en que las personas naturales y jurídicas declaran y pagan sus impuestos. Este régimen se define como el conjunto de normas fiscales aplicables a los contribuyentes que no optan por regímenes especiales y que, en consecuencia, están obligados a cumplir con las disposiciones generales establecidas por la legislación tributaria.

El régimen ordinario fue creado en el marco de la reforma tributaria de 2016, a través de la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016. Esta ley buscó modernizar el sistema tributario colombiano, promoviendo una mayor equidad y eficiencia en la recaudación fiscal. La implementación de este régimen se fundamenta en la necesidad de ampliar la base gravable y mejorar la administración tributaria en el país (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2016).

Regulado por varias normas, siendo la más relevante la Ley 1819 de 2016. Además, los decretos reglamentarios emitidos por el Gobierno Nacional, como el Decreto 2250 de 2017, complementan las disposiciones de la ley y establecen detalles sobre la administración y la aplicación del régimen tributario.

Este régimen está dirigido principalmente a:

Personas naturales: Aquellas que generan ingresos gravables, que no optan por el régimen simplificado.

Personas jurídicas: Compañías y otras entidades legales que operan en el país y que están sujetas a la tributación sobre sus ingresos.

Los contribuyentes que pertenecen a este régimen deben cumplir con ciertas obligaciones tributarias, como la presentación de declaraciones de renta, el pago de impuestos y el cumplimiento de las normativas contables (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2016).

El Estatuto Tributario de Colombia, establecido por el Decreto 624 de 1989, regula de forma detallada tanto los derechos como los deberes que deben cumplir los contribuyentes en el país. Estos derechos buscan proteger a los contribuyentes en su relación con la administración tributaria, mientras que las obligaciones garantizan el cumplimiento adecuado de sus deberes fiscales.

Derecho a la Información: Los contribuyentes tienen derecho a recibir información clara y comprensible sobre sus obligaciones tributarias, así como sobre los procedimientos que deben seguir para cumplirlas. El artículo 6 del Estatuto Tributario establece que la administración tributaria debe facilitar el acceso a información relevante.

Derecho a la Defensa: Tienen el derecho de ser escuchados y presentar sus argumentos en caso de controversias o sanciones. Esto incluye la posibilidad de presentar recursos de reconsideración, apelaciones y otras formas de defensa, tal como se establece en el artículo 51 del Estatuto.

Derecho a la Confidencialidad: El artículo 15 del Estatuto Tributario garantiza la confidencialidad de la información tributaria. Los datos personales de los contribuyentes no pueden ser divulgados sin su consentimiento, salvo en los casos excepcionales previstos por la ley.

Derecho a la Equidad: Los contribuyentes tienen derecho a un tratamiento equitativo y no discriminatorio por parte de la administración tributaria. Esto se encuentra implícito en el principio de igualdad ante la ley, garantizado por la Constitución Política de Colombia.

Derecho a la Deducción: Tienen derecho a deducir los costos y gastos que sean necesarios y proporcionales para la generación de ingresos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107 del Estatuto Tributario.

2.1.1.1. Obligaciones de los Contribuyentes.

Deber de Presentación de Declaraciones: Los contribuyentes están obligados a presentar las declaraciones de impuestos dentro de los plazos establecidos por la ley, según lo estipulado en el artículo 588 del Estatuto Tributario. Esto incluye la declaración de renta, IVA y otros impuestos que les correspondan.

Deber de Pago: Deben pagar los impuestos a tiempo y en los montos correctos, conforme a lo dispuesto en el artículo 812 del Estatuto. El incumplimiento puede resultar en sanciones e intereses moratorios.

Deber de Llevar Contabilidad: Según el artículo 773 del Estatuto Tributario, los contribuyentes deben llevar una contabilidad adecuada, conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados, que respalde las cifras reportadas en sus declaraciones.

Deber de Conservar Documentos: Los contribuyentes deben conservar por un periodo mínimo de cinco años los documentos que soporten sus declaraciones y pagos, tal como lo indica el artículo 632 del Estatuto Tributario. Esto incluye facturas, comprobantes de pago y cualquier otro documento que respalde sus operaciones.

Deber de Cumplimiento de Normas: Los contribuyentes deben cumplir con todas las normativas tributarias y comerciales vigentes, así como con las obligaciones formales que la administración tributaria impone. Esto está alineado con el principio de buena fe y la obligación de contribuir al sostenimiento del Estado.

Esta estructura de derechos y obligaciones en el Estatuto Tributario busca un balance entre la transparencia, la justicia y la equidad en el sistema fiscal colombiano, facilitando tanto la administración tributaria como el cumplimiento voluntario de los contribuyentes.

2.1.1.2. Exclusiones del Régimen Ordinario. Es fundamental comprender que no todos los contribuyentes pueden optar por el régimen ordinario. Existen exclusiones específicas que deben considerarse. Estas exclusiones se centran principalmente en el régimen simplificado, diseñado para facilitar la tributación de microempresas y pequeños comerciantes y el régimen simple de tributación el cual está diseñado para pequeños contribuyentes y microempresas, permitiéndoles un manejo más sencillo de sus obligaciones fiscales.

Asimismo, la guía para contribuyentes del régimen ordinario de 2022, la DIAN centra aspectos claves de exclusión al régimen ordinario. (DIAN, 2023).

Personas Naturales: Las personas naturales que realicen actividades económicas con ingresos brutos anuales inferiores a un umbral específico, que es actualizado anualmente, no están obligados a pertenecer al régimen ordinario. Esta medida busca proteger a los pequeños comerciantes y emprendedores que tienen una menor capacidad de pago y carga administrativa.

Algunas sociedades, como aquellas que cumplen con los requisitos para ser consideradas microempresas según la Ley 590 de 2000, pueden estar excluidas del régimen ordinario. Estas entidades tienen ingresos que no superan los límites establecidos y pueden acogerse a un régimen más simplificado que les permite cumplir con sus obligaciones fiscales de manera más eficiente.

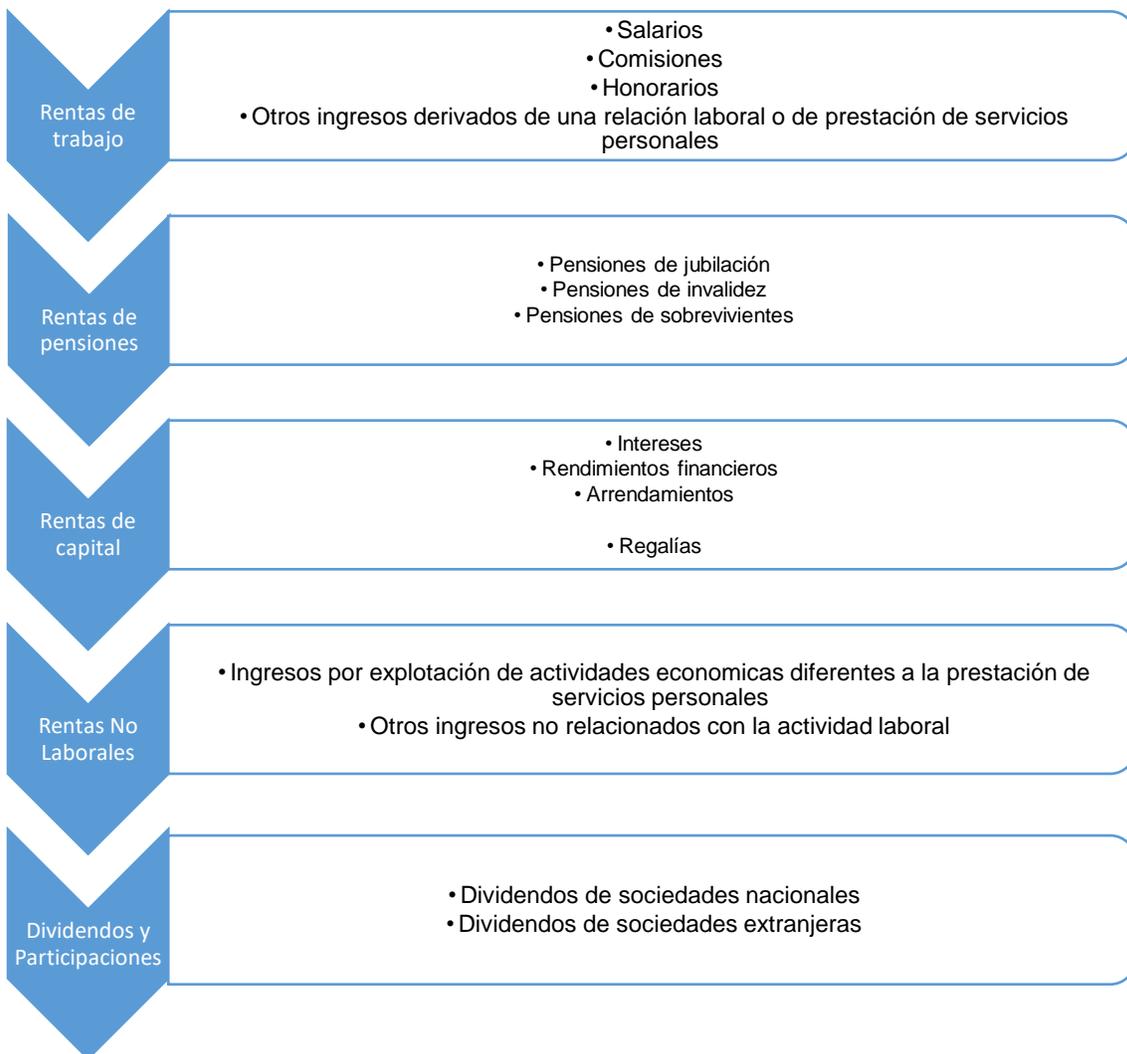
También están excluidos del régimen ordinario aquellos contribuyentes que, por su actividad económica, no generen ingresos gravables o que se dediquen a actividades no gravadas. Esto incluye, por ejemplo, entidades sin ánimo de lucro que no realicen actividades comerciales que generen utilidades

2.1.1.3. Sistema de renta cedular. El sistema de renta cedular fue incluido en la legislación colombiana con la Ley 1819 de 2016, estableció el sistema de renta cedular, que clasificó los ingresos de los contribuyentes en diferentes cédulas, con el objetivo de aplicar tarifas diferenciadas según el tipo de ingreso.

El sistema de renta cédular contribuye a que en el proceso de depuración de cada renta no afecte a ninguna otra, y que la base gravable no se vea disminuida indebidamente por deducciones, beneficios tributarios, y costos y gastos que solo deban ser imputados a una renta, brindando así mayor equidad y precisión en la determinación del impuesto a pagar. Como resultado del proceso de depuración de cada cédula se obtendrán rentas líquidas cedulares, que se sumarán para obtener la renta líquida gravable a la que se aplicará la tarifa establecida en el artículo 241 del ET. Las rentas que se incluyen en el proyecto de ley son: rentas de trabajo, rentas de pensiones; rentas de capital, rentas no laborales y dividendos y participaciones.

Figura 2

Sistema de Renta Cédular del Régimen Ordinario



2.1.1.4. Limitaciones en Deducción de Costos y Gastos. El régimen ordinario también impone limitaciones en la deducción de costos y gastos. Según el artículo 107 del Estatuto Tributario, "solo son deducibles aquellos costos y gastos que estén debidamente soportados con documentos y que sean necesarios para la generación de ingresos" (República de Colombia, 2018).

El artículo 107 del Estatuto Tributario impone un criterio restrictivo y específico sobre la deducción de costos y gastos en el régimen ordinario, exigiendo que estos estén justificados y relacionados directamente con la generación de ingresos. Esta regulación obliga a los contribuyentes a una planificación cuidadosa y meticulosa en el manejo de sus registros contables y fiscales, ya que solo podrán deducir aquellos costos que se consideren indispensables para su actividad económica y que estén debidamente respaldados por documentos válidos.

Este enfoque de control permite a la administración tributaria fiscalizar de manera más efectiva el uso de deducciones, evitando abusos y minimizando la evasión fiscal. Al limitar las deducciones solo a gastos esenciales y documentados, el artículo 107 también se asegura de que las empresas y personas naturales que operan bajo el régimen ordinario mantengan una estructura de gastos ajustada a sus actividades generadoras de ingresos, evitando deducciones de gastos superfluos o no relacionados con la actividad económica.

Para los contribuyentes, esta restricción implica una carga administrativa adicional, ya que deben asegurar que todos sus gastos estén debidamente documentados y que cumplan estrictamente con el criterio de "necesidad" para la generación de ingresos. Esto puede influir en la manera en que las empresas manejan su contabilidad y documentación, promoviendo prácticas contables más ordenadas y una mayor transparencia en sus operaciones. Además, se convierte en un incentivo para el cumplimiento de la normativa, ya que cualquier omisión o error en el respaldo de los gastos puede traducirse en sanciones o en la pérdida de beneficios fiscales.

2.1.1.5. Tarifas del impuesto a la renta en las personas naturales. Las personas naturales que están obligadas a declarar renta deben calcular su impuesto aplicando las tarifas establecidas en el artículo 241 del estatuto tributario, el cual incluye una tabla progresiva basada en la renta de cada contribuyente.

En la declaración de renta del año 2023, que se presenta en el 2024, se aplica la siguiente tabla de tarifas que contempla el artículo 241 del estatuto tributario.

Figura 3

Tarifa del impuesto de renta 2023

Rangos en Uvt		Tarifa marginal	Impuesto
Desde	hasta		
0	1.090	0%	0
> 1.090	1.700	19%	(Base gravable en Uvt menos 1.090) x 19%
> 1.700	4.100	28%	(Base gravable en Uvt menos 1.700) x 28% + 116 Uvt
> 4.100	8.670	33%	(Base gravable en Uvt menos 4.100) x 33% + 788 Uvt
> 8.670	18.970	35%	(Base gravable en Uvt menos 8.670) x 35% + 2.296 Uvt
> 18.970	31.000	37%	(Base gravable en Uvt menos 18.970) x 37% + 5.901 Uvt
> 31.000	En adelante	39%	(Base gravable en Uvt menos 31.000) x 39% + 10.352 Uvt

Fuente: Gerencie (2023).

La utilización de una tabla progresiva de tarifas impositivas para la declaración de renta de las personas naturales en Colombia es una herramienta fundamental para la promoción de la justicia fiscal y la equidad en el sistema tributario. Sin embargo, la correcta aplicación de este sistema requiere un manejo detallado de los ingresos, deducciones y exenciones para asegurar que el cálculo del impuesto sea preciso. La progresividad de las tarifas refleja el objetivo del Estado de adaptar el nivel de tributo al poder económico de cada contribuyente, pero también implica una

responsabilidad adicional para los contribuyentes en términos de planificación fiscal y cumplimiento tributario.

2.1.1.6. Normatividad del Régimen Ordinario. El régimen ordinario en Colombia constituye el conjunto de normas que regulan las obligaciones tributarias de los contribuyentes, estableciendo los lineamientos a seguir en términos de impuestos, responsabilidades y sanciones. Este régimen abarca diversas leyes y decretos, cada uno con un propósito específico en la estructura tributaria.

Este marco normativo del régimen ordinario en Colombia refleja un esfuerzo integral para administrar un sistema tributario eficiente, con un enfoque en la equidad y el cumplimiento efectivo. A través de una estructura que va desde principios generales hasta regulaciones detalladas sobre facturación electrónica, el régimen busca garantizar la justicia tributaria, de manera que todos los contribuyentes cumplan sus obligaciones de manera justa y transparente. Por un lado, al definir claramente las responsabilidades y los derechos de los contribuyentes, se promueve la seguridad jurídica y la transparencia en la administración de impuestos. Por otro lado, el enfoque en la formalización y el uso de herramientas digitales, como la facturación electrónica, facilita tanto la fiscalización de los ingresos como la reducción de la evasión.

En definitiva, el régimen ordinario crea un marco en el que el Estado y los contribuyentes cooperan en la construcción de un sistema fiscal que busca el equilibrio entre las necesidades de recaudación y el desarrollo económico del país, ofreciendo un ambiente de estabilidad que, a la vez, se adapta a las demandas cambiantes del entorno económico.

2.1.1.7. Pasos para la Inscripción al Régimen Ordinario. La inscripción al régimen ordinario en Colombia es un proceso crucial que garantiza la formalización y el cumplimiento de las obligaciones fiscales de las personas naturales y jurídicas. Este proceso es fundamental, ya que permite a los contribuyentes establecer una relación legítima con la DIAN y cumplir con sus responsabilidades tributarias, lo cual beneficia tanto al contribuyente como al sistema fiscal del país.

Implica varios pasos importantes que deben seguir las personas naturales o jurídicas que deseen formalizar su situación tributaria.

Verificación de Requisitos: Personas Naturales, que deben ser mayores de edad y tener capacidad legal para actuar y/o Personas Jurídicas, que deben estar constituidas legalmente y contar con su NIT (Número de Identificación Tributaria).

Obtener el NIT: La obtención del NIT se realiza a través de la DIAN. Se puede solicitar de manera presencial en las oficinas de la DIAN o en línea a través de la página web.

Registro en el RUT (Registro Único Tributario): Se realiza simultáneamente con la obtención del NIT.

Asignación de Obligaciones Fiscales: Una vez inscrito en el RUT, la DIAN asignará las obligaciones fiscales que correspondan a tu actividad económica, como: Impuesto sobre la Renta, Iva (si aplica), retenciones en la fuente.

Obtener la Confirmación de Inscripción: Después de completar el proceso, recibirás un certificado de inscripción en el RUT, que acredita tu situación tributaria ante la DIAN.

Cumplimiento de Obligaciones: Como declaraciones una vez inscrito, deberás presentar las declaraciones tributarias en los plazos establecidos y llevar contabilidad, Manteniendo libros de contabilidad adecuados y registrar todas las operaciones comerciales.

La inscripción al régimen ordinario no solo formaliza la situación tributaria del contribuyente, sino que refuerza la confianza en el sistema fiscal, contribuye al orden y la justicia tributaria, y garantiza que tanto las personas como las empresas aporten de manera justa al desarrollo económico y social del país.

2.1.1.8. Beneficios del Régimen Ordinario. El régimen ordinario en Colombia ofrece diversos beneficios que permiten a los contribuyentes, especialmente a las empresas, optimizar su carga tributaria, acceder a incentivos fiscales y facilitar su crecimiento económico. A continuación, cada uno de estos beneficios:

Deducción de Gastos: Permite deducir una amplia gama de gastos necesarios para la operación del negocio, lo que ayuda a reducir la base gravable y, por ende, el monto de impuestos a pagar.

Tratamiento de Ingresos: Los contribuyentes pueden reportar sus ingresos de manera detallada, lo que facilita la identificación de las fuentes de ingresos y mejora la planificación fiscal.

Estabilidad Fiscal: Proporciona un marco normativo más estable y predecible en comparación con regímenes simplificados, lo que permite a los empresarios planificar a largo plazo.

Beneficios por Inversiones: Se pueden obtener beneficios fiscales por inversiones en ciertas actividades, como la generación de empleo o en zonas de desarrollo.

Acumulación de Pérdidas: Permite compensar las pérdidas fiscales de años anteriores con las utilidades de años posteriores, lo que puede ayudar a suavizar la carga tributaria en períodos de menor rendimiento.

Acceso a Créditos: Un registro contable formal y transparente facilita el acceso a financiamiento y líneas de crédito, ya que los bancos suelen requerir estados financieros auditados.

Incentivos Especiales: Existen incentivos tributarios específicos que pueden aplicarse a ciertos sectores económicos, como tecnología, medio ambiente, y agricultura.

Diferentes Tarifas Impositivas: Los contribuyentes pueden beneficiarse de diferentes tarifas de impuesto sobre la renta, dependiendo de su nivel de ingresos y actividad económica.

Lo anterior permite comprender que el régimen ordinario ofrece una serie de beneficios fiscales que lo hacen atractivo para las empresas que buscan optimizar su carga tributaria, acceder a incentivos para invertir en áreas clave y, en general, operar en un entorno fiscal más predecible y favorable para el crecimiento a largo plazo. Sin embargo, también implica una gestión rigurosa de los aspectos contables y fiscales, lo que puede ser un desafío para algunas empresas, especialmente las más pequeñas.

Este régimen, regulado principalmente por el Estatuto Tributario, establece un sistema de imposición que permite a los contribuyentes deducir gastos necesarios para la generación de ingresos, lo que refleja un principio de justicia tributaria.

Según el artículo 26 del Estatuto Tributario, “los ingresos que provengan de actividades económicas que se desarrollen en el país se gravan a la tarifa general del impuesto sobre la renta” (Ley 1819 de 2016, Art. 26). Esto implica que el legislador ha buscado que el régimen ordinario se aplique a la gran mayoría de los contribuyentes, garantizando que todos aquellos que obtienen ingresos dentro del territorio nacional cumplan con sus obligaciones fiscales.

Este enfoque permite comprender que el Régimen Ordinario no solo es una herramienta de recaudación, sino que también promueve el desarrollo económico al permitir deducciones que estimulan la inversión. Por tanto, el Régimen Ordinario en Colombia se presenta como un sistema que busca un equilibrio entre el deber de contribuir al Estado y la posibilidad de los contribuyentes de realizar deducciones que fomenten su actividad económica. Su correcta interpretación requiere considerar tanto las disposiciones legales como el contexto social y económico en el que se aplican.

2.1.2. Régimen simple de tributación

El Régimen Simple de Tributación es un sistema diseñado para facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los pequeños contribuyentes, buscando simplificar procesos y reducir la carga administrativa. Su objetivo es promover la formalización de los pequeños negocios y facilitar el pago de impuestos.

Fue creado en Colombia con la Ley 1943 de 2018, conocida como la Ley de Financiamiento, como una alternativa para simplificar y facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de ciertos contribuyentes, especialmente de pequeñas y medianas empresas. Posteriormente, la Ley 2101 de 2019, o Ley de Crecimiento Económico, modificó y consolidó el régimen, manteniéndolo vigente tras la declaratoria de inconstitucionalidad de la Ley 1943. Las normas y decretos principales que regulan el Régimen Simple son el Decreto 1468 de 2019 y el Decreto 1091 de 2020, los cuales detallan los procedimientos de inscripción, declaración y pago, así como los requisitos específicos que deben cumplir los contribuyentes para acogerse a este régimen.

Además de las leyes y decretos, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) ha establecido disposiciones específicas para facilitar el cumplimiento del Régimen Simple de Tributación. Igualmente, la cartilla 2023 de la DIAN, es un recurso de gran utilidad para los contribuyentes, ya que presenta una guía clara y accesible sobre los aspectos prácticos del cumplimiento tributario. Al detallar los requisitos y procedimientos necesarios, la DIAN busca simplificar la comprensión de las obligaciones fiscales, promoviendo la transparencia y reduciendo posibles errores en el proceso de declaración y pago de impuestos.

Este enfoque responde a la necesidad de los contribuyentes de contar con información actualizada y confiable que les permita cumplir con sus responsabilidades de manera autónoma y eficiente. Además, una cartilla de este tipo puede ser particularmente beneficiosa para contribuyentes que, sin un conocimiento especializado en temas fiscales, requieren una orientación clara para evitar errores o sanciones.

Según la DIAN (2023), la cartilla de 2023, detalla aspectos prácticos, como los requisitos y procedimientos que deben seguir los contribuyentes, proporcionando una guía accesible y actualizada para su aplicación. El régimen está dirigido a:

a. Las personas naturales: Desarrollar una empresa. Se entiende que se desarrolla una empresa cuando (i) se realiza una actividad económica en ejercicio de la libertad de empresa e iniciativa privada, y (ii) se realiza la actividad con criterios empresariales, por lo tanto, en la actividad no se configuran los elementos propios de una relación laboral o legal y reglamentaria.

Obtener en el año gravable anterior, ingresos brutos, ordinarios o extraordinarios, inferiores a 100.000 UVT (valor año 2021 \$3.630.800.000).

Tener residencia fiscal en Colombia

No dedicarse a las siguientes actividades: (i) actividades de microcrédito, (ii) actividades de gestión de activos, intermediación en la venta de activos, arrendamiento de activos y/o las actividades que generen ingresos pasivos que representen un 20% o más de los ingresos brutos totales de la persona natural o jurídica, (iii) factoraje o factoring, (iv) servicios de asesoría financiera y/o estructuración de créditos, (v) generación, transmisión, distribución o comercialización de energía eléctrica, (vi) actividad de fabricación, importación o comercialización de automóviles, (vii) actividad de importación de combustibles, y (viii) producción o comercialización de armas de fuego, municiones y pólvoras, explosivos y detonantes.

b. Para las personas jurídicas: Que los socios, partícipes o accionistas sean personas naturales, nacionales o extranjeras, residentes en Colombia. Si uno de los socios persona natural tiene una o varias empresas o participa en una o varias sociedades, inscritas en RST, los límites máximos de ingresos brutos se revisarán de forma consolidada y en la proporción a su participación en dichas empresas o sociedades.

Que en el año gravable anterior se hubiere obtenido ingresos brutos, ordinarios, extraordinarios, inferiores a 100.000 UVT (valor año 2021 \$3.630.800.000). En el caso de las empresas o personas jurídicas nuevas, la inscripción en el RST estará condicionada a que los ingresos del año no superen estos límites.

Que los socios o administradores no tengan en sustancia una relación laboral con el contratante, por tratarse de servicios personales, prestados con habitualidad y subordinación.

No ser filiales, subsidiarias, agencias, sucursales, de personas jurídicas nacionales o extranjeras, o de extranjeros no residentes.

No ser accionistas, suscriptores, partícipes, fideicomitentes o beneficiarios de otras sociedades o entidades legales, en Colombia o el exterior.

No ser entidades financieras.

No dedicarse a alguna de las siguientes actividades: (i) actividades de microcrédito, (ii) actividades de gestión de activos, intermediación en la venta de activos, arrendamiento de activos y/o las actividades que generen ingresos pasivos que representen un 20% o más de los ingresos brutos totales de la persona natural o jurídica, (iii) factoraje o factoring, (iv) servicios de asesoría financiera y/o estructuración de créditos, (v) generación, transmisión, distribución o comercialización de energía eléctrica, (vi) actividad de fabricación, importación o comercialización de automóviles, (vii) actividad de importación de combustibles, y (viii) producción o comercialización de armas de fuego, municiones y pólvoras, explosivos y detonantes.

No ser el resultado de la segregación, división o escisión de un negocio, que haya ocurrido en los cinco (5) años anteriores al momento de la solicitud de inscripción.

El régimen simple unifica varios impuestos, permitiendo a los contribuyentes pagar un único impuesto, que incluye el impuesto sobre la renta y el IVA en ciertos casos. Se basa en una tarifa progresiva que varía según el ingreso bruto, y se establece un porcentaje sobre los ingresos. Las obligaciones de información y la presentación de declaraciones son menos complejas que en el régimen ordinario. Se permite el uso de facturas simplificadas, lo que reduce la carga administrativa.

- Menos requisitos formales en comparación con otros regímenes.
- Proceso más ágil para la declaración y pago de impuestos.
- Promueve que más pequeños negocios se registren y cumplan con sus obligaciones fiscales.

Obligaciones de los contribuyentes del Régimen Simple. en este régimen los contribuyentes deben:

- Llevar un registro simplificado de ingresos y gastos.
- Emitir facturas y cumplir con los requisitos establecidos para la facturación simplificada.
- Declarar y pagar el impuesto de forma anual o según las frecuencias establecidas.

No pueden acceder a este régimen aquellos contribuyentes que:

Superen el límite de ingresos establecidos. Es decir que superen los 100.000 UVT anuales para los años 2022 a 2024.

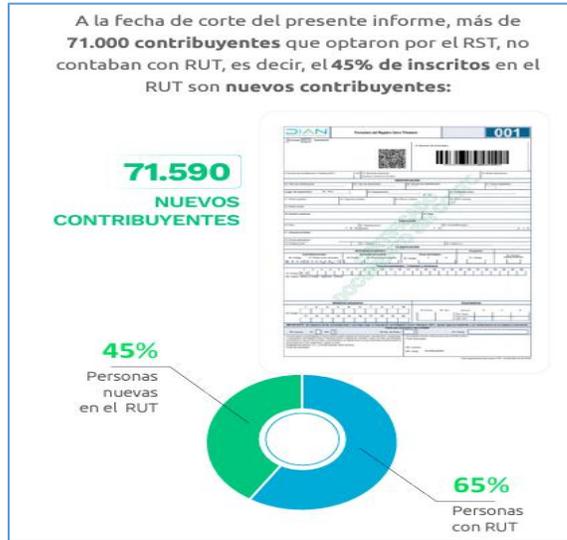
Realicen actividades excluidas, como la prestación de servicios de salud o educación, que tienen su propio régimen.

El régimen de tributación simple en Colombia representa una herramienta importante para la promoción de la formalización empresarial y la simplificación del cumplimiento tributario. A través de sus características, busca incentivar a los pequeños emprendedores y facilitar su participación en la economía formal.

En los últimos años, el régimen ha registrado una inscripción notable: a enero de 2023, más de 83,000 personas naturales y jurídicas estaban inscritas en este sistema, con 52 % de los inscritos representando a nuevos contribuyentes que carecían de un Registro Único Tributario (RUT). Asimismo, desde su implementación en 2019, el régimen ha incrementado de manera continua su recaudo, acumulando un total de 2,5 billones de pesos al corte de enero de 2023, lo que respalda su impacto en el sistema tributario y en la formalización de pequeños empresarios. Asimismo, en estas estadísticas podemos ver que dentro de las actividades económicas con más inscritos se encuentra la de transporte y almacenamiento con 3.215 inscritos y es de anotar que gran parte de los inscritos se encuentran en las principales capitales y municipios del país, como lo muestra los siguientes gráficos:

Figura 4

Régimen Simple de Tributación en cifras a Julio 2024. Nuevos Inscritos que no contaban con Rut



Fuente: DIAN (2024)

Figura 5

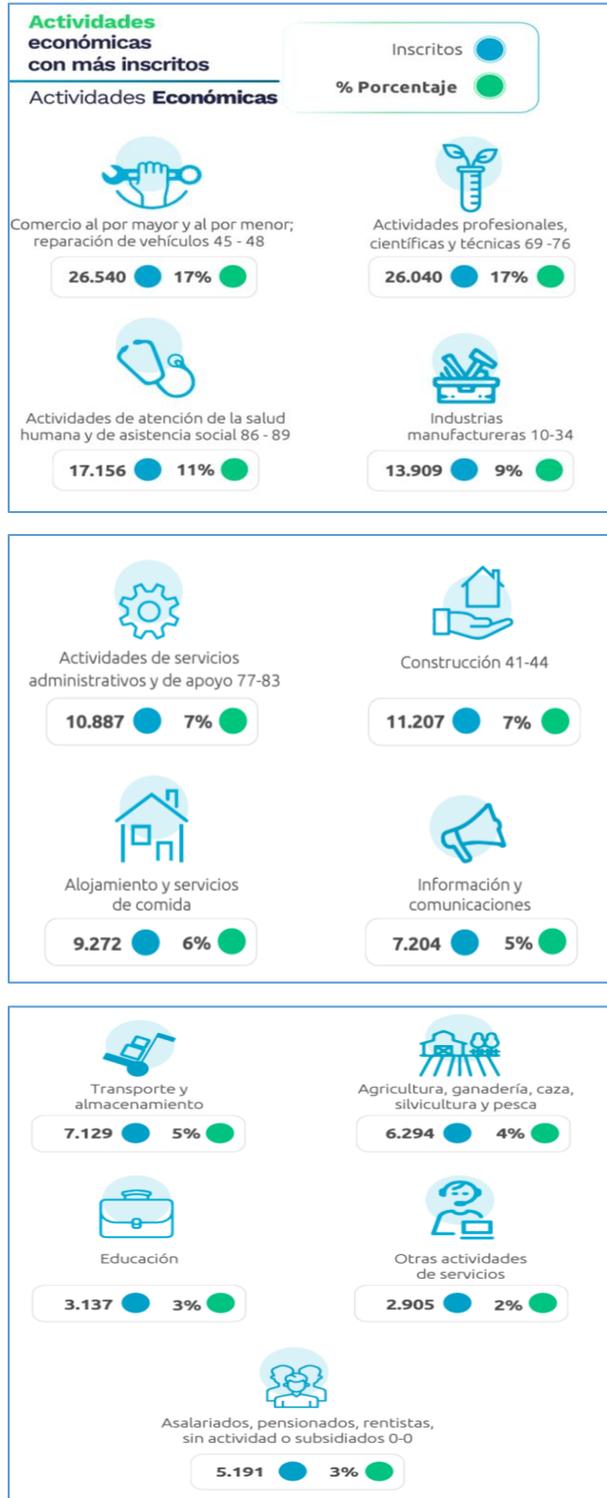
Régimen Simple de Tributación en cifras a julio 2024. Recaudo por RST



Fuente: DIAN (2024)

Figura 6

Régimen Simple de Tributación en cifras a julio 2024. Actividades económicas con más inscritos



Fuente: DIAN (2024)

Figura 7

Régimen Simple de Tributación en cifras a julio 2024. Inscritos por ciudad o municipio



Fuente: DIAN (2024)

2.1.2.1. Tarifas RST. Las tarifas del Régimen Simple de Tributación (RST) dependen de la actividad económica del contribuyente y del nivel de ingresos que perciba. Esto se aplica tanto a los pagos anticipados como a la declaración anual del RST. A continuación, encontrará los seis grupos de actividades establecidos y los rangos de ingresos brutos anuales para cada uno de ellos.

Grupos y tarifas del RST a partir de 2023:

Figura 8

Tiendas pequeñas, mini-mercados, micro-mercados y peluquería

Ingresos brutos anuales		Tarifa Simple Consolidada
Igual o superior (UVT)	Inferior (UVT)	
0	6.000	1.2%
6.000	15.000	2.8%
15.000	30.000	4.4%
30.000	100.000	5.6%

Fuente: DIAN (2024)

Figura 9

Actividades comerciales al por mayor y detal

Ingresos brutos anuales		
Igual o superior (UVT)	Inferior (UVT)	Tarifa Simple Consolidada
0	6.000	1.6%
6.000	15.000	2.0%
15.000	30.000	3.5%
30.000	100.000	4.5%

Nota. Se incluyen servicios técnicos y mecánicos en los que predomina el factor material sobre el intelectual, los electricistas, los albañiles, los servicios de construcción y los talleres mecánicos de vehículos y electrodomésticos; actividades industriales, incluidas las de agro-industria, mini-industria y micro-industria; actividades de telecomunicaciones y las demás actividades no incluidas en ese punto. Fuente: DIAN (2024)

Figura 10

SIC: Servicios profesionales, de consultoría y científicos en los que predomine el factor intelectual sobre el material, incluidos los servicios de profesiones liberales

Ingresos brutos anuales		
Igual o superior (UVT)	Inferior (UVT)	Tarifa Simple Consolidada
0	6.000	5.9%
6.000	15.000	7.3%
15.000	30.000	12%
30.000	100.000	14.5%

Fuente: DIAN (2024)

Figura 11

Actividades de expendio de comidas y bebidas, y actividades de transporte

Ingresos brutos anuales		
Igual o superior (UVT)	Inferior (UVT)	Tarifa Simple Consolidada
0	6.000	3.1%
6.000	15.000	3.4%
15.000	30.000	4.0%
30.000	100.000	4.5%

Fuente: DIAN (2024)

Figura 12

Reciclaje, recuperación de materiales y recolección de desechos

Ingresos brutos anuales		
Igual o superior (UVT)	Inferior (UVT)	Tarifa Simple Consolidada
0	100.000	1.62%

Fuente: DIAN (2024)

2.1.2.2. Normatividad del Régimen de Tributación Simple. El régimen de tributación simple en Colombia se encuentra respaldado por la Ley 1943 de 2018, la cual fue implementada para simplificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales para pequeños contribuyentes. Esta ley fue creada con el fin de facilitar la formalización de estas empresas, reduciendo la complejidad administrativa y promoviendo una mayor integración al sistema tributario.

El régimen de tributación simple representa un avance importante hacia la modernización y simplificación del sistema fiscal colombiano. Al reducir la carga administrativa y consolidar varias

obligaciones tributarias en un solo pago, el régimen busca atraer a los contribuyentes que tradicionalmente operan en la informalidad, ayudando a que más personas y pequeñas empresas puedan acceder a beneficios formales y generar una mayor cultura de cumplimiento. Este sistema permite que la carga tributaria sea proporcional a la capacidad de cada contribuyente, haciendo el sistema más inclusivo y equitativo.

El Decreto 1091 de 2020, que establece las tarifas y procedimientos, se alinea con los principios de equidad y proporcionalidad al proponer un sistema de tarifas progresivas. Este enfoque asegura que los contribuyentes con menores ingresos paguen una proporción menor en comparación con aquellos que tienen mayores ingresos, promoviendo así la justicia fiscal.

El régimen de tributación simple en Colombia facilita la formalización y promueve una mayor equidad en la carga fiscal. Su estructura simplificada y sus tarifas progresivas permiten una integración más justa y accesible de los contribuyentes al sistema tributario, fortaleciendo el control fiscal y la recaudación sin imponer cargas desproporcionadas.

2.1.2.3. Pasos para la Inscripción. La inscripción al régimen simple de tributación es un proceso clave que facilita el cumplimiento fiscal para pequeños contribuyentes, promoviendo la formalización y ayudando a disminuir los niveles de informalidad en la economía colombiana. Cada paso en este proceso de inscripción tiene un propósito claro para garantizar que quienes se adhieran al régimen cumplan con los requisitos necesarios y puedan acceder a los beneficios de una estructura tributaria simplificada.

Los pasos a tener en cuenta son los siguientes:

Verificación de Elegibilidad: Asegúrate de que tus ingresos anuales no superen 3.000 UVT.

Registro en la DIAN: Accede a la plataforma de la DIAN y completa el formulario de inscripción al régimen simple.

Documentación: Presenta la documentación requerida, que puede incluir identificación y prueba de ingresos.

Confirmación: Una vez inscrito, recibirás una confirmación de tu registro en el régimen.

2.1.2.4. Obligaciones y derechos del contribuyente. Las obligaciones y derechos de los contribuyentes dentro del régimen de tributación simple están diseñados para simplificar el cumplimiento de responsabilidades fiscales, garantizando al mismo tiempo el acceso a un sistema justo y equitativo. Las obligaciones permiten que los contribuyentes contribuyan a los ingresos estatales de una manera que no implique una sobrecarga administrativa. Al tener solo un registro básico de ingresos y gastos, la carga administrativa es mínima, lo que es beneficioso para los contribuyentes que pueden carecer de conocimientos técnicos en contabilidad. Las obligaciones a tener en cuenta son las siguientes:

Registro Simplificado: Llevar un control de ingresos y gastos de forma simplificada.

Facturación: Emitir facturas simplificadas en las transacciones comerciales.

Declaraciones: Presentar la declaración del impuesto de manera anual o según las frecuencias establecidas por la DIAN.

Pago del Impuesto: Realizar el pago del impuesto correspondiente dentro de los plazos establecidos.

Asimismo, los derechos también cumplen un rol crucial en equilibrar la relación entre el contribuyente y la administración tributaria. Los siguientes se consideran como derechos del contribuyente:

Asesoría: Derecho a recibir orientación y asistencia por parte de la DIAN en temas tributarios.

Consulta de Información: Acceder a información sobre sus obligaciones y derechos en la plataforma de la DIAN.

Recursos: Derecho a interponer recursos en caso de desacuerdos con la administración tributaria.

2.1.2.5. Beneficios del Régimen. El régimen de tributación simple en Colombia ofrece una serie de beneficios que incentivan la participación de pequeños contribuyentes, permitiendo que negocios de menor tamaño cumplan con sus obligaciones fiscales de manera accesible y simplificada. Estos beneficios no solo fomentan la formalización y la inclusión en el sistema tributario, sino que también brindan ventajas en cuanto a carga administrativa y financiera, haciendo que el régimen resulte atractivo para aquellos que de otro modo podrían permanecer en la informalidad. Algunos de los beneficios más representativos son los siguientes:

Simplicidad Administrativa: Uno de los principales atractivos de este régimen es la reducción de los requisitos formales en comparación con los regímenes tributarios más complejos. Los contribuyentes solo deben cumplir con registros y controles básicos, eliminando la necesidad de procesos contables extensivos o costosos, lo que permite a pequeños negocios gestionar sus impuestos sin incurrir en altos costos administrativos. Este aspecto no solo facilita el cumplimiento, sino que también ayuda a reducir barreras de entrada al sistema tributario.

Menor Carga Impositiva: La estructura de tarifas progresivas es un beneficio clave, ya que se ajusta a los niveles de ingreso de los contribuyentes, permitiendo un pago proporcional a sus ganancias reales. Esto se traduce en una carga impositiva menor, sobre todo para los negocios de menor tamaño, lo que hace más atractivo el cumplimiento tributario. Este tipo de estructura también alienta la transparencia en la declaración de ingresos, al ofrecer tarifas más justas que no representen una carga excesiva.

Facilita la Formalización: La simplicidad y la menor carga fiscal son incentivos directos para que los pequeños negocios, que podrían estar operando de manera informal, decidan ingresar al sistema legal. Al ofrecerles un régimen accesible y ajustado a sus posibilidades, el gobierno promueve la formalización, que trae beneficios tanto para los negocios como para el sistema tributario. La formalización aumenta la seguridad jurídica de estos negocios, facilita su acceso a servicios financieros y fomenta la competencia leal.

Menores Sanciones: Las sanciones reducidas en caso de incumplimiento representan una ventaja significativa. En el caso de contribuyentes que operan con recursos limitados, el riesgo de enfrentar sanciones elevadas puede ser desalentador; por lo tanto, un régimen que contemple sanciones más leves disminuye el temor de entrar al sistema formal. Este enfoque de sanciones proporcionadas no solo alienta la inscripción, sino que también permite que los contribuyentes puedan rectificar sus errores sin consecuencias desproporcionadas.

El régimen de tributación simple constituye un avance significativo hacia un sistema tributario más inclusivo y equitativo, especialmente diseñado para apoyar a los contribuyentes de menor capacidad económica. Sus beneficios en términos de simplificación, proporcionalidad impositiva, apoyo a la formalización y tolerancia frente a incumplimientos menores crean un entorno propicio para que los pequeños contribuyentes contribuyan al sistema de manera sostenible. Al hacer que el cumplimiento tributario sea accesible y menos intimidante, el régimen de tributación simple impulsa una economía formal más sólida y sostenible.

Finalmente, este primer capítulo enfocado a la caracterización de estos dos regímenes deja como conclusión general que el régimen ordinario es adecuado para empresas de mayor tamaño o aquellas con una estructura contable más compleja, mientras que el régimen de tributación simple es ideal para pequeños contribuyentes, ya que les permite cumplir con sus obligaciones fiscales de forma más sencilla y con menores costos administrativos. Ambos regímenes tienen el objetivo de asegurar la recaudación de impuestos, pero su diseño responde a distintos niveles de capacidad económica y complejidad administrativa.

2.2. Ventajas y desventajas de los regímenes de tributación del impuesto de renta

Desde el punto de vista fiscal en Colombia el impuesto de renta constituye una de las principales fuentes de ingresos para el Estado y lo recaudado pasa a formar parte directamente del presupuesto General de la Nación, siendo importante en la financiación de proyectos y en la promoción del desarrollo económico y social del país. La estructura tributaria de Colombia con respecto al impuesto de renta está diseñada con dos regímenes de tributación, cada uno con características específicas que buscan adaptarse a las necesidades y capacidades de los contribuyentes.

El propósito de la presente investigación es analizar detalladamente las ventajas y desventajas asociadas a los regímenes de tributación del impuesto de renta para personas naturales en Colombia. Se aplicó entrevistas y encuestas dirigidas a personas naturales que prestan el servicio de transporte de carga por carretera en el municipio de Ipiales, que pertenezcan a la asociación de camioneros de Colombia ACC y que tengan registro mercantil. A través de este enfoque cualitativo y cuantitativo, se obtuvo información de valor que hace un gran aporte al tema ya que son experiencias directas de los contribuyentes y de profesionales de la contaduría expertos en el tema, lo cual permitió identificar de manera precisa las ventajas y desventajas de los dos regímenes del impuesto de renta.

Además, la revisión de la normativa vigente, la literatura académica y técnica sobre el tema, junto con los datos empíricos recolectados, aportaron al análisis. Al final del capítulo, se espera a través de una matriz gerencial presentar estrategias que aporten a mejorar la cultura tributaria en este tipo de contribuyentes.

Tabla 3*Triangulación de entrevista (general)*

Pregunta	Entrevista 1	Entrevista 2	Entrevista 3	Aspectos clave
1- Según su experiencia ¿los contribuyentes personas naturales responsables del impuesto de renta y complementarios, conocen las condiciones para la procedencia fiscal de costos y gastos en la declaración de renta?	Considero que sí es complejo cumplimiento total de las obligaciones formales para la elaboración y presentación del impuesto de renta de personas naturales, esto debido a que la legislación tributaria en Colombia se actualiza con frecuencia.	Es que el sistema tributario es complejo, tiene tanto recoveco, tiene tanta particularidad y es tan general que cuando ya estamos en la particularidad, en la casuística se torna un poco más complejo darle aplicación. Considero que los gobiernos, han querido que las personas hagan su propia declaración. Hacerlo los contribuyentes sin tener los conocimientos es asumir un riesgo muy	Las obligaciones formales son de responsabilidad exclusiva del contribuyente, generalmente desconocen la normatividad existente y vigente por lo cual en muchas ocasiones al elaborar su declaración presentan dificultades por no tener toda la información soportada y de acuerdo a la norma, pero con la ayuda de un	Complejidad del sistema tributario y constante actualización de normatividad en Colombia La generalidad de la ley tributaria no siempre se adapta bien a casos específicos. Existe desconocimiento por parte de los contribuyentes de la Normatividad tributaria vigente. Para la preparación de la declaración de renta debe

Generando confusión alto, el gobierno busca que profesional idóneo en contar con un profesional entre los contribuyentes la misma Dian haga las el tema se pueden de la contaduría pública que no están declaraciones, pero ahora cumplir fácilmente con experiencia en familiarizados con los solo tenemos la impuestos. cambios y pueden declaración sugerida que afectar la muchas veces no coincide determinación del con la realidad. impuesto, Sin el conocimiento necesario Por lo complejo del puede llevar a sistema tributario estamos diligenciar los datos en los profesionales una sección errada del contadores y abogados formulario. tributaristas, para apoyar al contribuyente. Incluso a La DIAN ha dispuesto nosotros como de ayudas, inclusive de profesionales a veces nos una declaración es complejo porque la ley sugerida, el es general, los decretos contribuyente debe ser desarrollan un poco la ley, capaz de analizar si pero cuando estamos en la dicha información está casuística, la norma queda correcta o no para no corta para esa realidad y

	caer en errores que le debemos aprender a generen sanciones y interpretar la mayores costos en su normatividad. declaración. Depende de la asesoría de un experto en el tema para cumplir adecuadamente con su obligación.			
2. Según su experiencia ¿los contribuyentes personas naturales responsables del impuesto de renta y complementarios, conocen las condiciones para la procedencia fiscal de costos y gastos en la declaración de renta?	- Definitivamente no, una gran mayoría no conoce las condiciones para que los costos y gastos sean procedentes fiscalmente y el algún caso lo conocen, pero parcialmente. Aunque existen personas naturales que han aprendido un poco en el camino y están más informados o con	- Falta cultura tributaria a nivel general, únicamente en el impuesto de renta. Incluso el papel del contador y de los abogados tributaristas estamos en el deber de concientizar a los contribuyentes que buscan nuestra asesoría para que conozcan y así cumplan con las condiciones para	La mayoría de contribuyentes personas naturales desconocen los requisitos para que los costos y gastos sean procedentes en el impuesto sobre la renta, generalmente se desconocen.	Falta cultura tributaria Desconocimiento de la normatividad y requisitos para que costos y gastos sean deducibles en impuesto de renta Expensas necesarias deducibles

	asesoría adecuada que las expensas tienen más claro el necesario sean deducibles marco normativo			
3. En Colombia existen muchas comerciantes que desarrollan diferentes actividades económicas bajo la informalidad. ¿Creé usted que se relacione con la complejidad del sistema tributario colombiano y las tasas de tributación?	Sí, considero que la informalidad, está en parte, relacionada con lo complejo del sistema tributario unido a las altas tasas de tributación. Cuando un pequeño comerciante quiere formalizarse y averigua por todas las responsabilidades que surgen con ello, muchos desisten de esa idea porque al carecer de conocimiento para hacerlo por cuenta propia requieren	Si en el sentido de que el sistema tributario si es complejo. Las tarifas son altas, la complejidad del sistema tributario ha hecho que las personas le tengan miedo al asunto y no quieran formalizarse Hemos acostumbrado a la gente que mientas menos visible para el estado mejor, que entre más informal sea tengo más rentabilidad. También es cierto que las tasas de tributación en Colombia son altas. En	Considero que la informalidad se presenta por diferente factores económicos, sociales y geográficos como el lugar de residencia, las situaciones sociales, la política, la violencia, la falta de oportunidades entre otros factores que se presentan en el país. Considero que el sistema tributario no afecta; el desconocimiento de las normas si es una causa.	La informalidad se relaciona en cierta forma con el complejo sistema tributario colombiano. En América Latina las Tasas de tributación más alta la tiene Colombia. Los factores económicos y sociales llevan a la informalidad. Existe cultura de evasión de impuestos, es cuestión de cultura tributaria. El contratar expertos en el tema tributario les

	contratar a personas expertas lo que implica salida de recursos a costa de sus utilidades	América Latina las tasas más altas las tiene Colombia. Además, hay una cultura de evasión, eso ya no tiene que ver con la norma o con la tarifa sino con la cultura. Y algo que hemos normalizado como la corrupción		incrementa el costo y reduce sus utilidades.
4. ¿Es el régimen simple de tributación (RST) un modelo que ayude a reducir cargas tributarias, los deberes formales e impulsar la formalidad?	El espíritu de la norma en cuanto al RST es ayudar en la formalización y reducción de cargas tributarias y sí es un modelo efectivo para quienes pueden ingresar en él Sin embargo, siempre deben considerar un análisis previo de conveniencia,	Total, yo personalmente si considero que es una opción, una alternativa válida, legal que simplifica el proceso de tributar. Los profesionales que tenemos experiencia en este tema decimos que el simple no es tan simple, por el tema de los anticipos, porque se presentan casos que toca	El régimen simple es un excelente mecanismo para formalizar, contribuye a la generación de empleo y motiva a los pequeños comerciantes y empresarios a crear empresa.	El régimen simple de tributación simplifica el proceso de tributar. El Régimen simple de tributación es una opción que contribuye a la formalización de empresas y reduce cargas tributarias. El proyecto de reforma tributaria plantea que se elimine el régimen simple

principalmente en consultar a la Dian y dar tarifas, porque no en solución todos los casos resulta mejor el RST.

El proyecto de reforma tributaria plantea que se elimine el régimen simple en base a que solo el 35% son contribuyentes que no estaban en ningún régimen y se formalizaron el 65% son personas del régimen ordinario que ahora se pasaron al RST, dicen que no se cumplió el objetivo, pero hay que tener algo claro, que el objetivo del simple no solo era formalizar sino simplificar.

No es cuestión de la norma si no de la cultura tributaria. Es una

de tributación porque los legisladores manifiestan que no cumplió con el objetivo de reducir la informalidad.

El objetivo del simple no solo era formalizar sino simplificar, será otra estrategia gubernamental para que las empresas se formalicen.

		<p>alternativa bien importante para simplificar y será otra estrategia gubernamental para que las empresas se formalicen</p>		
<p>5. ¿Qué características del régimen ordinario destaca como importantes y considera que favorece al contribuyente que presenta la declaración de renta bajo este régimen?</p>	<p>- El régimen ordinario ofrece características favorables para ciertos contribuyentes, especialmente con mayores ingresos o actividades más complejas, permite deducción de costos y gastos propios de la operación que en algunos casos pueden ser muy altos según el negocio.</p> <p>- Permite deducción de intereses de crédito</p>	<p>En el régimen ordinario lo que favorece y que no tiene el simple, es que hay unos beneficios que sin tener relación de causalidad lo permite.</p> <p>Ejemplos, en las personas naturales asalariadas los intereses de vivienda no tienen causalidad, pero la norma permite tomarlo como deducción, es en las personas naturales rentistas laborales.</p> <p>En un rentista no laboral, un comerciante, persona natural puede tomarse sus</p>	<p>El régimen ordinario tiene sus bondades, su favorabilidad depende de la naturaleza jurídica del contribuyente, de sus condiciones económicas, de sus actividades, del volumen de operaciones, de la residencia entre otros factores que se deben considerar y evaluar para proceder a liquidar el impuesto.</p>	<p>Permite deducción de costos y gastos propios de la actividad económica.</p> <p>Existen descuentos tributarios.</p> <p>Depuración de base gravable</p> <p>Sistema cedular del impuesto de renta bajo el régimen ordinario</p>

<p>hipotecario, deducción por rentas exentas, descuentos tributarios, lo que puede resultar en una reducción significativa de la base gravable y el monto del impuesto a pagar</p> <p>- Flexibilidad en la planeación tributaria y compensación de pérdidas a cambio de mayores deberes formales</p>	<p>costos y deducciones, pero además puede hacerse a deducciones por contratar personal discapacitado y tomarse como deducción el 200%.</p> <p>Tengo retenciones en la fuente que me hayan practicado terceros y que al final me las voy a poder descontar en la declaración</p> <p>Puedo hacer figuras que no tienen causalidad con el ingreso. Puedo hacer donaciones, el IVA me puedo tomar ese valor como descuento tributario.</p>	<p>El régimen ordinario esta caracterizado por tener un sistema cedular.</p> <p>Se debe realizar depuración para llegar a la base gravable</p>		
<p>6. ¿Qué características del régimen simple de tributación (RST)</p>	<p>La unificación de impuestos de renta e industria y comercio-</p>	<p>En el simple la ventaja es que se tributa por unos ingresos brutos con unas</p>	<p>Este régimen es favorable dependiendo de las actividades</p>	<p>La base gravable del impuesto en el régimen</p>

<p>destaca como ventajas y considera que favorece al contribuyente que presenta la declaración de renta bajo este régimen?</p>	<p>La reducción de carga fiscal por tasas más bajas.</p> <p>Integración con seguridad social</p>	<p>tarifas inferiores, económicas del contribuyente, volumen de ingresos, del número de empleados, número de operaciones bancarizadas, volumen de aportes de transferencias electrónicas, que es un descuento creado por la norma para beneficio del contribuyente.</p>	<p>inferiores versus el régimen ordinario y que ese impuesto lo estoy pagando con el 12% de pensión y que adicional me permite tomarme el punto 5% de los ingresos recibidos vía transferencias electrónicas, que es un descuento creado por la norma para beneficio del contribuyente.</p> <p>Una ventaja que se destaca en este régimen es que se aplica tarifas más bajas que las del régimen ordinario, lo que puede generar un menor impuesto a pagar</p>	<p>el simple de tributación es el del ingreso bruto</p> <p>Unificación de impuestos del</p> <p>Tarifas de impuesto más bajas que el régimen ordinario</p> <p>Se realiza anticipos bimestrales del impuesto</p> <p>Afectación del flujo de caja por anticipos del impuesto</p> <p>Simplifica la tributación</p> <p>Fomenta la formalización de pequeños negocios</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

			Fomenta la formalización de pequeños negocios	
7. ¿Considera que el régimen simple de tributación es una buena alternativa para las personas naturales que presten el servicio de transporte de carga por carretera? ¿Por qué?	Sí, el RST es una buena alternativa para las personas naturales que prestan el servicio de transporte de carga por carretera, por la simplicidad, reducción de cargas tributarias y formalización. Es importante que se tenga en cuenta que antes de entrar en el RST se debe analizar la conveniencia realizando una comparación con el régimen ordinario porque si bien el RST	Si, eso porque uno de los sectores más complejos en el tema de la informalidad en su ejercicio muy a pesar de que el trasportador quiera ser formal, pues en el camino no puede levantar el RUT del señor que lo despincho, del señor del restaurante. Una cantidad de situaciones que viven en el día a día. Ellos por esencia son desorganizados la dinámica propia de ellos es así. Hay realidades que son innegables, en la vía el	El régimen simple es muy favorable para los transportadores personas naturales independientes porque esta actividad en la mayoría de los casos se desarrolla de manera informal y se dificulta soportar los costos y gastos asociados a la actividad, como combustible, cargues y descargues, mantenimientos, compra de repuestos y mano de obra, entre otras erogaciones.	El sector del transporte de carga por carretera presenta grandes desafíos en la consecución de soportes de gastos y costos que cumplan con los deberes formales que exige la norma tributaria. Hay realidades que son innegables, en la vía el transportador no encuentra comercios que estén formalizados y que emitan facturas con los requisitos que exige la norma. Se debe inculcar la cultura tributaria porque si la

ofrece ventajas depende de cada tipo de contribuyente y los movimientos económicos que realice. transportador no tiene gente que sea formal, este nuevo régimen le ayuda a simplificar el proceso, con el riesgo de que supere al año las 100.000 UVT de ingreso, ahí es donde la situación se complica porque pasado este tope voy a necesitar de los soportes para que los gastos y costos sean deducibles.

Es una alternativa MUY importante, ya que muchos de ellos tienen conductores como empleados, ese 12% de salud les sirve para pagar e, impuesto. El servicio de transporte tiene

persona natural supera las 100.000 UVT de ingresos y está en el régimen simple de tributación debe pasar al régimen ordinario y deberán tener los soportes.

Los transportadores generalmente tienen empleados que son los conductores, se puede descontar del impuesto el 12% del aporte a salud.

Muchos contribuyentes del sector transporte están por debajo de las 3500 UVT por lo cual no realizan anticipos bimestrales.

			otra bondad, el servicio es excluido de IVA, no declaran IVA		
			Muchos están por debajo de las 3500 UVT por lo cual no realizan anticipos bimestrales		

8.	¿Qué recomendaciones serian importantes hacer a un contribuyente del impuesto de renta que quiera optar por el régimen simple de tributación?	Es conveniente evaluar el nivel de ingresos para determinar la conveniencia o no del régimen.	Independientemente de la que este en el régimen ordinario o en el simple hay que buscar la manera de organizar	- Primero, la organización. Debe realizar un estudio o proyección de las declaraciones de renta a través del régimen ordinario versus el régimen simple, existen simuladores que facilitan el trabajo y el análisis, previamente el contribuyente debe revisar los requisitos para acogerse al régimen simple y posteriormente	La organización, independientemente de que este en el régimen ordinario o en el simple. Entender las obligaciones que surgen con el RST. Realizar un estudio o proyección del impuesto a través del régimen ordinario versus el régimen simple.
		Entender las obligaciones que surgen con el RST.	Mantenerse organizado con las declaraciones y pagos y	- Buscar que los no deducibles se conviertan en deducibles. Buscando proveedores fijos, tener un mismo restaurante, hoteles donde tengan RUT y sean formales	

-
- Monitorear los cambios normativos que puedan surgir
 - La forma de bajar el impuesto en el simple es pagar seguridad social porque el 12% sirve para pagar el impuesto, recomendación además por tema de riesgo laboral
 - Que sean organizados y disciplinados y que cuenten con un profesional del área que los asesore
-
- realizar las proyecciones, Contar con la asesoría de un profesional.

Tabla 4

Triangulación de entrevistas específicas

Pregunta	Aspectos clave	Interpretación de las investigadoras
<p>La tributación en Colombia exige diferentes deberes sustanciales y formales que deben cumplir los contribuyentes. ¿Considera usted que es complejo para los contribuyentes, cumplir a cabalidad con las obligaciones formales que requiere la elaboración y presentación del impuesto de renta de personas naturales?</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Complejidad del sistema tributario y constante actualización de normatividad en Colombia. - La generalidad de la ley tributaria no siempre se adapta bien a casos específicos. - Existe desconocimiento por parte de los contribuyentes de la Normatividad tributaria vigente. - Para la preparación de la declaración de renta debe contar con un profesional de la 	<p>La complejidad del sistema tributario colombiano es una dificultad para contribuyentes e incluso para profesionales porque la existencia de numerosos decretos, leyes, reglamentos exenciones, deducciones y particularidades de la norma dificulta el cumplimiento adecuado por parte de los contribuyentes, lo cual genera un impacto significativo en los contribuyentes. Si ellos optan por hacer o preparar la declaración de renta sin la ayuda de un profesional pueden cometer grandes errores en sus declaraciones debido a la dificultad para entender todas las normas aplicables; y el contratar a un profesional puede incrementarles el costo administrativo.</p> <p>Además, la percepción de un sistema tributario demasiado complicado puede influir negativamente en la decisión de la formalización y el cumplimiento fiscal.</p> <p>Según artículo de la revista Legis “Una mirada al estudio de los impuestos en Colombia”. Autor. Donny Donosso Leal, manifiesta que: <i>Infortunadamente ya se ha convertido en paisaje el hecho de que “todo gobierno llega con su reforma tributaria debajo del brazo”. En 24 años que van de siglo, se han presentado doce reformas</i></p>

contaduría pública con experiencia en impuestos.

tributarias¹, eso sí, todas con nombre y apellido diferente: “Ley de financiamiento, Ley de reactivación económica, etc. Al final, reforma es reforma. Este promedio de reforma cada dos años, tiende a propiciar efectos nocivos para los contribuyentes, inversionistas y, por supuesto, estudiosos de la ley tributaria. Cuando se piensa que existe pleno conocimiento sobre un supuesto fáctico y su aplicabilidad jurídica, se modifican sus reglas, se cambian sus tarifas, se altera la base gravable, dejando como consecuencia un sinsabor entre toda la comunidad contable y jurídica del ámbito tributario. Esta inestabilidad jurídica en materia tributaria es propia del ordenamiento fiscal colombiano, tanto así que los análisis fiscales se llevan a cabo con miras al corto y mediano plazo, nunca al largo plazo.

La dificultad para cumplir con las obligaciones fiscales en ciertos sectores de la economía o en ciertas regiones del país puede llevar a un aumento de la economía informal.

La generalidad de la normatividad puede ocasionar que haya erradas interpretaciones cuando se lleva a lo particular, la ambigüedad en la interpretación de la ley puede llevar a litigios y a la necesidad de que los tribunales aclaren las normas.

La dificultad para cumplir con las obligaciones fiscales puede llevar a un aumento de la economía informal.

<p>2. Según su experiencia ¿los contribuyentes personas naturales responsables del impuesto de renta y complementarios, conocen las condiciones para la procedencia fiscal de costos y gastos en la declaración de renta?</p>	<p>Falta cultura tributaria</p> <p>Desconocimiento de la normatividad y requisitos para que costos y gastos sean deducibles en impuesto de renta.</p> <p>Expensas necesarias deducibles</p>	<p>Los entrevistados mencionan la falta o carencia generalizada de cultura tributaria, no solo en el ámbito del impuesto sobre la renta, sino en todo tipo de impuestos, repercutiendo en la comprensión de los contribuyentes sobre las obligaciones fiscales que deben cumplir, el desconocer la norma puede ocasionar una percepción negativa de los impuestos generando así la evasión o elusión tributaria.</p> <p>Y además el desconocimiento de la norma o falta de cultura tributaria puede ocasionar que se pierdan los beneficios que otorga la norma para optimizar los impuestos.</p> <p>En el régimen ordinario o régimen simple de tributación existen aspectos que por norma se deben cumplir a cabalidad para que un costo o gasto sea deducible o para que aportes realizados se puedan tomar como descuento, el desconocimiento o falta de cultura tributaria ocasiona que los contribuyentes cometan errores u omitan cumplir con formalidades que en el momento de la elaboración del impuesto les genera un incremento del mismo.</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Se analiza la existencia de una clara necesidad de mejorar la cultura tributaria, a fin de que los contribuyentes comprendan tanto la normativa como los requisitos específicos para la deducción de costos y gastos. Sin este conocimiento, los contribuyentes no solo corren el riesgo de pagar más impuestos de los necesarios, sino que también pueden exponerse a sanciones por el incumplimiento de requisito necesarios. Por ello, los contadores y tributaristas tienen un papel importante en el momento de asesorar sobre estos aspectos y ayudarlos a optimizar su carga tributaria de manera legal.

3. En Colombia existen muchas comerciantes que desarrollan diferentes actividades económicas bajo la informalidad. ¿Creé usted que se relacione con la complejidad del sistema tributario colombiano y las tasas de tributación?

La informalidad se relaciona en cierta forma con el complejo sistema tributario colombiano.

En América Latina las Tasas de tributación más alta la tiene Colombia.

Factores económicos y sociales llevan a la informalidad.

Los comerciantes informales generalmente evitan registrarse ante cámara de comercio debido a la incertidumbre de las posibles dificultades a las que se pueden enfrentar para entender y cumplir con las normativas fiscales. Un sistema tributario complicado, con múltiples impuestos y varias regulaciones, puede ser percibido como un factor que desanima a los pequeños empresarios a formalizarse.

Esta situación genera una pequeña brecha a la evasión de impuestos lo que afecta el recaudo de impuestos. Colombia se caracteriza por tener algunas de las tasas impositivas más altas de América Latina, lo que puede generar desincentivos para la formalización de los negocios. La imagen de tener un sistema tributario es "punitivo" podría fomentar la

Existe cultura de evasión de impuestos, es cuestión de cultura tributaria.

evasión de impuestos, ya que los empresarios ven que el costo de cumplir con las obligaciones fiscales supera los beneficios de estar formalizados.

El contratar expertos en el tema tributario les incrementa el costo y reduce sus utilidades.

La informalidad no está relacionada únicamente a los aspectos fiscales, sino también a factores económicos y sociales que afectan a los emprendedores en Colombia. La falta de acceso a crédito formal, la alta tasa de desempleo, la informalidad laboral y las desigualdades económicas dificultan que muchas personas se integren al sector formal. Además, los costos de formalización, como los trámites administrativos, la contratación de personal especializado y las tarifas tributarias, son percibidos como barreras por muchas pequeñas empresas.

Podemos concluir con el artículo publicado en la revista Legis “Una mirada al estudio de los impuestos en Colombia”. Autor. Donny Donosso Leal *“El empirismo tributario evidencia que hoy por hoy, entre los gravámenes de orden nacional, territorial y departamental, hemos hallado que existen más de 80 obligaciones fiscales para todo tipo de contribuyentes, sea persona natural o jurídica, o bien cualquier forma asociativa. La mención al volumen impositivo de Colombia no es una crítica, todo lo contrario, es el reflejo de nuestro tax system y conformación del Estado. Sería ideal que los legisladores*

encargados de estas lides no solo se acompañen de especialistas académicos del área tributaria que los orienten de manera responsable en la formulación de las leyes fiscales, sino también que se escuchen las voces del sector particular y empresarial de manera que se alcance un recaudo adecuado para la inversión social sin la satanización sobre la forma en que se hacen negocios.”

Unificar la técnica tributaria y en ese hilo, también su educación, como lo ha pedido la OCDE, convertirá a Colombia en un país más atractivo para los inversionistas, más simple para la práctica de los impuestos, y terminará con la aversión de la ciudadanía general por algo tan importante como es la tributación.

4. ¿Es el régimen simple de tributación (RST) un modelo que ayude a reducir cargas tributarias, los deberes formales e impulsar la formalidad?	El régimen simple de tributación simplifica el proceso de tributar. El Régimen simple de tributación es una opción que contribuye a la formalización de empresas y reduce cargas tributarias.	Se indica que el RST ha sido importante en la promoción de la formalización de pequeñas y medianas empresas (PYMES), al ofrecerles un régimen menos gravoso y con menos obligaciones formales, como la declaración y pago de impuestos simplificados. El hecho de que con el régimen simple de tributación no ha logrado reducir la informalidad como estaba proyectado da indicio de que la creación de este régimen no es suficiente para por sí sola para resolver problemas más profundos como la evasión fiscal, pero se debe tener como aspecto importante del régimen simple de tributación que
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	<p>El proyecto de reforma tributaria plantea que se elimine el régimen simple de tributación porque los legisladores manifiestan que no cumplió con el objetivo de reducir la informalidad.</p> <p>El objetivo del simple no solo era formalizar sino simplificar, será otra estrategia gubernamental para que las empresas se formalicen.</p>	<p>simplifica los procesos de tributación, que tiene bondades de tarifas más bajas.</p> <p>Relacionamos al presente análisis el artículo de Leonardo Varón en la revista Legis: Novedades en el régimen simple de tributación: <i>“En general, se puede afirmar que el RST es un buen modelo impositivo y se espera que se mantenga por mucho tiempo en Colombia. Pareciera que solo se trata de un instrumento destinado a combatir la evasión, pero no es así. Cuando las personas naturales y jurídicas adoptan la cultura de facturar todas sus operaciones económicas, con apego a la normativa tributaria, el país gana mucho, por ejemplo, en la formalización de la economía y del empleo. Ese cambio de comportamiento tributario tal vez no genere consecuencias en el corto plazo, pero en el largo plazo tendrá efectos positivos para la economía y la sociedad.</i></p>
<p>5. ¿Qué características del régimen ordinario destaca como importantes y considera que favorece al contribuyente que presenta la declaración de renta bajo este régimen?</p>	<p>Permite deducción de costos y gastos propios de la actividad económica.</p> <p>Existen descuentos tributarios.</p>	<p>La caracterización del régimen ordinario del impuesto de renta como tal, se encuentra en la presente investigación en el desarrollo del primer objetivo, pero es importante resumir las características de mencionado régimen específicamente en las personas naturales:</p>

Depuración de base gravable **Base Gravable:** corresponde a los ingresos brutos obtenidos por el contribuyente, pero esta base se hace depuración de los siguientes

Sistema cedular del impuesto de renta bajo el régimen ordinario. **conceptos:** Ingresos No Constitutivos de Renta ni Ganancia Ocasional, Rentas Exentas, Deducciones. Una vez generada esta depuración me da la renta Liquida sobre la cual se calcula el impuesto de renta.

Tarifas. Fijadas en el Artículo 241 ET, son progresivas y varían según el nivel de ingresos del contribuyente, oscilando entre el 0% y el 39% de acuerdo a un rango de UVT de la base gravable

Determinación del impuesto. Se debe hacer el calculo de la renta liquida gravable por cada cedula. El impuesto se determina sobre la base de cédulas de ingresos, cada una con su propia renta líquida. Las cedulas son de trabajo, capital, no laborales, de pensiones, de dividendos y participaciones. Art.330 ET

Deducciones. Costos y gastos necesarios en que incurre el contribuyente y proporcionales a la fuente generadora de ingresos, que serán descontados del ingreso neto. Estas deducciones deben cumplir con lo establecido en el artículo 107 ET.

Descuentos tributarios. Valores que se pueden restar directamente del impuesto a pagar, como el descuento por impuestos pagados en el exterior, el descuento por donaciones y el descuento por inversiones en ciertos proyectos.

Los pagos de seguridad social realizado por el contribuyente se consideran **Ingresos no constitutivos de renta.**

Periodicidad. Bajo el régimen ordinario se presenta de manera anual

El régimen ordinario del impuesto de renta, tiene un cierto grado de complejidad, requiere de un adecuado entendimiento de sus principales características, normas y requisitos. Cumplir con las obligaciones tributarias dentro de este régimen requiere de la asesoría tributaria especializada para asegurar el cumplimiento de toda la normatividad y maximizar el impuesto.

6. ¿Qué características del régimen simple de tributación (RST) destaca como ventajas y considera que favorece al contribuyente que presenta

La base gravable del impuesto en el régimen simple de tributación es el ingreso bruto Unificación de impuestos

Base Gravable: La totalidad de los ingresos brutos, ordinarios y extraordinarios percibidos en el año gravable.

Tarifas: Según el artículo 908 ET las tarifas están clasificadas de acuerdo a la actividad económica y el rango o nivel del ingreso

la declaración de renta bajo este régimen?	Tarifas de impuesto más bajas que el régimen ordinario	percibido. Las tarifas fluctúan entre el 1.8% y el 14.5% sobre los ingresos brutos.
	Se realiza anticipos bimestrales del impuesto	Descuentos. , tiene la posibilidad de tomar como descuento tributario el 12% que se aporta por parte del empleador, a nombre de un trabajador, al sistema de pensiones. El descuento del 0.5% de los
	Afectación del flujo de caja por anticipos del impuesto	ingresos recibidos por medios electrónicos.
	Simplifica la tributación	La Ley 2277 del 2022 también determinó como descontable del impuesto aplicable a la renta de un contribuyente, el gravamen a los movimientos financieros (GMF) que haya pagado durante
	Fomenta la formalización de pequeños negocios	determinado año gravable, pero ese descuento no puede exceder el 0.004% de los ingresos de aquel, en lugar del 0.5% de los ingresos recibidos por medios electrónicos. <i>Revista Legis. Leonardo Varón</i>
		Los pagos de seguridad social realizado por el contribuyente se consideran Ingresos no constitutivos de renta.
		Otros beneficios. no realiza aportes a parafiscales como SENA, ICBF
		Periodicidad. Se presenta anualmente, pero se debe presentar y pagar anticipos bimestrales.

Beneficios. Simplifica las obligaciones, unifica tres impuestos y si es responsable de IVA también presentaran una declaración anual consolidada, aplica tasas reducidas en comparación con el régimen ordinario, se realiza anticipos bimestrales del impuesto.

Requisitos para pertenecer al Régimen Simple: Que los Ingresos brutos anuales no excedan las 100.000 UVT (Unidades de Valor Tributario) y cumplir las obligaciones formales y sustanciales del Art. 905 ET

El Régimen Simple de Tributación ofrece alternativas que permiten a los contribuyentes reducir su carga tributaria, incentivando la formalización y el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

7. ¿Considera que el régimen simple de tributación es una buena alternativa para las personas naturales que presten el servicio de transporte de carga por carretera? ¿Por qué?	El sector del transporte de carga por carretera presenta grandes desafíos en la consecución de soportes de gastos y costos que cumplan con los deberes formales que exige la norma tributaria.	En la prestación del servicio de transporte de carga por carretera los costos variables como el combustible y los peajes a menudo se pagan en efectivo y no siempre se obtienen recibos formales que cumplan con los requisitos tributarios, si existe el conocimiento de la normatividad por parte de los contribuyentes en ocasiones los conductores la desconocen o no se interesan por solicitarlos.
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Hay realidades que son innegables, en la vía el transportador no encuentra comercios que estén formalizados y que emitan facturas con los requisitos que exige la norma.

Los servicios de mantenimiento y reparaciones de los vehículos a menudo se realizan en talleres informales que no emiten factura electrónica, en costos como hospedaje y alimentación sucede lo mismo. Con respecto a la bancarización Art.771-5 ET siempre hay un grado de dificultad puesto que los transportadores circulan por áreas rurales donde no es fácil tener acceso al sistema bancario.

De lo anterior se puede determinar que estos aspectos de informalidad en el cual adquieren los servicios considerados como gastos relacionados con la actividad económica, no les permite cumplir al 100% con los soportes que requiere la norma para que las expensas necesarias sean deducibles, en ese sentido si presentan la declaración de renta bajo el régimen ordinario pierden muchos costos y gastos generando una renta líquida más alta que la contable. Aquí se presentan las diferencias entre valores contables y fiscales que se observan en la conciliación fiscal. Estas diferencias ocasionan un impuesto más alto de lo que en realidad debería tributar.

Se debe inculcar la cultura tributaria porque si la persona natural supera las 100.000 UVT de ingresos y está en el régimen simple de tributación debe pasar al régimen ordinario y deberán tener los soportes.

Los transportadores generalmente tienen empleados que son los conductores, se puede

Según los profesionales que aportaron con su conocimiento es importante para este sector de la economía el régimen simple de tributación como una opción que contrarresta el no tener con todos los soportes debidamente, pero es importante e imperativo aclarar que el

descontar del impuesto el 12% del aporte a salud.	hecho de estar en el régimen simple de tributación se debe desconocer la normatividad y dejar de solicitar los soportes como lo dice la norma, aún más se mira la importancia de la capacitación y concientización de la cultura tributaria con respecto a los soportes, la bancarización.	
Muchos contribuyentes del sector transporte están por debajo de las 3500 UVT por lo cual no realizan anticipos bimestrales.	Se deba advertir a este tipo de contribuyentes y concientizar que este régimen no exige los soportes como el régimen ordinario, pero hay unos topes y límites para poder permanecer en el RST, en el momento que exceda estos topes o incumpla con aspecto propios del régimen pasará o volverá al régimen ordinario, para lo cual debe estar preparado y contar con los soportes de acuerdo a la norma vigente.	
8. ¿Qué recomendaciones serian importantes hacer a un contribuyente del impuesto de renta que quiera optar por el régimen simple de tributación?	La organización, independientemente de que este en el régimen ordinario o en el simple. Entender las obligaciones que surgen con el RST. Realizar un estudio o proyección del impuesto a	Es importante destacar las recomendaciones que hacen los profesionales para tomar la opción de pertenecer al régimen simple de tributación, entre ellas la organización en la contabilidad y en la consecución de soportes de las transacciones. Conocer bien la normatividad del régimen dentro de las obligaciones formales que exige el RST están: Facturación Electrónica que se debe implementar así no supere los topes para ser facturador electrónico. Llevar contabilidad organizada y acorde a las normas vigentes, aunque simplificada respecto al régimen ordinario, presentar declaraciones

través del régimen ordinario bimestrales del impuesto, consolidando los diferentes impuestos versus el régimen simple. incluidos en el RST. Pagar al día la seguridad social y la nómina de los empleados a cargo

Contar con la asesoría de un profesional.

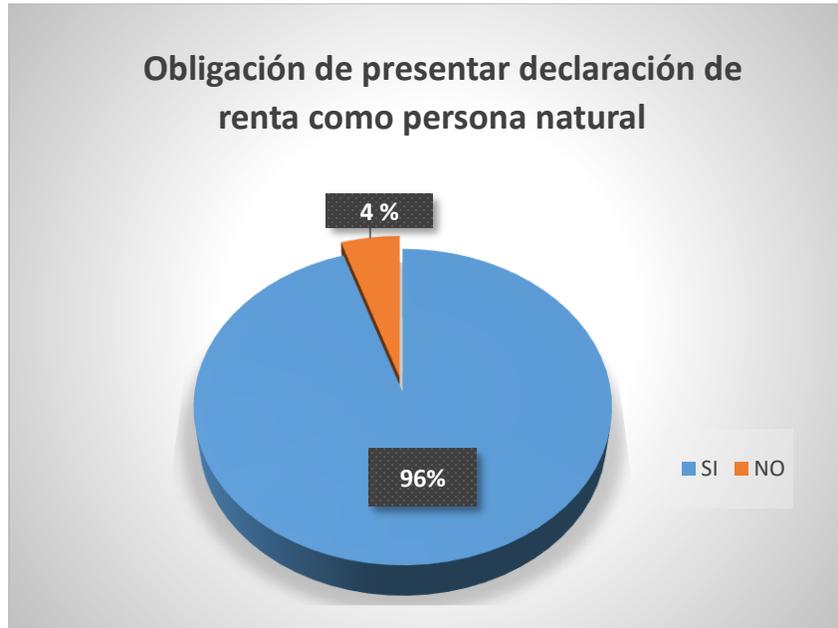
Verificar y estar en constante monitoreo del tope de ingresos en el año gravable, recordar que superadas las 100.000 UVT no podrá pertenecer a este régimen simple,

El Régimen Simple de Tributación ofrece una alternativa atractiva para este gremio del servicio de transporte, simplificando sus obligaciones tributarias y potencialmente reduciendo su carga fiscal, pero siempre debe tener la asesoría de un profesional.

2.2.2 Análisis de las encuestas.

Figura 13

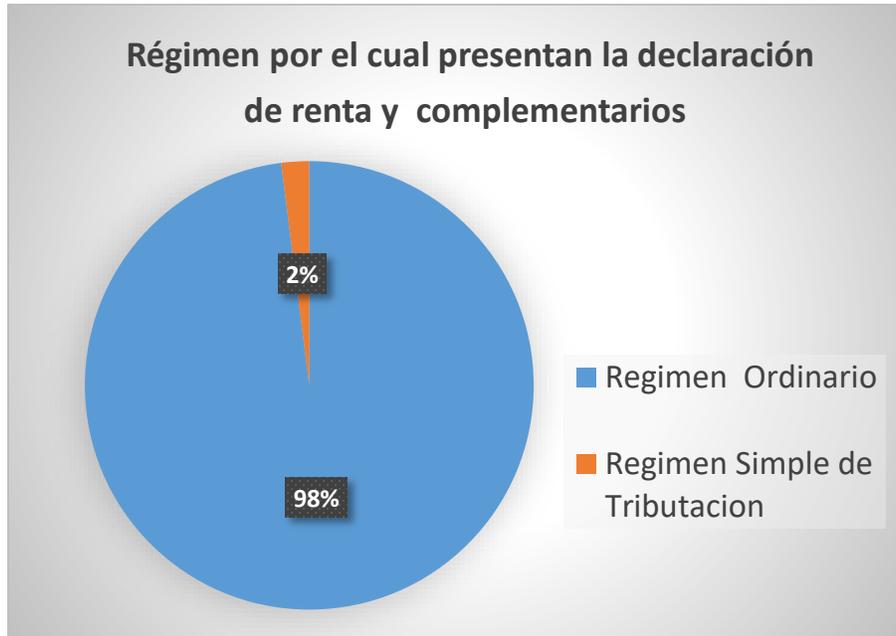
Contribuyentes obligados a presentar declaración de renta



De las 50 personas entrevistadas según tabulación correspondiente, el 96% (48 personas) de los entrevistados si están obligada a presentar declaración de renta como personas naturales con la actividad económica 4923 *Operaciones de transporte de carga por carretera*. El 4% (2 personas) no son declarantes de renta, de la información recolectada se puede observar que el impuesto de renta es una obligación tributaria que por los topes de ingresos que genera este sector económico en su gran mayoría tienen la obligación de tributar bajo el impuesto de renta.

Figura 14

Régimen utilizado por los contribuyentes para la presentación de declaración del impuesto de renta y complementarios

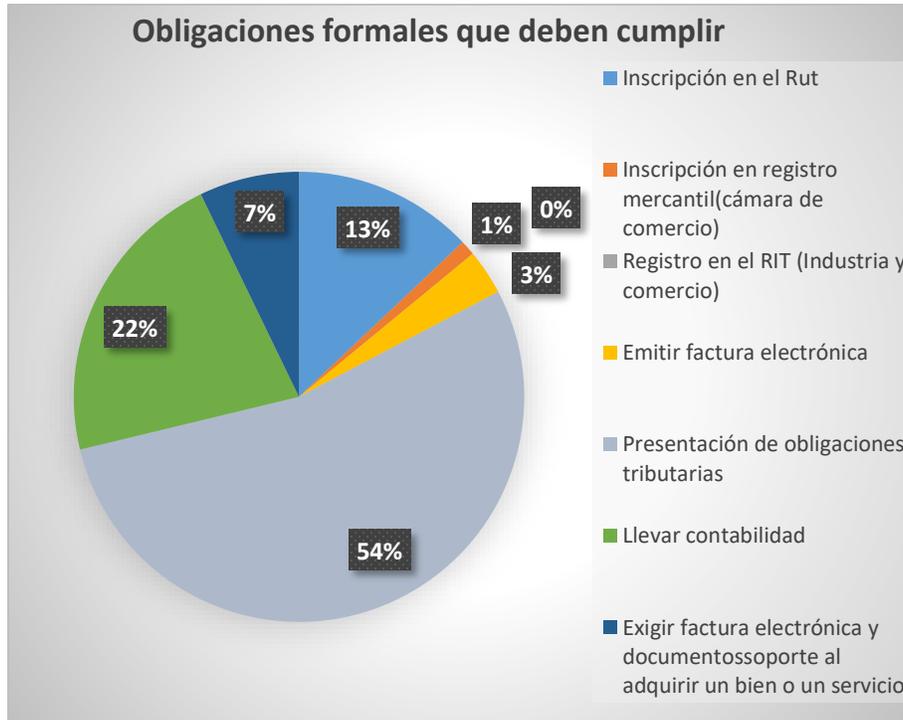


La figura representa el tipo de régimen por el cual los contribuyentes objeto de estudio presentan su declaración de renta, en ella nos demuestra que el 98% de los contribuyentes se encuentran bajo el régimen ordinario y únicamente el 2% se acogió al régimen simple de tributación. Es decir que uno (1) de cincuenta (50) contribuyentes se acogió a los beneficios del simple; según el análisis y experiencia de las investigadoras se puede manifestar que este efecto sucede porque el régimen simple de tributación es relativamente nuevo, nació en el año 2019 y ha tenido una serie de actualizaciones y reglamentaciones. Además, porque los contribuyentes no cuentan con el conocimiento de los beneficios y tarifas que brinda el régimen simple de tributación.

También se puede observar la falta de asesoría y planificación tributaria que existe en los contribuyentes que pertenecen o desarrollan este tipo de actividad económica.

Figura 15

Obligaciones formales que deben cumplir los contribuyentes prestadores del servicio de transporte de carga por carretera



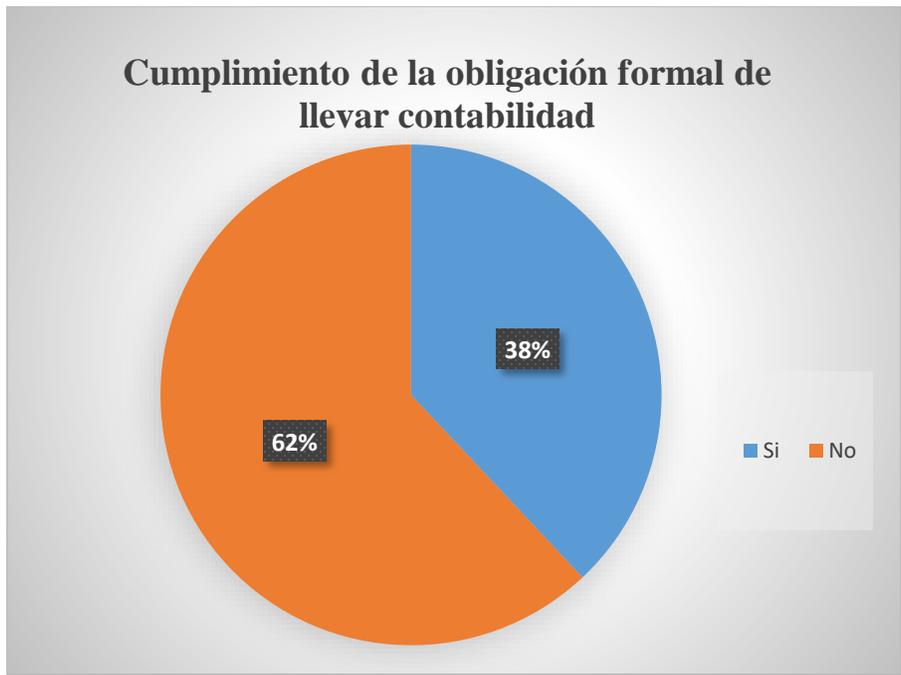
La gráfica resalta que las obligaciones formales que los contribuyentes saben que deben cumplir, el segmento más grande del gráfico, representando el 54% de los encuestados indica que la mayoría de las obligaciones formales que cumplen es con la presentación de obligaciones tributarias, específicamente el impuesto de renta y complementarios, el 22% corresponde a la obligación de llevar contabilidad, los contribuyentes conocen la responsabilidad que tienen con respecto al cumplimiento formal siendo un aspecto importante puesto que la contabilidad es la herramienta fundamental para la organización de la información y asegura que la empresa cumpla con todas las regulaciones legales y fiscales, presentando informes oportunos. El 13% afirma que la obligación formal que tienen es estar inscritos en el registro único tributario, este debería ser uno de los principales aspectos u obligación formal que todo contribuyente debe cumplir porque la inscripción en el RUT es un requisito previo para desarrollar cualquier actividad económica formal.

Emitir factura electrónica también tiene un porcentaje importante, aunque debería tener mayor porcentaje porque la facturación electrónica es un requisito que se debe cumplir, quizá. La transición de sistemas de facturación en papel o manuales a sistemas electrónicos puede ser vista como un cambio complejo y desafiante. La resistencia al cambio es común, especialmente entre aquellos que han usado métodos tradicionales durante mucho tiempo.

Es importante destacar que hay aspectos formales que las personas naturales que se dedican a la prestación del servicio de transporte de carga por carretera deben cumplir como la inscripción en el registro mercantil y el registro en industria y comercio, puesto que esta actividad económica es considerada como actividad mercantil. Entonces llama la atención significativamente que el 1% y el 0% respectivamente conozcan este deber al que se encuentran obligados a cumplir.

Figura 16

Cumplimiento de la obligación formal de llevar contabilidad



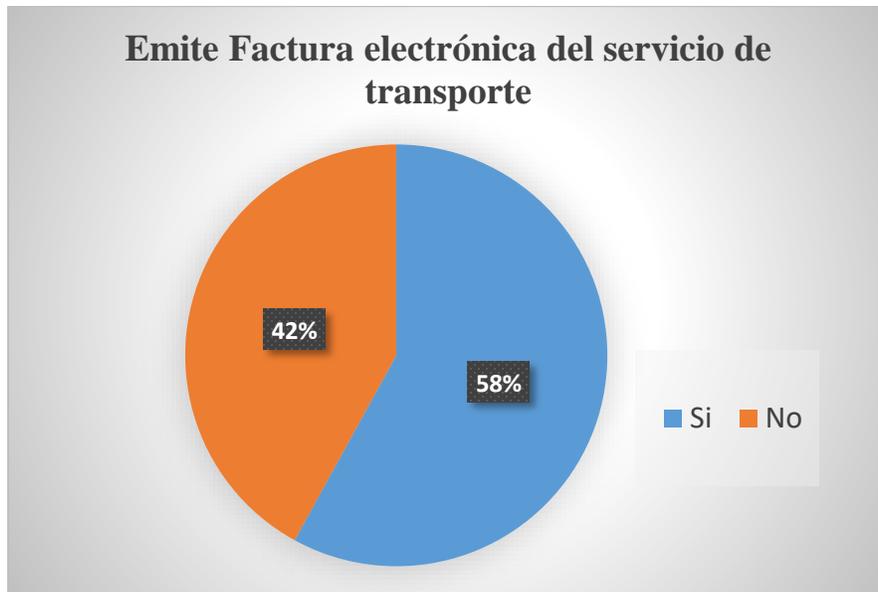
Se observa que el 62% no cumple con el deber formal de llevar contabilidad, esto se debe a la informalidad con la cual realizan la actividad económica de la prestación del servicio de transporte de carga por carretera, como nos podemos dar cuenta en la anterior grafica solo el 2% saben que

tienen la obligación de tener registro mercantil, muchos de los contribuyentes únicamente requieren los servicios de un contador cuando deben presentar su declaración de renta. El 38 % de los contribuyentes encuestados cumple con el deber formal de llevar contabilidad.

La anterior información obtenida de las encuestas muestra de una manera mas precisa lo que se había argumentado en el planteamiento del problema, muchos contribuyentes desconocen las obligaciones y responsabilidades del desarrollar una actividad que se considere mercantil, esto se debe que muchos no entienden la importancia de la contabilidad hasta el desconocimiento de la normatividad vigente. Para los profesionales de la contaduría es un reto el difundir información sobre los beneficios y la importancia de llevar una contabilidad adecuada, en pro de aportar a la formalización desde las buenas practicas contables.

Figura 17

Emisión de factura electrónica por parte de los contribuyentes que prestan servicios de transporte de carga por carretera



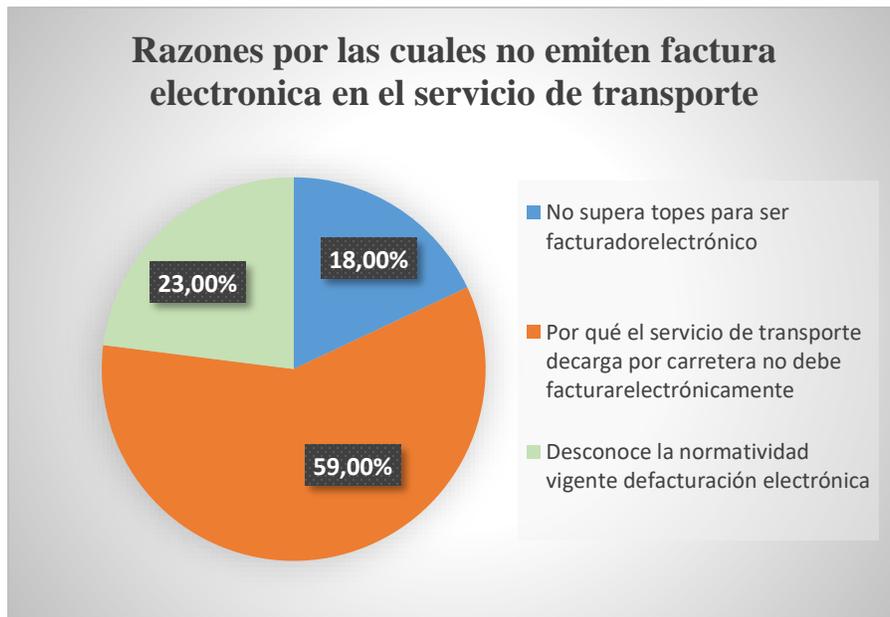
La emisión de la factura electrónica en la venta de productos o en la prestación de servicios es obligatoria siempre y cuando cumpla con los topes establecidos, en la prestación del servicio de transporte de carga por carretera tiene una gran importancia, la facturación electrónica mejora la

transparencia de las transacciones u operaciones realizadas, facilita la trazabilidad de las operaciones, reduce el riesgo de evasión fiscal y agiliza los procesos administrativos. Además, el uso de facturas electrónicas puede contribuir a una mayor eficiencia operativa y una reducción en los costos asociados a la impresión y almacenamiento de documentos en papel.

Con respecto a la emisión de factura electrónica en la prestación del servicio de transporte la población encuestada responde que el 58% si esta cumpliendo con el deber de emitir factura electrónica el 42% no la emite, a continuación en la siguiente figura, se presentan las razones por la cuales no se emiten.

Figura 18

Razones de los contribuyentes por las cuales no emiten factura electrónica en la prestación de servicio de transporte de carga por carretera



Las personas que no facturan electrónicamente manifestaron que las razones por las cuales no cumplen con el deber de facturar corresponden en un 59% a una razón que no tiene fundamento en la normatividad de facturación electrónica, dicen que *el servicio de transporte no está obligado a facturar*. El 23% respondió que por desconocimiento de la normatividad y el 18% no emiten factura porque no superan los topes de las 3500 UVT.

De lo anterior se debe destacar que existen excepciones y casos en los cuales no es obligatorio emitir factura electrónica, de acuerdo a lo establecido el artículo 1.6.1.4.3 del decreto único reglamentario 1625 de 2016, modificado por el decreto 358 de 2020 en el numeral 7 expresa que no están obligados a expedir factura electrónica: *“las personas naturales que únicamente vendan bienes excluidos o prestan servicios no gravados con el impuesto sobre las ventas (IVA), que hayan obtenido ingresos brutos totales provenientes de estas actividades en el año anterior o en el año en curso, inferiores a tres mil quinientas (3.500) unidades de valor unitario (UVT). Dentro de los ingresos brutos, no se incluyen los derivados de una relación laboral o legal y reglamentaria, pensiones, ni ganancia ocasional.* Si bien es cierto el servicio de transporte es excluido de IVA, deben tener en cuenta el tope de ingresos puesto que, si estos superan las 3500 UVT, la persona natural queda obligada a emitir factura electrónica. El no cumplimiento de la norma puede tener sanciones establecidas en la resolución 000042 de 2020.

La factura electrónica es la evidencia de una operación económica realizada, la cual debe ser registrada en la contabilidad y declarada para fines fiscales, por lo que su emisión es indispensable e importante. El artículo 616-1 del estatuto tributario Sistema de facturación establece: *El sistema de facturación comprende la factura de venta y los documentos equivalentes. Así mismo, hacen parte del sistema de factura todos los documentos electrónicos que sean determinados por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN y que puedan servir para el ejercicio de control de la autoridad tributaria y aduanera, de soporte de las declaraciones tributarias o aduaneras y/o de soporte de los trámites que se adelanten ante la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN.*

Teniendo en cuenta las observaciones anteriores es urgente e importante que los contribuyentes busquen la asesoría de un profesional que los oriente y asesore en la implementación de la facturación electrónica, en la debida emisión, el mero desconocimiento de la norma no los exime de la responsabilidad.

Figura 19

Porcentaje de contribuyentes que cotizan al sistema de seguridad social como independientes por cuenta propia



Con respecto a otra responsabilidad de las personas naturales que desarrollan una actividad económica como independiente es el aporte a seguridad social, del total de encuestados el 86% cumple con los aportes correspondientes a salud, pensión y Arl como independientes, el 14% aún no cumple con esta obligación. La ley 1955 de 2019, en su artículo 244, indica que todo trabajador independiente que obtenga ingresos netos mensuales iguales o superiores a un salario mínimo debe cotizar a la seguridad social sobre el 40% de los ingresos mensuales. Si se analiza la primera pregunta de la presente encuesta respecto a la obligación de declarar renta solo el 9% respondió que no tiene esta obligación, en ese sentido quienes no aportan seguridad social debería corresponder al mismo porcentaje, esta información nos confirma una vez más el incumplimiento de la normatividad.

Realizar los aportes a la seguridad social es una obligación y un derecho fundamental para quienes trabajan de manera independiente o por cuenta propia. En Colombia, el sistema de seguridad social incluye aportes a salud, pensión y riesgos laborales. Para los trabajadores independientes, la ley 1955 de 2019 – Art 244 indica: *todo trabajador independiente que obtenga*

ingresos netos mensuales iguales o superiores a un salario mínimo debe cotizar a la seguridad social. La base de cotización o IBC de acuerdo a la ley 2277 de 2022 en el artículo 89 efectuará su cotización mes vencido cuarenta por ciento (40%) del valor mensual de los ingresos causados para quienes están obligados a llevar contabilidad, o los efectivamente percibidos para los que no tienen dicha obligación, sin incluir el valor del impuesto sobre las ventas - IVA, cumplir con esta obligación no solo garantiza el acceso a beneficios y protecciones, sino que también tiene implicaciones legales y fiscales importantes,

Figura 20

Medio de pagos que utilizan para adquirir costos y gastos en los que se incurre en el desarrollo de la actividad económica de prestación de servicios de carga por carretera.

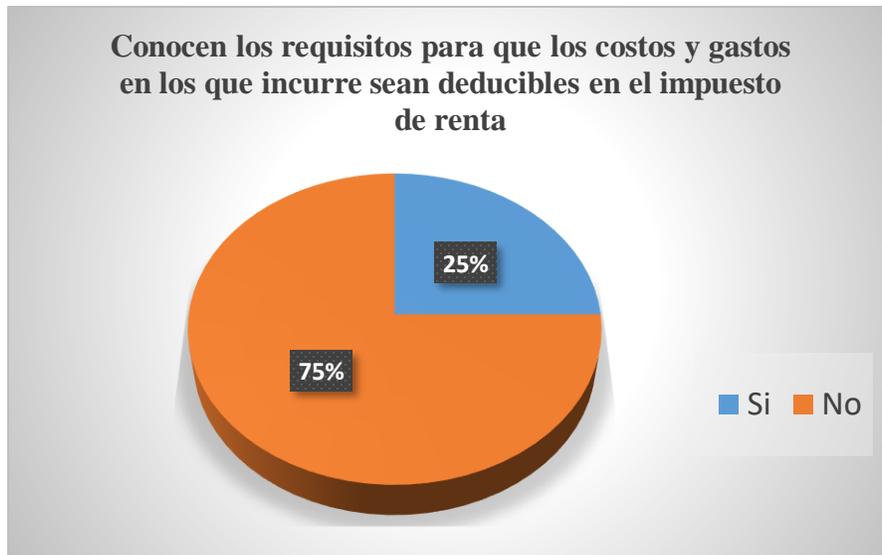


El medio de pago utilizado es otro factor importante dentro de los requisitos formales que se deben cumplir para que los costos y gastos sean deducibles, la bancarización es una norma que exige que los pagos estén efectuados por canales financieros formales, si bien en la grafica se observa que hay una cultura de bancarización en este tipo de contribuyentes porque el 62% de los encuestados realizan los pagos a través de transferencia bancaria y el 6% a través de consignaciones, aún existe un valor representativo del 32% de personas naturales que aún no dan cumplimiento a la norma de bancarización, dentro de la experiencia de los transportadores

manifiestan que es complicado cumplir al 100% con la bancarización puesto que hay gastos que se deben hacer en el trayecto o ruta que cubran en un viaje y que en ocasiones en la vía existen lugares que no tienen habilitados más medios de pago que el efectivo. En Colombia, la bancarización es una medida promovida para mejorar la transparencia, reducir la evasión fiscal y facilitar la supervisión de las operaciones financieras por parte de las autoridades.

Figura 21

Conocimiento por parte de los contribuyentes de los requisitos para que los costos y gastos en los que incurre sean deducibles en el impuesto de renta por parte de los contribuyentes



Como muestra la gráfica únicamente el 25% manifiesta conocer los requisitos para que un costo y gasto sea deducible, el 75% desconoce que aspectos tener en cuenta a la hora de adquirir un bien o un servicio que tenga relación de causalidad con costos y gastos. Quienes si conocen los requisitos han confiado en profesionales de la contaduría para que los asesoren al respecto.

En esta parte de la investigación es importante resaltar la importancia del artículo 107 del estatuto tributario: *Son deducibles las expensas realizadas durante el año o período gravable en el desarrollo de cualquier actividad productora de renta, siempre que tengan relación de causalidad con las actividades productoras de renta y que sean necesarias y proporcionadas de acuerdo con cada actividad. La necesidad y proporcionalidad de las expensas debe determinarse con criterio*

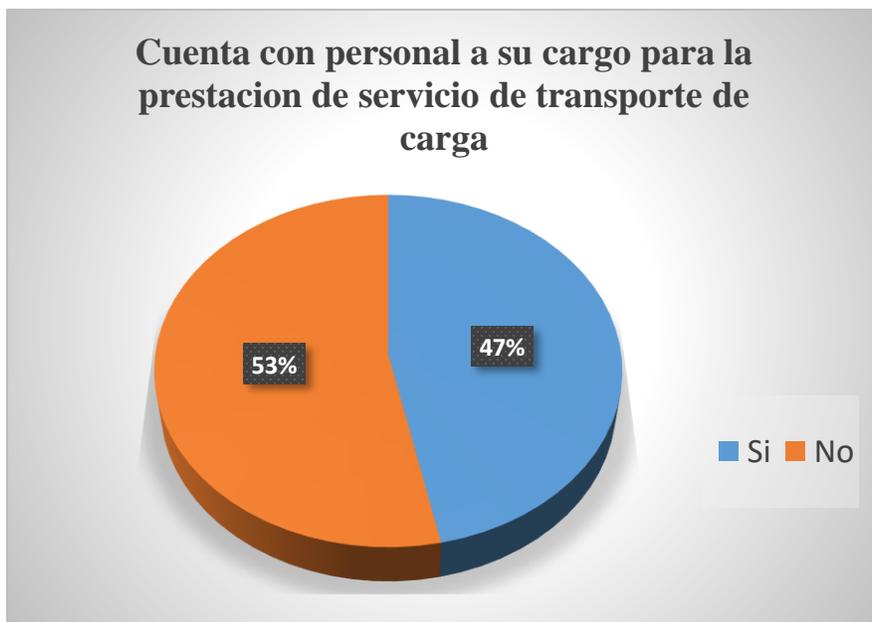
comercial, teniendo en cuenta las normalmente acostumbradas en cada actividad y las limitaciones establecidas en los artículos siguientes.

La deducibilidad de los costos y gastos es un tema importante y significativo para los contribuyentes personas naturales y jurídicas en Colombia. La correcta aplicación de la normatividad tributaria implica pagar únicamente lo que corresponde, la carga tributaria no se incrementa por costos que se desconocen en el momento de la depuración, no obstante, el incumplimiento de los requisitos establecidos por la legislación tributaria puede ocasionar fiscalizaciones y pago de sanciones.

El conocimiento de los requisitos de la deducibilidad es esencial para una planeación tributaria efectiva. Permite a las empresas planificar sus operaciones de manera que no se pierdan costos y gastos, mejorando así su flujo de caja y rentabilidad. Por lo tanto, es importante que los contribuyentes se mantengan actualizados con la normatividad tributaria y contar con asesores especializados en el área tributaria y contable para maximizar los beneficios fiscales y minimizar los riesgos asociados.

Figura 22

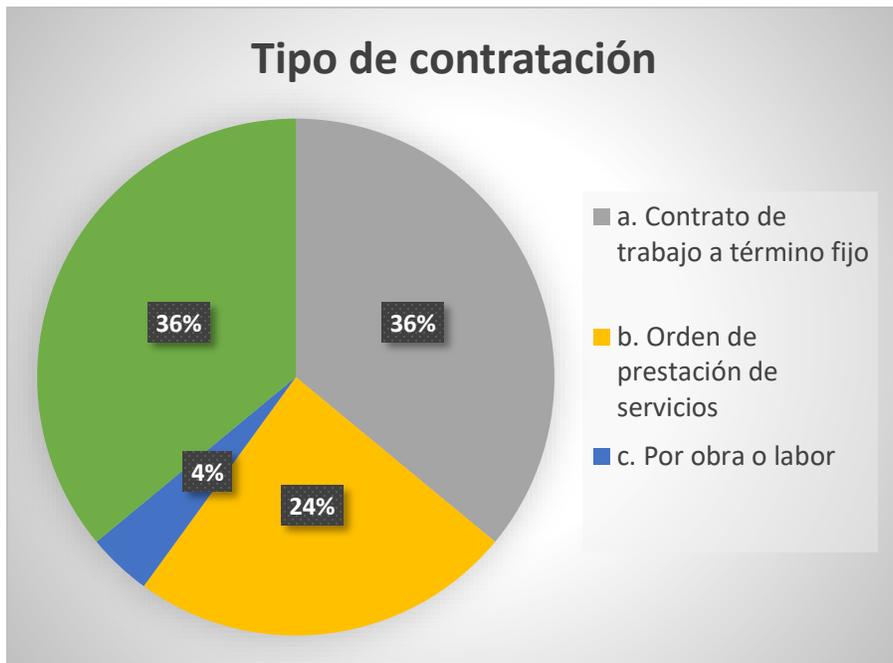
Contribuyentes que cuentan con personal a su cargo.



Generalmente la prestación de servicio de transporte de carga por carretera, lo realizan directamente los propietarios de las tractomulas, pero existen situaciones en las cuales se contrata conductores, es importante tener en cuenta este aspecto en cualquiera de los regímenes de tributación porque además del cumplimiento de las disposiciones legales respecto a lo laboral, para que estos gastos sean deducibles en el impuesto de renta, debe estar formalizada la contratación y realizarse los aportes a seguridad social y pagar parafiscales, además de la emisión de nómina electrónica. En esta pregunta se observa que el 53% de quienes realizan esta actividad económica no tienen personal a su cargo, es decir ellos mismo hacen la prestación del servicio de conducción del vehículo, en 47% si tiene personal a cargo, por lo cual es importante verificar con la siguiente grafica el tipo de contratación

Figura 23

Tipo de contratación en la relación laboral de los contribuyentes y el personal a cargo.



Con esta grafica se evidencia el tipo de vinculación del personal a cargo, el 36% tiene un contrato de trabajo a término fijo, el 36% por contrato verbal, el 24% por prestación de servicios y el 4% por obra y labor, en este sentido se observa la informalidad prevalece al momento de

contratar al personal, perdiendo de esta manera gastos que podrían ser deducibles si se cumplieran con la formalidad de contratación.

2.2.1. Estudio de caso

Para complementar el análisis de las ventajas y desventajas, el grupo de investigación realiza el análisis de una contribuyente persona natural que presta servicios de transporte de carga por carretera, quien cuenta con registro mercantil en cámara de comercio del municipio de Ipiales y quien ha optado en el año 2023 por el régimen simple de tributación, los datos se toman de las dos últimas declaraciones de renta año 2022 y 2023 y se proyecta bajo los dos regímenes.

Comparación año gravable 2022.

Tabla 5

Datos del contribuyente

INGRESOS	
Ingresos Brutos por servicio de transporte	\$719.459.000
Ingresos por intereses financieros	\$ 7.000
Total, ingresos brutos	\$719.466.000
INCRGO (Salud, pensión, Arl)	
	\$ 2.120.000
COSTOS	
Mantenimiento y reparaciones	\$183.877.684
Combustible	\$256.162.316
Peajes	\$147.850.000
Cargue y descargue	\$ 8.129.000
Total costos y gastos relacionados con la actividad	\$596.019.000

TOTAL COSTOS	\$596.019.000
Gravamen al movimiento financiero (4 x mil)	\$ 3.363.000

Tabla 6*Gatos sin soporte*

Nomina conductor (salario + Aux transporte + prestaciones sociales)	\$16.274.484
Alojamiento y alimentación	\$ 11.200.000
Combustible	\$18.756.000
TOTAL	\$46.230.484

Para el caso de estudio se observa que el contribuyente percibe ingresos por concepto de rentas no laborales y rentas de capital, por lo cual para el cuadro de comparación se tomara en el caso del régimen ordinario la renta cedular de rentas no laborales y renta de capital, para el año gravable 2022 el contribuyente tenía vinculado un conductor, pero no estaba contratado formalmente.

Si bien es cierto el costo pagado por combustible tiene relación de causalidad y de necesidad, se logra verifica mediante soportes y reporte Radian que no todo ese monto tomado como deducible cuenta con factura electrónica ni se encuentra pagado a través de canales financieros, evidenciándose claramente el riesgo que como contribuyentes asumen en la presentación de su declaración de renta.

Tabla 7*Comparacion regimen ordinario y regimen simple de tributación*

Año gravable 2022		
	R. Ordinario	R.Simple de tributación
Ingresos brutos	719.466.000	719.466.000
Devoluciones, rebajas y descuentos	0	0
Ingresos no constitutivos de renta	2.120.000	2.120.000

Total ingresos gravables	717.346.000	717.346.000
Costos y deducciones procedentes	596.019.000	0
Renta líquida / Ingresos gravables	121.327.000	717.346.000
Otras deducciones GMF	1.682.000	0
Renta líquida gravable	119.645.000	717.346.000
Renta líquida / Ingresos gravables en UVT	3.148	18.876
38.004		
Tarifa impuesto de renta	Desde 1700 hasta 4100 tarifa marginal 28%	De 0 a 6000 uvt Tarifa consolidada 3.1%
Impuesto neto de renta	19.816.805	22.337.726
Descuentos		
Aportes al Sistema General de Pensiones a cargo del empleador	0	0
0.5% ingresos por ventas y servicios con medios de pagos electrónicos	0	0
Gravamen al movimiento financiero	0	0
Total impuesto a pagar	19.816.805	22.337.726
Impuesto de industria y comercio		
Impuesto industria y comercio Ipiales Tarifa 5.9	4.244.849	4.244.849
Impuesto de avisos y tableros 15%	636.727	636.727
Sobretasa Bomberil 6%	254.690	254.690
Total impuesto a pagar	5.136.266	5.136.266
Total renta e industria y comercio	24.953.071	27.473.992

Observaciones

Si se compara el valor impuesto a pagar el contribuyente bajo el régimen ordinario tributa en impuesto de renta e industria y comercio un total de \$29.953.071 un menor valor comparado con

el régimen simple de tributación que asciende a \$27.473.992. existiendo una diferencia en pago de impuesto de \$2.520.921. Por este aspecto el contribuyente no optaría por la opción de acogerse al régimen simple de tributación, porque le genera un mayor impuesto a pagar. En este caso se debe considerar que el contribuyente tiene gastos que no cumplen con los requisitos para ser deducibles, como es el pago por empelado vinculado a la actividad económica, se verifica que no cuenta con contrato de trabajo, no está afiliado a seguridad social y los pagos no están bancarizados. Si este rubro se formaliza de acuerdo a lo antes expuesto, tanto en el régimen ordinario como en el régimen simple de tributación puede disminuir el valor del impuesto a pagar. En el régimen ordinario porque se incrementaría como costo deducible y en el RST porque se podría descontar el aporte a pensión que haga como empleador.

Para el año gravable 2022 el Régimen simple de tributación no permitía el descuento del gravamen al movimiento financiero, por tal razón no se lo presente en el ejercicio, pero desde el año 2023 este cambio en la norma permite descontarlo, generando así un menor impuesto a pagar.

Se debe tener en cuenta que, si la declaración bajo el régimen ordinario se somete a fiscalización por parte de la Dirección de impuestos y aduanas nacionales DIAN, puede existir la posibilidad de que los costos y gastos tomados como deducibles no cumplan al 100% con los requisitos formales para que sean tomados como tal. De acuerdo a observación directa de la información del contribuyente se verifica que para ese año gravable el contribuyente tuvo que responder un requerimiento en el cual se le desconoció costos y gastos por no cumplir con bancarización y soportes de factura electrónica, incrementando su impuesto en CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$14.000.000), Adicional a este mayor impuesto a pagar, se genera la sanción por corrección de la declaración, los honorarios de profesionales que ayudan a responder el requerimiento y a presentar la corrección.

Por lo anterior se proyecta la declaración de renta con la misma información del contribuyente, pero con las siguientes condiciones o aspectos a tener en cuenta:

Se afilie a seguridad social como dependiente, al conductor vinculado a la actividad económica, se estable que el valor a pagar en el año 2022.

Tabla 8*Nómina conductor 2022*

Nómina conductor (salario + Aux transporte + prestaciones sociales)	\$16.274.484
Salud	\$1.500.000
Pensión	\$1.920.000
Arl	\$ 292.320
Parafiscales	\$1.080.000
Total	\$21.066.804

Se recomienda que mientras se encuentre en el régimen ordinario de tributación, únicamente se debe tomar como costos o gastos deducibles aquello que cuenten con los soportes como factura electrónica, bancarización y que se tenga en cuenta si cumple con la necesidad, causalidad y proporcionalidad.

Tabla 9*Gastos sin soporte*

Alojamiento y alimentación	\$ 11.200.000
Combustible	\$18.756.000
Combustible sin soportes según fiscalización	\$47.905.000
Total	\$77.861.000

Tabla 10*Comparación régimen ordinario y régimen simple de tributación 2022*

	Año gravable 2022		
	R. Ordinario. Sin empleado	R. Ordinario. con empleado	R.Simple de tributación
Ingresos brutos	719.466.000	719.466.000	719.466.000

Devoluciones, rebajas y descuentos	0	0	0
Ingresos no constitutivos de renta	2.120.000	2.120.000	2.120.000
Total ingresos gravables	717.346.000	717.346.000	717.346.000
Costos y deducciones procedentes	548.114.000	569.180.804	0
Renta líquida / Ingresos gravables	169.232.000	148.165.196	717.346.000
Otras deducciones GMF	1.682.000	1.682.000	0
Renta líquida gravable	167.550.000	146.483.196	717.346.000
Renta líquida / Ingresos gravables en UVT 38.004	4.408,87	3.854	18.876
Tarifa impuesto de renta	Desde 4100 hasta 8.670 tarifa marginal de 33%	Desde 1700 hasta 4100 tarifa marginal 28%	De 0 a 6000 uvt Tarifa consolidada 3.1%
Impuesto neto de renta	33.819.240	29.234.054	22.337.726
Descuentos			
Aportes al Sistema General de Pensiones a cargo del empleador	0	0	1.440.000
0.5% ingresos por ventas y servicios con medios de pagos electrónicos	0	0	0
Gravamen al movimiento financiero	0	0	0
Total impuesto a pagar	33.819.240	29.234.054	20.897.726

Impuesto de industria y comercio			
Impuesto industria y comercio ipiales tarifa 5.9	4.244.849	4.244.849	4.244.849
Impuesto de avisos y tableros 15%	636.727	636.727	636.727
Sobretasa bomberil 6%	254.690	254.690	254.690
Total impuesto a pagar	5.136.266	5.136.266	5.136.266
Total renta e industria y comercio	38.955.506	34.370.320	26.033.992

Observaciones

Desde esta nueva perspectiva se compara el valor impuesto a pagar el contribuyente bajo el régimen ordinario tributa en impuesto de renta e industria y comercio un total de \$38.955.506 es un mayor valor propuesto por la DIAN después de una fiscalización en donde le desconocieron costos y gastos por no tener debidamente soportado, en el segundo presupuesto en donde se desconocen costos y gastos que no cumplen requisitos pero se adiciona la recomendación de afiliarse a seguridad social al empleado con el que cuenta el impuesto bajo el régimen ordinario disminuye a \$34.370.320 y en el régimen simple de tributación se descontaría el valor aportado a pensión por parte del empleador por valor de \$1.440.000 disminuyendo el impuesto a \$26.033.992 y además minimizando riesgo de demandas laborales y requerimiento de UGPP.

En cualquiera régimen por el cual opte el contribuyente puede optimizar el valor del impuesto a pagar siempre y cuando cumpla con la normatividad vigente, es importante destacar en esta parte de la investigación que la cultura y la ética tributaria son fundamentales para optimizar los impuestos y poder cumplir de manera eficiente con las obligaciones que como declarantes de renta deben cumplir.

Comparación año gravable 2023.

Tabla 11*Datos del contribuyente*

Ingresos	
Ingresos brutos por servicio de transporte	\$ 579.230.000
Ingresos brutos por venta de productos agropecuarios	\$ 458.480.000
Total, ingresos brutos	\$1.037.710.000
INCRGO (salud, pensión, arl)	
	\$ 11.095.000
Costos	
Mantenimiento y reparaciones	\$183.877.684
Combustible	\$256.162.316
Peajes	\$147.850.000
Cargue y descargue	\$ 8.129.000
Total costos y gastos relacionados con la actividad principal	\$459.400.000
Costo de venta de productos agropecuarios soportado	\$395.300.000
Total costos y gastos relacionados con la actividad principal	\$395.300.000
Total costos	\$854.700.000
Gravamen al movimiento financiero (4 x mil)	\$ 4.150.840

Tabla 12*Nómina conductor 2023*

Nómina conductor (salario + Aux transporte + prestaciones sociales) 2023	\$18.054.612
Salud	\$1.183.200
Pensión	\$1.670.400
Arl	\$ 339.091
Parafiscales	\$1.252.800
Total	\$22.500.103

Tabla 13*Comparacion regimen ordinario y regimen simple de tributación 2023*

Año gravable 2023			
	R. Ordinario		R.Simple de tributación
Ingresos brutos	\$1.037.710.000		\$1.037.710.000
Devoluciones, rebajas y descuentos	0		0
Ingresos no constitutivos de renta	11.095.000		11.095.000
Total ingresos gravables	1.026.615.000		1.026.615.000
Costos y deducciones procedentes + nomina	877.200.103		0
Renta liquida / Ingresos gravables	149.414.897		1.026.615.000
Otras deducciones GMF	2.075.000		0
Renta liquididad gravable	147.339.897		1.026.615.000
Renta liquida / Ingresos gravables en UVT	3.474		24.205
42.412			
Tarifa impuesto de renta	Desde 1700 hasta 4100	tarifa marginal 28%	De 15.000 a 20.000 UVT. Tarifa consolidada 4%
Impuesto neto de renta	28.107.451		41.064.600
Descuentos			
Aportes al Sistema General de Pensiones a cargo del empleador	0		1.670.400
0.5% ingresos por ventas y servicios con medios de pagos electrónicos	0		0
Gravamen al movimiento financiero	0		4.150.840
Total impuesto a pagar	28.107.451		35.243.360

Impuesto de industria y comercio		
Industria y comercio Ipiales CIIU 4923 (5.9) / (9.3)	3.417.457	5.385.000
Industria y comercio Ipiales CIIU 0113 (10) / (7.9)	4.584.800	3.622.000
Total impuesto industria y comercio	8.002.257	9.007.000
Impuesto de avisos y tableros 15%	1.200.338	0
Sobretasa Bomberil 6%	489.135	0
Total impuesto a pagar	9.691.730	9.007.000
Total renta e industria y comercio	37.799.181	44.250.360

Observaciones

Si se compara el valor impuesto a pagar el contribuyente bajo el régimen ordinario tributa en impuesto de renta e industria y comercio un total de \$35.366.655 un menor valor comparado con el régimen simple de tributación que asciende a \$44.250.360. existiendo una diferencia en pago de impuesto de \$8.883.705. Por este aspecto económico quizá el contribuyente no optaría por la opción de acogerse al régimen simple de tributación, porque le genera un mayor impuesto a pagar.

En este caso se recomienda a los contribuyentes que formalicen su relación laboral independientemente del régimen por el cual deseen optar, así se encuentre en el régimen simple de tributación deben mantener la cultura de cumplir con los deberes formales de solicitar factura electrónica, emitir documento soporte y bancarizar los pagos que efectúa.

Realizar siempre una planeación tributaria que le permita analizar los beneficios de cada régimen y de acuerdo al resultado optimizar todos los costos y gastos de acuerdo a la normatividad vigente.

2.2.2. Aplicación de Matriz Flor

La aplicación de la matriz FLOR en el análisis de los regímenes de tributación del impuesto sobre la renta para las personas naturales prestadoras del servicio de transporte de carga por carretera, es una herramienta que amplía el alcance del enfoque estratégico tradicional. La matriz FLOR se enfoca en incrementar el compromiso de los contribuyentes en el proceso, lo cual es crucial en un contexto de cumplimiento fiscal. Al facilitar que los transportistas identifiquen no solo sus fortalezas y logros, sino también las oportunidades y retos específicos que enfrentan en el entorno tributario, esta herramienta permite diseñar estrategias que sean acordes a la realidad del desarrollo de la actividad económica.

La contribución de la matriz FLOR a la investigación es significativa, pues permite realizar un análisis más profundo y personalizado del impacto de los regímenes fiscales, facilitando la adaptación a las normativas vigentes en los años 2022 a 2024. Esto no solo ayuda a prever cómo los cambios en la política tributaria pueden afectar a estos contribuyentes, sino que también les brinda un marco para mejorar su competitividad y sostenibilidad financiera, optimizando así su carga impositiva en un entorno en constante cambio.

Tabla 14

Matriz FLOR aplicada a la optimización de impuesto de renta

Fortalezas	Limitaciones
<p>Agremiación. El sector del transporte de carga por carretera en el municipio de Ipiales se encuentra agremiado en la ACC asociación nacional de camioneros, siendo de esta manera un sector que tiene representación del gremio.</p>	<p>Informalidad en vinculación laboral. Tienen personal a cargo el cual no lo tienen contratado formalmente.</p> <p style="text-align: center;">Desconocimiento de la normatividad tributaria vigente.</p>
<p>Son contribuyentes del impuesto de renta. El 96% de los contribuyentes de este sector ya</p>	

cumplen con el deber formal de presentar y pagar impuesto de renta y complementarios.

Falta de planeación tributaria. No contar con una planeación tributaria para optimización de los impuestos.

Llevar contabilidad. Los contribuyentes en un 62% cumplen con el deber de llevar contabilidad.

Difícil acceso a soportes. Costos y gastos que realizan en la vía y que es difícil obtener soporte contable y fiscal.

Son facturadores electrónicos. Más del 50% de los contribuyentes ya están habilitados como facturadores electrónicos.

Presentan la declaración de renta bajo el régimen ordinario. El 98% de los contribuyentes presentan la declaración de renta bajo el régimen ordinario, sometiéndose al cumplimiento de deberes formales que los costos y gastos sean deducibles, en resumen, ya cuentan con buenas prácticas en obtención de soportes.

Oportunidades	Retos/
<p>Régimen simple de tributación. Contar con la opción de acogerse RST como régimen que simplifica el proceso tributario, ya que permite unificar varios impuestos en una sola declaración, reduciendo la carga administrativa y facilitando el cumplimiento de las obligaciones fiscales.</p> <p>Continuar en el régimen ordinario realizando una planeación tributaria para obtener todos los soportes que sean necesarios para soportar costos y gastos.</p>	<p>Actualización tributaria permanente. Conocer o aprender de temas contables y tributarios.</p> <p>Profesionales con experiencia en los regímenes de tributación. Contar con profesionales capacitados y experto en RST que le asesore en la planeación tributaria para optimizar impuestos</p> <p>Fomentar y mantener cultura tributaria. Control y cumplimiento de deberes formales en cuanto a soportes con factura electrónica y</p>

Asesoría profesional. Contratar profesionales bancarización, se debe mantener la cultura capacitados en contabilidad y tributaria que tributaria de contar con los soportes como la brinden asesoría para optimizar la carga normatividad lo requiere. tributaria.

Del resultado de la matriz aplicada en la investigación cabe destacar aspectos importantes que se consideran como fortalezas para este sector de la economía, con los cuales se pueden plantear ciertas estrategias que contribuyan al mejoramiento en el cumplimiento de obligaciones fiscales.

Estrategia 1.

- Capacitación y actualización.
- Consecución de convenios en gremio

Objetivos estratégicos.

Mejorar la capacitación con el apoyo de la agremiación con la cuentan por el sector económico al que pertenecen.

Establecer convenios con partes interesadas que tengan relación con el sector transporte.

Tener una agremiación como la Asociación Nacional de Camioneros (ACC) es de gran importancia para los contribuyentes del impuesto de renta en el sector del transporte de carga por carretera en el municipio de Ipiales. Porque esto genera representación y defensa de intereses de manera colectiva que puede representar los intereses del sector ante las autoridades fiscales y gubernamentales. A través del gremio se puede conseguir con más facilidad acceso a información, asesoría y capacitación, estar actualizados continuamente puesto que como miembros de la ACC se tienen acceso a información actualizada sobre cambios en la legislación tributaria, lo cual es vital para cumplir adecuadamente con las obligaciones fiscales y aprovechar cualquier beneficio disponible.

La ACC puede organizar talleres y cursos de capacitación sobre temas fiscales, contables y de gestión empresarial, mejorando las competencias y conocimientos de los transportistas. A través de estos programas, los transportistas pueden mejorar sus prácticas empresariales, lo que contribuye a una mayor eficiencia y rentabilidad. A través de la agremiación la asociación puede promover estándares y buenas prácticas dentro del sector, mejorando la calidad del servicio y la competitividad de sus miembros.

También se puede negociar convenios con entidades financieras, proveedores de repuestos, de combustible y otros actores relevantes dentro del desarrollo de la actividad económica, obteniendo condiciones favorables en el cumplimiento de la normatividad, realizar convenios por ejemplo con empresas de estaciones de servicios donde se hagan contratos mensuales por proveer combustible y periódicamente se genere factura electrónica y se cobre a través de canales financieros. Adicionalmente este tipo de convenios pueden conceder descuentos y ventajas económicas que benefician directamente a los transportistas agremiados.

Para el gremio del sector del transporte de carga por carretera en Ipiales, representada por la ACC, es fundamental porque brinda representación, acceso a información, asesoría, capacitación, fortalecimiento del sector, acceso a beneficios y convenios, facilitación del cumplimiento normativo, defensa legal, y promoción de incentivos fiscales. Estas ventajas contribuyen a mejorar la competitividad y sostenibilidad de los transportistas, optimizando su carga fiscal y fortaleciendo su posición en el mercado.

Estrategia 2. Fortalecimiento de los aspectos positivos en cultura tributaria de los contribuyentes del sector de transporte.

Objetivos estratégicos

Realizar capacitaciones continuas sobre las regulaciones y cambios en la facturación electrónica.

Aplicar planificación tributaria anual optimizar el cumplimiento de obligaciones tributarias, aprovechando al máximo las deducciones y beneficios fiscales.

Revisar periódicamente el cumplimiento de las obligaciones para disminuir y corregir posibles errores en registros contables y tener soportes completos con todos los requisitos.

Asegurar que el sistema de facturación electrónica esté integrado a un software contable que realice registro automático de transacciones.

En esta estrategia es importante considerar contratar los servicios de un contador público o consultor financiero para revisar y mejorar tus prácticas contables.

Estrategia 3. Proyección del impuesto de renta y complementarios bajo el régimen simple de tributación y el régimen ordinario el impuesto a pagar de acuerdo a las condiciones económicas y realidad del contribuyente.

Objetivos estratégicos.

Contratar la asesoría de un profesional en el área contable que prepare información real y proyectada de ingresos, gastos relacionados con la actividad económica.

Facilitar la planificación financiera y la previsión de flujos de caja al tener claridad sobre las obligaciones tributarias.

2.3. Análisis del Alcance y oportunidades de los regímenes de tributación del impuesto de renta frente a la promoción de la cultura tributaria en las personas naturales

Como se ha observado en el desarrollo de la presente investigación, existen diferentes factores que han influido en la tributación del impuesto de renta y complementarios, se ha evidenciado que existe falta de cultura tributaria por parte de los contribuyentes. Razón por la cual este capítulo estará enfocado en analizar aspectos importantes e influyentes de los regímenes de tributación con

respecto a la promoción de cultura tributaria específicamente en el sector del transporte de carga por carretera del municipio de Ipiales.

Es importante para la presente investigación incluir información y datos relevantes de profesionales y expertos y contrastar con la normatividad acerca de aspectos de cultura y ética tributaria, puesto que este tema es importante e influyente en el momento de analizar el comportamiento de los contribuyentes con respecto al cumplimiento de obligaciones tributarias como el conjunto de valores, creencias y actitudes que los ciudadanos de una sociedad presentan respecto al cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Por lo anterior es fundamental destacar el artículo de la revista de ciencias sociales de la universidad de Zulia, enero- junio 2024. Cultura tributaria en Colombia: Un análisis del cumplimiento de obligaciones fiscales, la cual hace un análisis desde la psicología tributaria, el enfoque sociológico, la influencia de la educación en materia tributaria y aspectos legales colombianos.

El enfoque psicológico resalta la complejidad del fenómeno tributario, sugiriendo que la ética y la cultura desempeñan un papel significativo en la formación de dichas actitudes. Además, se destaca la importancia de investigaciones interdisciplinarias que examinen las relaciones entre la cultura, la ética y las actitudes hacia los impuestos para comprender mejor cómo influyen en el comportamiento fiscal de una sociedad. En última instancia, esta comprensión más profunda puede contribuir a desarrollar estrategias más efectivas para promover la responsabilidad fiscal y el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias. (Villasmil Molero et al., 2024, p. 424)

Según el párrafo anterior y de acuerdo a lo expuesto por los entrevistados en el anterior capítulo, se puede afirmar que la complejidad del sistema tributario en Colombia y las altas tarifas en los impuestos han ocasionado una percepción negativa en los contribuyentes, quienes generalmente optan por no formalizarse y desarrollar la actividad económica sin cumplir ninguna normatividad, debido al temor y la incertidumbre que esto les genera. La estructura normativa complicada y las altas tasas impositivas no solo desalientan la formalización, también se

generaliza la cultura de evasión y elusión fiscal. Desde esa perspectiva, muchos contribuyentes consideran que mantenerse fuera del radar del Estado y operar en la informalidad es una estrategia más rentable.

Desde una perspectiva sociológica, la cultura tributaria se analiza como parte de un sistema de normas y valores compartidos en una sociedad. Diversos autores han argumentado que las actitudes hacia los impuestos están arraigadas en la ética y la cultura de una comunidad. Este enfoque destaca la importancia de comprender la cultura tributaria como un fenómeno social construido y transmitido a través de las generaciones. (Villasmil Molero et al., 2024, p. 425)

Se puede observar que en Colombia existe la cultura de evasión y también es conocido que existe corrupción que está profundamente enraizada por lo tanto no es únicamente debido a la normatividad o las alta tarifas, sino también a una historia de prácticas no debidas y a un sistema que no siempre ha promovido la transparencia y la equidad. Desde la sociología nos indican que, para cambiar esta cultura, es necesario tener la iniciativa de mejora desde las estructuras económicas como los valores y normas sociales que se han consolidado a lo largo del tiempo.

En Colombia, el incumplimiento tributario se ve reflejado en diversas acciones, como la no presentación de tributos, errores aritméticos, evasión de sanciones mediante correcciones sucesivas y la ocultación u omisión de ingresos, costos, descuentos y deducciones (Barros et al., 2021; Coronel y Pérez, 2023). Esto destaca la urgencia de una reforma estructural integral que simplifique y clarifique el impuesto de Industria y Comercio, avisos y tableros, con el objetivo de reducir los niveles de evasión y elusión presentes en la actualidad. (Villasmil Molero et al., 2024, p. 425)

Figura 24

Desafíos y falencias a los que se enfrenta Colombia en materia tributaria según investigaciones

Autores	Principales aportes
Patiño et al. (2019)	Desafíos en la cultura tributaria: escasa comprensión de los contribuyentes, falta de conocimiento sobre la DIAN.
Barros et al. (2021)	Urge una reforma estructural integral que simplifique y clarifique el impuesto, buscando reducir la evasión y elusión.
Farfán y Pérez (2021)	Las sanciones tributarias se relacionan con falta de conocimientos básicos y evasión fiscal.
Vargas-Restrepo y Peña-Gutiérrez (2021)	Destacan la importancia de reformar el sistema tributario para fomentar una cultura tributaria más informada.
Ochoa et al. (2022)	Evidencia de falta de conocimiento sobre la cultura tributaria, especialmente en temas de obligaciones y derechos.
Sánchez (2022)	La planificación tributaria busca un nivel razonable de tributación, respetando normas y aprovechando oportunidades legales.
Castellanos y Pérez (2022)	La complejidad en la elaboración de declaraciones contribuye a la falta de cultura tributaria positiva.
Caicedo (2022)	La carencia de conocimiento sobre la cultura tributaria es evidente, particularmente en lo que respecta a obligaciones, deberes y derechos tributarios.
Coronel y Pérez (2023)	Diversas acciones como la no presentación de tributos, errores aritméticos y evasión de sanciones.
Borja y González (2023)	Observa carencia de conocimiento en aspectos tributarios, como obligaciones y derechos.
Herrera, Villar y Campo (2023)	Se observa falta de planificación tributaria y conocimiento sobre sus beneficios.

Fuente. Villasmil Molero et al. (2024)

La presente figura demuestra de manera clara aspectos que contrastan con las interpretaciones y análisis presentados en la presente investigación, donde se demuestra que la legislación colombiana requiere una reforma estructural, que consolide la normatividad, si en ocasiones los mismos profesionales en tributaria requieren tener una formación en hermenéutica para mejorar la interpretación de la norma en casos particulares de contribuyentes. Como este aspecto muchos más influyen en el cumplimiento de los contribuyentes en el momento de cumplir con el deber formal de presentar sus declaraciones de renta y pagar los impuestos.

Figura 25

Factores influyentes según los autores asociados con el incumplimiento de las obligaciones tributarias en Colombia

Factores influyentes	Características del factor	Autores
Falta de conocimiento tributario	Desconocimiento del sistema tributario. Errores y omisiones en obligaciones fiscales.	Matta et al. (2021); Bayona, Parra y Sierra (2021); Triana (2021); Cardoso-Canizales y Navarro-Pérez (2022); Sierra et al. (2022); Cabrera (2023).
Complejidad normativa	Multiplicidad de leyes y dificultades para mantenerse actualizado.	Rodríguez (2020); Cruz, Vélez y Romero (2020); Jácome, Rizo y Jaimes (2021); Hernández (2021); Castañeda y Villabona (2022).
Corrupción y desconfianza institucional	Desconfianza en el uso de recursos públicos. Falta de interés por contribuir voluntariamente.	Urrego et al. (2021); Cañas-Lucas (2023); Cotrino y Camargo (2023); Moreno et al. (2023).
Presión fiscal excesiva	Carga tributaria desproporcionada. Búsqueda de reducción de obligaciones fiscales.	García, Parra y Rueda (2021); Prada, Roncancio y Zárate (2022); Briñez y Gutiérrez (2023); Cabrera et al. (2024).
Ineficacia en la fiscalización	Percepción de autoridades tributarias sin medidas efectivas. Falta de consecuencias palpables.	Mosquera y Cabezas (2021); Vallejo-Alfonso y Cordero-Díaz (2021); Gallego et al. (2022); Uribe y Martínez (2022); Guerrero-Colina (2022); Pinedo, Anaya y Martínez (2023); Escorcía y Vargas (2023); Franco (2024).
Cultura arraigada de evasión fiscal	Normalización de prácticas evasivas. Actitudes arraigadas en la sociedad.	Garizábal et al. (2020); Quintero (2020); Aguirre-Muñoz (2020); Carvajalino-Martínez y Hernández-Blanco (2023); Parra, Valencia y Valencia (2023).
Dificultades económicas	Recurso a estrategias evasivas en crisis económicas.	Grajales et al. (2020); Arneilla y Oviedo (2019); Espinal et al. (2021); Vélez, Cabrera y Pino (2021); Vallejo-Alfonso y Cordero-Díaz (2021); Zamora y Osorio (2022); Arrieta (2022); Parra-Polania et al. (2023); Niño, Padilla y Ramírez (2023).

Fuente. Villasmil Molero et al. (2024)

La figura nos demuestra de manera resumida factores que influyen en la omisión, error, evasión o elusión del pago de impuestos, en esta parte de la investigación es importante desatacar que si los ciudadanos no son conscientes del beneficio que tiene el pago de impuesto o si se desconoce la finalidad del pago de los mismos o existe desconfianza en el uso del recurso público por parte de los gobernantes que está relacionado con la corrupción y desconfianza institucional, genera o incrementa mayor desmotivación en el cumplir con el deber de contribuir a al financiamiento de los gastos e inversiones del estado dentro de los conceptos de justicia y equidad como lo estipula el artículo 95 de la constitución Política de Colombia.

Así lo manifiesta Ricardo Escobar ex director de impuestos de Chile, en la revista de impuestos de Legis, en el artículo Los retos de la administración tributaria en un entorno global, comenta acerca del análisis que realizaron los Suecos por más de veinte años, para identificar medidas que puede adoptar una administración tributaria, para generar cambios positivos en la conducta de los contribuyentes, de esta lectura es importante para las investigadoras hacer alusión y resaltar los siguientes párrafos:

“La segunda medida más efectiva frente a la evasión corresponde a la facilitación de los procesos para cumplir las obligaciones tributarias. “Ese tipo de acciones ayudan al cambio de la conducta de muchos contribuyentes, porque hay una enorme cantidad de ellos con dificultades de asesoría, de comprensión de las normas”, que los llevan a equivocarse y a creer que no existe “ningún beneficio en cumplir” con el pago de impuestos. No obstante, “cuando han visto que quienes no cumplen afrontan consecuencias, quieren cumplir, pero les cuesta” esfuerzo. En tal momento, la facilidad de los procedimientos administrativos favorece el cambio de actitud. En países con bajas tasas de evasión, el buen comportamiento del recaudo se relaciona con la percepción de los ciudadanos de la efectividad del gasto público y el control de la corrupción. Otra circunstancia que favorece el cumplimiento de las personas se basa en que los contribuyentes evidencien que todos los ciudadanos tributan lo que les corresponde y que no haya tolerancia de las autoridades frente a la evasión, asevera Escobar.”. (P.13)

Desde la perspectiva anterior en Colombia en cada reforma tributaria la legislación ha procurado mejorar la equidad, la justicia, mejorar la eficiencia en el recaudo y ha procurado promover la formalización, Con la ley de financiamiento Ley 1943 de 2018 en aras de generar formalización de diferentes sectores de la economía con la idea de simplificar y facilitar el cumplimiento de las obligaciones tanto formales y sustanciales e incentivar la formalización laboral se crea el régimen simple de tributación como un modelo opcional para el cumplimiento del impuesto de renta y aunque esta norma fue declarada inexecutable en el año 2019 con la ley 2100 de 2019.

“El RST fue nuevamente regulado por el artículo 74 de la Ley 2100 de 2019, como un modelo de tributación que además de sustituir al impuesto sobre la renta, integró el impuesto nacional al consumo, así como el impuesto de industria y comercio consolidado, entendido este último como

la integración de los impuestos municipales de industria y comercio, avisos y tableros, y la sobretasa bomberil, cuando ésta ha sido adoptada como un tributo complementario del impuesto de industria y comercio. (Lamprea Fernández et, DIAN. Acompañamiento en la implementación del régimen simple de tributación.)

En el año 2022 se aprueba la ley de igualdad y justicia social que tiene entre otros como objetivo contribuir a la equidad, la progresividad y eficiencia del sistema impositivo. La implementación de medidas dirigidas a: Fortalecer la tributación de los sujetos con mayor capacidad contributiva, incrementar los ingresos del Estado, reforzar la lucha contra la evasión, el abuso y la elusión, promover el mejoramiento de la salud pública y el medio ambiente.

Como se puede observar la legislación colombiana ha implementado políticas a través de las diferentes reformas para aportar a la formalización de los comerciantes y para simplificar la manera de pagar los impuestos, no obstante, en el último proyecto de ley “Ley de financiamiento” radicado en septiembre de 2024, el Gobierno Nacional propone la derogación del régimen simple de tributación - RST. En el documento, se presentan las razones que sustentan la propuesta. Es importante resaltar el siguiente artículo de la revista LR La República.com:

“La evidencia sugiere que el régimen es mayormente adoptado por empresas que ya estaban formalizadas, con 55% de los contribuyentes que migraron desde el régimen ordinario al momento de su implementación, y aproximadamente 65% en 2023 y 2024. Por lo que afirma desde el Gobierno que el RST no ha tenido éxito en atraer a las empresas informales.

Además, en el documento aseguran que el régimen presenta fallas en cuanto a los incentivos para la formalización. Al centrarse en los ingresos, el régimen no motiva a las empresas a implementar prácticas como la facturación electrónica o la emisión de nómina electrónica, las cuales podrían fomentar una mayor formalización. Esta falta de incentivos reduce el impacto del RST en la formalización del entorno empresarial.

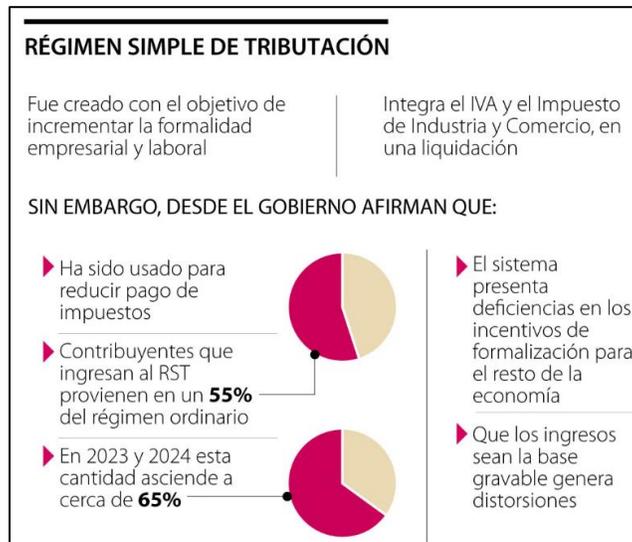
Otra de las razones que encontraron fue que el sistema también ha provocado distorsiones en la tributación. Al gravar los impuestos sobre los ingresos, las empresas con elevados ingresos pero

bajos márgenes de rentabilidad podrían pagar más impuestos que aquellas con ingresos menores pero alta rentabilidad. Esto se debe a que el RST no ajusta el impuesto según las características individuales de cada empresa, lo que resulta en una carga fiscal desproporcionada, según el documento.

Además, se afirma que el RST incentiva la fragmentación de las empresas, ya que les permite dividirse para mantenerse dentro de los límites y evitar tarifas más altas. Según el Gobierno, esto afecta negativamente la recaudación tributaria. Para abordar estas deficiencias, el Gobierno ha propuesto eliminar el RST a partir del año gravable 2025. La transición implicará que personas naturales y jurídicas se desplacen a regímenes tradicionales de tributación, complementados con un esquema de tarifas marginales para el impuesto sobre la renta.” (Duque Carlos.larepublica.com.30octubre 2024)

Figura 26

Régimen simple de tributación



Fuente: La Republica (2024)

Se debería analizar el régimen simple de tributación no únicamente desde la formalización que se buscaba a través de este, sino de la simplificación de los procesos que beneficia para diferentes

sectores económicos y sobre todo para pequeños comerciantes que quieren iniciar a la formalización.

Tabla 15

Impacto en la cultura tributaria de los regímenes de tributación

Indicadores	Régimen Ordinario	Régimen Simple de Fuente tributación	de Fuente		
Recaudo por años 2019 a 2024	Año 2019(p)**	71.153.982	Año 2019(p)**	73.893	<i>Estadística de recaudo anual de los tributos administrados por la Dian 1970-2024p*</i>
	Año 2020(p)**	69.346.963	Año 2020(p)**	321.520	
	Año 2021(p)**	77.581.293	Año 2021(p)**	599.102	
	Año 2022(p)**	103.189.811	Año 2022(p)**	1.191.783	
	Año 2023(p)**	147.163.768	Año 2023(p)**	1.833.599	
	Año 2023(p)**	99.621.351	Año 2024(p)**	2.292.886	
	Año 2024(p)**				
Declarantes impuestos de Renta	Año 2022	5.503.927	Año 2022	20.4%	<i>Rentas naturales - No obligadas - 2022</i>
	Año 2023		Año 2023	32.1%	<i>Formato 210</i>
	Año 2024		Año 2024	19.4%	<i>Informe del Régimen simple de tributación (RST) Cifras a</i>
	Inscritos	157.239	Del total de inscritos	60%	<i>personas jurídicas, 40% personas naturales.</i>
	Comportamiento de inscripción.				

31 de julio de
2024. DIAN

Nuevos contribuyentes

A la fecha del informe más de 71.000 contribuyentes que optaron por el RST no contaban con RUT, es decir el 45% de inscritos en el RUT son nuevos contribuyentes y el 65% personas con RUT.

Informe del Régimen simple de tributación (RST) Cifras a 31 de julio de 2024. DIAN

Inscritos por Departamento, (Se toma los datos de mayor a menor numero de declarantes o contribuyentes por departamento y se relaciona el departamento de Nariño por estar dentro del marco contextual de la investigación)

				<i>Rentas naturales - No obligadas - 2022 - Formato 210</i>	
Bogotá	1915.915	Bogotá.	53.065	<i>Informe del Régimen simple de tributación (RST) Cifras a 31 de julio de 2024. DIAN</i>	
Nariño	84.303	Nariño	1.629		
Vaupés	930	Vaupés	20		

	Comercio al por mayor y al por menor de reparación de vehículos 50.197 inscritos	Comercio al por mayor y al por menor de reparación de vehículos 26.540 inscritos = 17%	
Actividades económicas con más inscritos	Actividades profesionales, científicas y técnicas 480.316 inscritos	Actividades profesionales, científicas y técnicas 26.040 inscritos = 17%	<i>Rentas naturales - No obligadas - 2022 - Formato 210</i>
	Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social 149.499 inscritos	Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social 17.156 inscritos = 11%	
	Industrias manufactureras 174.857 inscritos	Industrias manufactureras 13.909 inscritos = 9%	<i>Informe del Régimen simple de tributación (RST) Cifras a 31 de julio de 2024. DIAN</i>
	Actividades de servicios administrativos y de apoyo. 347.597 inscritos	Actividades de servicios administrativos y de apoyo. 10.887 inscritos = 7%	
	Construcción 107.224 inscritos	Construcción 11.207 inscritos = 7%	
	Alojamiento y servicios de comida 83.063 inscritos	Alojamiento y servicios de comida 9.272 inscritos = 6%	
	Información y comunicaciones. 75.206 inscritos	Información y comunicaciones. 7.204 inscritos = 5%	

	Transporte y almacenamiento	y Transporte y almacenamiento	
	170.270 inscritos	7.129 inscritos = 5%	
	Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	
	194.430 inscritos	6.294 inscritos =4%	
	Educación	Educación	
	85.995 inscritos	3.137 inscritos = 3%	
	Otras actividades de servicios	Otras actividades de servicios	
	57.286 inscritos	2.905 inscritos = 2%	
	Asalariados, pensionados, rentistas, sin actividad o subsidiados	Asalariados, pensionados, rentistas, sin actividad o subsidiados	
	2.732.418 inscritos	5.191 inscritos = 3%	
Impactos de los regímenes	Lo caracteriza el tener tasas impositivas que aumentan con el nivel de ingresos, causando una distribución más equitativa de la carga tributaria	Simplifica el proceso de declaración y pago de impuestos, reduciendo los costos administrativos y de cumplimiento.	
	“Mayor Progresividad”		
	Permite mayor control y fiscalización, lo que contribuye a reducir la evasión por parte de los	Incentiva a la formalización de negocios informales al brindar un proceso más	<i>Fuente presente investigación. 2024</i>

	<p>contribuyentes y mejora el recaudo.</p> <p>Permite deducciones y exenciones que pueden incentivar la inversión en sectores específicos.</p> <p>Bajo incentivo de formalización por requisitos formales y sustanciales que se requiere para la deducción de costos y gastos,</p>	<p>sencillo en la elaboración y presentación del impuesto y las bajas tasas impositivas.</p>
Destino del recaudo	<p>Lo que se recauda a través del pago de impuestos entra a formar parte del presupuesto general de la nación (PGN), de ahí se distribuyen en tres grandes grupos: funcionamiento, inversión para el país y las deudas de la nación.</p> <p>Según Art 243 ET Destinación Especifica: A partir del periodo gravable 2017, 9 puntos porcentuales (9%) de la tarifa del Impuesto sobre la Renta y complementarios de las personas jurídicas, se destinarán así: 1. 2.2 puntos se destinarán al ICBF. 2. 1.4 puntos al SENA. 3. 4.4 puntos al Sistema de Seguridad Social en Salud. 4. 0.4 puntos se destinarán a financiar programas de atención a la primera infancia. 5. 0.6 puntos a financiar las instituciones de educación superior públicas para el mejoramiento de la calidad de la educación superior y/o para financiar créditos beca a través del Icetex.</p>	<p><i>Luis Carlos Reyes</i> <i>exdirector</i> <i>DIAN, Revista</i> <i>Portafolio</i></p> <p><i>ART 240</i> <i>Estatuto</i> <i>tributario</i></p>

Frente al Régimen Simple de Tributación, que favorece al empresario y emprendedor al formalizarlo y generar un ahorro a la hora de pagar los impuestos de manera unificada, brindando tarifas bajas las cuales se liquidan según el nivel de ingresos y al que pueden acceder de forma voluntaria. señaló que no hay resultados concluyentes en la investigación académica frente a si cumple con su objetivo de formalización.

ACOPI señaló que no se contrapone a la tarifa diferencial y que, en gracia de discusión, el régimen puede ser funcional al proceso inicial de formalización (transitorio), pero no reemplaza el régimen ordinario.

En conclusión, expresó que “esta reforma contiene un aumento considerable de costos para el desarrollo de la actividad económica y ello, sumado al aumento de los costos de energía que sufrirán los empresarios, derivado del alza del impuesto al carbono, y el impacto económico que conllevará la reforma laboral, ponen en riesgo el futuro financiero de las micro, pequeñas y medianas empresas colombianas”. (Escobar Fernández. Infobae)

3. Conclusiones

La existencia de dos regímenes disponibles para el impuesto de renta y complementarios, brinda una estructura que es adaptable a las características y capacidades económicas de los contribuyentes. El régimen ordinario cumple un papel fundamental en el sistema tributario porque garantiza que las obligaciones fiscales sean proporcionales a la capacidad de pago de cada contribuyente, evitando cargas desmedidas sobre los pequeños empresarios y comerciantes. Este régimen cuenta con el sistema de renta cedular permite que la depuración de la base gravable sea más precisa, evitando que las deducciones y beneficios tributarios afecten de manera indebida la base gravable. Este sistema contribuye a una mayor equidad y precisión en la determinación del impuesto a pagar, facilitando una tributación más justa y equilibrada. Este régimen impone diferentes obligaciones formales y sustanciales que los contribuyentes deben cumplir, que incluyen la presentación de declaraciones, el pago de impuestos, la contabilidad adecuada y la conservación de documentos debidamente soportada de acuerdo a normas vigentes de facturación electrónica, bancarización entre otras. Pese a las exigencias del régimen este también brinda importantes beneficios, así como la deducción de costos y gastos necesarios para la operación del negocio, beneficios por inversiones y la posibilidad de acumular pérdidas para años posteriores.

El Régimen Simple de Tributación RST, introducido por la Ley 1943 de 2018 y posteriormente ajustado por la Ley 2010 de 2019 es un régimen diseñado para simplificar y facilitar el cumplimiento fiscal de pequeños y medianos contribuyentes. En el desarrollo de esta investigación, se ha detallado cómo la creación de esta norma busca promover la formalización empresarial y reducir la carga administrativa de los contribuyentes. Se destaca como principales bondades de este régimen: la reducción de la carga administrativa y la simplificación de las obligaciones tributarias. Los contribuyentes que se acogen al RST no están obligados a soportar costos y gastos como deducibles porque grava directamente el ingreso. Además, el régimen unifica varios impuestos en una sola declaración anual, incluyendo el Impuesto de Renta, el Impuesto de Industria y Comercio (ICA), avisos y tableros y sobretasa bomberil y si el contribuyente es responsable de IVA el Impuesto al Valor Agregado puede unificar la presentación del impuesto. Esta integración facilita el proceso de declaración y pago, reduciendo el tiempo y los recursos dedicados al cumplimiento tributario.

La falta o carencia generalizada de cultura tributaria, no solo en el ámbito del impuesto sobre la renta, sino en todo tipo de impuestos, puede ocasionar una percepción negativa de responsabilidades fiscales que se deben cumplir, generando evasión o elusión tributaria. Una cultura tributaria débil puede generar o incrementar la informalidad y la evasión, mientras que la alta informalidad y evasión debilitan aún más la cultura tributaria. Además, el desconocimiento de la norma o falta de cultura tributaria puede ocasionar que se pierdan los beneficios que otorga la norma para optimizar los impuestos.

La cultura tributaria en la prestación del servicio de transporte en Colombia es un tema importante para comprender la dinámica económica del sector y su impacto en la recaudación fiscal. Esta investigación ha demostrado que la percepción y actitud de los contribuyentes que desarrollan esta actividad económica son determinantes en el momento de optimizar las cargas tributarias. El sector del transporte, especialmente el de transporte de carga por carretera enfrenta altos niveles de informalidad de los demás sectores de la economía que tienen relación directa con esta actividad, en ocasiones en la adquisición de bienes o servicios considerados como costos variables como el combustible y los peajes a menudo se pagan en efectivo porque deben adquirirse en la vía en el lugar del territorio donde se encuentren y no siempre se obtienen recibos formales que cumplan con los requisitos tributarios.

Las acciones orientadas a la capacitación y actualización fiscal, en conjunto con la representación gremial, permiten que los transportistas tengan acceso a recursos y conocimientos necesarios para cumplir adecuadamente con sus obligaciones fiscales. Al establecer convenios con actores estratégicos, como proveedores y entidades financieras, los transportistas pueden beneficiarse de mejores condiciones económicas, lo cual optimiza su rentabilidad y reduce costos operativos.

Finalmente, el fortalecimiento de la cultura tributaria es esencial para mejorar el cumplimiento normativo y reducir errores en el registro de transacciones. El uso de herramientas tecnológicas, como la integración de la facturación electrónica con software contable, fomenta una gestión fiscal más eficiente y transparente. Además, la planificación tributaria anual y la revisión continua de

obligaciones previenen inconsistencias y garantizan el aprovechamiento de beneficios fiscales, lo que, a su vez, mejora la competitividad de los transportistas. Asimismo, la proyección de impuestos bajo distintos regímenes tributarios permite a los transportistas anticiparse a sus responsabilidades fiscales, asegurando que sus decisiones financieras sean informadas y adecuadas a su realidad económica. Contar con asesoría profesional es crucial para la elaboración de proyecciones precisas que faciliten una gestión de recursos más sostenible

4. Recomendaciones

Para fomentar un cambio positivo en este contexto, es fundamental incorporar en los análisis elementos de cultura y ética tributaria que permitan entender y, eventualmente, modificar el comportamiento de los contribuyentes. Incluir perspectivas de expertos y datos normativos en estos temas proporciona un marco integral para comprender las actitudes de los ciudadanos frente a sus obligaciones fiscales. Además, resalta la importancia de la promoción de una cultura tributaria basada en la educación fiscal, la sensibilización y la ética, elementos que pueden mejorar el cumplimiento tributario y fortalecer el sistema fiscal en general en el sector de transporte de carga de la región.

Es importante que las empresas de transporte formalicen la contratación de sus empleados, pues esto no solo cumple con la normatividad laboral, sino que también aporta beneficios a ambas partes. Los trabajadores formales pueden acceder a seguridad social, prestaciones y estabilidad, lo cual reduce riesgos para la empresa y mejora su imagen. Adicionalmente, los costos salariales y las cargas sociales de los trabajadores formales pueden deducirse como gasto en la declaración de renta, lo cual beneficia fiscalmente a la empresa.

Es necesario que los sectores de transporte de carga se capaciten en la normativa tributaria vigente para evitar sanciones por incumplimiento y aprovechar beneficios tributarios. Se recomienda implementar talleres de formación y asesoría en normas fiscales específicas para el sector del transporte, los cuales podrían coordinarse con la Cámara de Comercio, las autoridades locales, o mediante consultores especializados. El conocimiento de la normativa no solo reduce riesgos legales, sino que también permite optimizar el manejo de impuestos.

Se hace preciso establecer una estrategia de planeación tributaria que les permita optimizar su carga fiscal. Una buena planeación incluye el análisis de deducciones aplicables y el aprovechamiento de incentivos fiscales que beneficien a la empresa, tales como deducciones por gastos en logística, mantenimiento de vehículos, y otros costos relacionados con la operación. La asesoría de un profesional en tributación es clave para diseñar e implementar una estrategia adecuada que permita reducir la carga fiscal y mejorar la eficiencia financiera.

Debido a que en el transporte de carga es común incurrir en gastos en carretera (como alimentación, peajes, hospedaje, y reparaciones menores), es importante estandarizar la forma de obtener soportes contables válidos. Una posible solución es dotar a los empleados de viáticos o tarjetas de gastos empresariales que registren automáticamente estos consumos, facilitando la recolección de soportes válidos. También es recomendable capacitar a los conductores y al personal en la importancia de recolectar facturas y comprobantes válidos, los cuales son esenciales para deducir costos y gastos y cumplir con los requisitos fiscales.

Referencias bibliográficas

- Actualícese. (2014). *¿Qué es la obligación tributaria?* <https://actualicese.com/que-es-la-obligacion-tributaria/>
- Alcaldía Municipal de Ipiales. (2020). *Plan de desarrollo “hablamos con hechos”*. <https://www.obsgestioneducativa.com/wp-content/uploads/2021/02/Ipiales.pdf>
- Asqui, M. (2022). Regímenes tributarios en Latinoamérica y su relación con el RISE, RIM y RIMPE de Ecuador. *Revista Enfoques*, 6(24), 363–380. <https://doi.org/10.33996/revistaenfoques.v6i24.148>
- Banco de la República. (2015). *Informes de Coyuntura Económica Regional (ICER) Nariño*. <https://www.banrep.gov.co/es/publicaciones-serie/2450/nari%C3%B1o>
- Baquero, I., Moncada, Y., Murillo, Y., & Sanabria, G. (2020). *Análisis de conveniencia del régimen simple de tributación en un minimercado estudio de caso*. [Tesis de especialización, Universidad Piloto de Colombia] Repositorio Unipiloto: <https://repository.unipiloto.edu.co/handle/20.500.12277/8142>
- Bernal, C. (2010). *Metodología de la investigación. 3ra edición (3a ed.)*. McGraw Hill.
- Bohorquez, S. (2022). *Renta para personas naturales*. [Tesis de pregrado, Universidad Santo Tomás] Repositorio USTA: <https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/43449/2022BohorquezSilvia.pdf>
- Bolaños, L. (2020). El impuesto de renta en Colombia: una mirada desde el gasto tributario. *Boletín mexicano de derecho comparado*, 52(155), 721–756. <https://doi.org/10.22201/ijj.24484873e.2019.155.14946>
- Cerda, H. (1993). *Los elementos de la investigación (2a. ed.)*. Editorial El Buho.

Constitución Política de Colombia [Const]. (1991, 4 de julio). *Artículo 287, 363, 905, 907*. Legis.

Decreto 1091 de 2020. (2020, 3 de agosto). Presidencia de Colombia:
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=137830>

Decreto 410 de 1971. (1971, 24 de marzo). Presidencia de la República. Código de Comercio.
Diario Oficial No. 33.339:
https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=41102

Decreto 624 de 1989. (1989, 30 de marzo). Presidencia de Colombia. Diario Oficial No. 38.756:
https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/tramites_servicios/pasaportes/decreto-624-1989.pdf

Departamento Administrativo Nacional de Estadística [DANE]. (2018). *Censo nacional de población y vivienda*. <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/censo-nacional-de-poblacion-y-vivenda-2018>

Departamento Administrativo Nacional de Estadística [DANE]. (2021). *Conteo de unidades económicas*. <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-interno/censo-economico-de-colombia/conteo-de-unidades-economicas-2021>

Español, D., Florez, A., & Galván, L. (2022). *análisis comparativo del impuesto de renta entre el régimen ordinario y el régimen simple de tributación para una modelo webcam*. [Tesis de especialización, Universidad Piloto de Colombia] Repositorio Unipiloto: <https://repository.unipiloto.edu.co/handle/20.500.12277/11685>

Garizabal, L., Barrios, I., Bernal, O., & Garizabal, M. (2020). Estrategias de planeación tributaria para optimizar impuesto de los contribuyentes. *Revista espacios*, 41(8), 1-8. <https://www.revistaespacios.com/a20v41n08/20410801.html>

Gerencie. (2022). *Estructura del impuesto sobre la renta*. <https://www.gerencie.com/estructura-del-impuesto-sobre-la-renta.html>

Gerencie. (2022). *Ingresos brutos*. <https://www.gerencie.com/ingresos-brutos.html>

Gobernación de Nariño. (2024). *Plan de desarrollo departamental 2024-2027. Nariño, región país por el mundo*. https://narino.gov.co/wp-content/uploads/2024/03/Plan_desarrollo_Narino_2024_2027.pdf

Ley 1819 de 2016. (2016, 29 de diciembre). Congreso de la República. Diario Oficial No. 50.101: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=79140>

Ley 1943 de 2018. (2018, 18 de diciembre). Congreso de la República. : <http://leyes.senado.gov.co/proyectos/index.php/proyectos-ley/cuatrenio-2018-2022/2018-2019/article/197-por-la-cual-se-expiden-normas-de-financiamiento-para-el-restablecimiento-del-equilibrio-del-presupuesto-nacional-y-se-dictan-otras-disposiciones-mensaje>

Ley 2010 de 2019. (2019, 27 de diciembre). Congreso de la República. Diario Oficial No. 51.179: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_2010_2019.html

Ley 2155 de 2021. (2021, 14 de septiembre). Congreso de Colombia. Diario Oficial No. 51.797: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=170902>

Ley 2277 de 2022. (2022, 13 de diciembre). Congreso de Colombia. Diario Oficial No. 52.247: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_2277_2022.html

Ley 769 de 2002. (2002, 6 de julio). Congreso de la República. Diario Oficial No. 44.932: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0769_2002.html

López-Rodríguez, C. E. y Pardo-Rincón, S. D. (2019)

- Manterola, C., & Otzen, T. (2015). Estudios Experimentales. *Int. J. Morphol*, 33(1), 342-349. <https://scielo.conicyt.cl/pdf/ijmorphol/v33n1/art54.pdf>
- Mendoza, S., Pabón, R., & Pulido, Y. (2019). *Impacto del régimen de tributación simple sobre el impuesto de renta de personas naturales*. [Tesis de especialización, Universidad Libre] Repositorio Unimilibre: <https://repository.unilibre.edu.co/handle/10901/19109>
- Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación. (2023). *Deducción tributaria*. <https://minciencias.gov.co/glosario/deduccion-tributaria>
- Ministerio de Transporte. (2005). *Caracterización del transporte en Colombia. Diagnóstico y proyectos de transporte e infraestructura*. <https://mintransporte.gov.co/descargar.php?id=455>
- Mora, K. (2024). *El año pasado se transportaron más de 135 millones de toneladas de carga por tierra*. La República: <https://www.larepublica.co/economia/el-ano-pasado-se-transportaron-mas-de-135-millones-de-toneladas-de-carga-por-tierra-3824309>
- Olarte, J., Rodríguez, L., & Echeverría, J. (2019). Análisis de régimen simple de tributación en Colombia. *Reflexiones Contables UFPS*, 2(1), 90-97. <https://doi.org/10.22463/26655543.3000>
- Pérez, V. (2023). *La falta de inversión en la infraestructura limita la conectividad y aumenta los costos*. La República: <https://www.larepublica.co/especiales/logistica-sostenible/la-falta-de-inversion-en-infraestructura-limita-la-conectividad-y-sube-costos-3716914>
- Portafolio. (2022). *Tasa Efectiva de Tributación: qué es, cómo se mide y otras precisiones*. <https://www.portafolio.co/economia/tasa-efectiva-de-tributacion-que-es-como-se-mide-y-otras-precisiones-571605>
- Ramírez, S., Salamanca, D., & Rodríguez, J. (2022). *Estudio de caso del Régimen Simple de Tributación, como Mecanismo de Eficiencia Tributaria para un Transportador*. [Tesis de especialización, Universidad Piloto de Colombia] Repositorio Unipiloto: <https://repository.unipiloto.edu.co/handle/20.500.12277/11798>

Resolución 1232 de 2016. (2006, 5 de abril). Ministerio de Transporte. Diario Oficial No. 46.233:
<https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?dt=S&i=19977>

Rodríguez, L., Rojas, J., & Sarmiento, L. (2020). *Análisis del régimen simple de tributación en la empresa CMB Carga S.A.S.* [Tesis de especialización, Universidad Piloto de Colombia] Repositorio Unipiloto:
<https://repository.unipiloto.edu.co/bitstream/handle/20.500.12277/9538/TRABAJO%20DE%20GRADO.pdf?sequence=1>

Saldarriaga, J., Parrado, G., & Sierra, L. (2021). *Desventajas y Ventajas del Régimen de Tributación Simple frente al Régimen Ordinario de Tributación en Colombia.* [Tesis de pregrado, Universidad Cooperativa de Colombia] Repositorio UCC:
<https://repository.ucc.edu.co/server/api/core/bitstreams/36deb63b-d1c4-47ce-8799-bdfd292238f3/content>

Sanabria, S. (2008). El papel del transporte en el crecimiento económico colombiano en la segunda mitad del siglo XX. *Apuntes del Cenes*, 27(46), 141–182.
<https://revistas.uptc.edu.co/index.php/cenes/article/view/240>

Valencia, W. (2011). Un acercamiento a la obligación tributaria en Colombia. *Revista Universidad Católica de Oriente*, 24(32), 55-61. <https://revistas.uco.edu.co/index.php/uco/article/view/209>

Vásquez, S. (2016). *Planeamiento tributario y contingencias tributarias en las empresas de transporte de carga de la provincia de Huancayo.* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional del Centro del Perú] Repositorio UNCP: <http://hdl.handle.net/20.500.12894/1617>

Ventanilla Única Empresarial. (2024). *Régimen Simple de Tributación.*
<https://www.vue.gov.co/tramites-y-consultas/regimen-simple-de-tributacion>

.... Congreso de Colombia. (2018). Ley 1943 de 2018. Por la cual se expide el Estatuto Tributario y se dictan otras disposiciones. Recuperado de www.secretariassenado.gov.co.

DIAN. (2022). Guía para contribuyentes del régimen ordinario. <https://www.dian.gov.co>

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). (2020). *Decreto 1091 de 2020*. Recuperado de <https://www.dian.gov.co>

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). (2021). Acompañamiento en la implementación del Régimen Simple de Tributación. Recuperado de <https://www.dian.gov.co/impuestos/Regimen-Simple-de-Tributacion-RST/Documents/Paso-a-Paso-Adopcion-de-Tarifas-del-Impuesto-de-Industria-y-Comercio-Consolidado.pdf>

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). (2023). Cartilla de Régimen Simple de Tributación - Tercera edición. Recuperado de www.dian.gov.co.

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). (2023). Informe del Régimen Simple de Tributación (RST): Cifras a enero de 2023. Recuperado de <https://www.dian.gov.co>

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). (2023). Normas y procedimientos relacionados con el régimen simple de tributación. Recuperado de www.dian.gov.co.

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). (2023). Resoluciones y guías prácticas relacionadas con el régimen simple. Recuperado de <https://www.dian.gov.co>

Gerencie.com. (2023, agosto 7). Tarifas del impuesto a la renta en las personas naturales [Entrada de blog]. Recuperado de <https://www.gerencie.com/tarifas-del-impuesto-a-la-renta-en-las-personas-naturales.html>

Pública, F. (1998). Decreto Ley 624 de 1989. Recuperado: https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=6533

Ramírez Agudelo, M. G., & Urbano Ruiz, C. L. (2019). Análisis del impuesto del régimen simple de tributación en Colombia (Doctoral dissertation, Universidad Santiago de Cali)

Zarama Martínez, C. (2023). *Reforma tributaria comentada para la igualdad y la justicia social* (Ed. 1). Legis.

LEGIS

del Carmen Villasmil-Molero, M., Cabrera, C. A. M., Padilla, J. B., & Palacio, J. C. T. (2024). Cultura tributaria en Colombia: Un análisis del cumplimiento de obligaciones fiscales. *Revista de ciencias sociales*, (30), 422-436

JAVIER NELSON ROJAS ESPECIAL REVISTA IMPUESTOS. LOS RETOS DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN UN ENTORNO GLOBAL. REVISTA IMPUESTOS. Legis Editores.
https://xperta.legis.co/visor/rimpuestos/rimpuestos_bf12cc1bc122a1042b3860ef2b34a7152f4nf9/

Alar Sierra. (2022). Matriz FLOR: ¿Por qué es importante para tu marca? Recuperado de: <https://alarsierra.com/matriz-flor-por-que-es-importante-para-tu-marca/>

Tobón-Marulanda, F. Á. (2019). La educación y formación integral biopedagógica en farmacoseguridad. *Revista Electrónica Educare*, 23(1), 1-23.

Quinatoa Mazabanda, E. A. (2023). La gestión financiera en la eficiencia organizacional de la cooperativa de ahorro y crédito “Artesanos” Ltda., de la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura (Bachelor's thesis).

Anexos

Anexo A. Formato de entrevista

Universidad Mariana
Maestría Gerencia y Auditoria Tributaria

TEMA. Regímenes de tributación del impuesto de renta y Complementarios

Objetivo. Obtener información de profesionales con experiencia en impuesto de renta y complementarios, que permita determinar características y diferencias específicas entre los regímenes del impuesto de renta y complementarios.

Apreciado profesional, se requiere de su colaboración de la manera más atenta, de acuerdo con su experiencia profesional, responder las preguntas formuladas. Este trabajo tiene fines académicos y se agradece su valiosa colaboración.

Datos del Entrevistado:

Nombre del entrevistado	
Profesión	
Formación	

Preguntas de la Entrevista:

1. La tributación en Colombia exige diferentes deberes sustanciales y formales que deben cumplir los contribuyentes. ¿Considera usted que es complejo para los contribuyentes cumplir a cabalidad con las obligaciones formales que requiere la	
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

<p>elaboración y presentación del impuesto de renta?</p>	
<p>2. Según su experiencia ¿los contribuyentes conocen las condiciones para la procedencia fiscal de costos y gastos en la declaración de renta?</p>	
<p>3. En Colombia existen muchas empresas que funcionan bajo la informalidad ¿Creé usted que se relacione con la complejidad del sistema tributario y las tasas de tributación?</p>	
<p>4. ¿Es el régimen simple de tributación un modelo que ayude a reducir cargas formales e impulsar la formalidad?</p>	
<p>5. Que características del régimen ordinario destaca como importantes y considera que favorece al contribuyente que presenta la declaración de renta bajo este régimen?</p>	
<p>6. Que características del régimen simple de tributación destaca como importantes y considera que favorece al contribuyente que presenta la declaración de renta bajo este régimen?</p>	
<p>7. Entre los grupos que existen en el RST se encuentran personas naturales y jurídicas que prestan servicio de transporte. ¿Considera que es una buena alternativa este régimen para este grupo de contribuyentes? ¿Por qué)</p>	

Anexo B. Formato de encuesta

Universidad Mariana
Maestría Gerencia y Auditoría Tributaria

Tema. Regímenes de tributación del impuesto de renta y Complementarios

Objetivo: Obtener información de personas naturales contribuyentes del impuesto de renta para determinar si existe conocimiento y cumplimiento de normatividad tributario vigente.

Apreciado contribuyente –Se requiere de su colaboración de la manera más atenta, por favor responder las preguntas formuladas. Este trabajo tiene fines académicos y se agradece su valiosa colaboración.

1. ¿Tiene la obligación de presentar declaración de renta como persona natural? (Marque con una x)

SI	<input type="checkbox"/>
NO	<input type="checkbox"/>

2. Por qué régimen presenta su declaración de renta y complementarios (Marque con una x)

Régimen Ordinario	<input type="checkbox"/>
Régimen simple de tributación	<input type="checkbox"/>

3. De las siguientes obligaciones formales cual conoce o sabe que debe cumplir al desarrollar la actividad económica de prestación de servicio de transporte. (Señale con una x)

Inscripción en el Rut	<input type="checkbox"/>
Inscripción en registro mercantil (cámara de comercio)	<input type="checkbox"/>
Registro en el RIT (Industria y comercio)	<input type="checkbox"/>
Emitir factura electrónica	<input type="checkbox"/>

Presentación de obligaciones tributarias	
Llevar contabilidad	
Exigir factura electrónica y documentos soporte al adquirir un bien o un servicio	
Presentación de obligaciones tributarias	

4. ¿Usted cumple con la obligación formal de llevar contabilidad? (Señale con una x)

SI	<input type="checkbox"/>
NO	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>

5. ¿Usted, factura electrónicamente los servicios de transporte?

SI	<input type="checkbox"/>
NO	<input type="checkbox"/>

Si su respuesta anterior fue No por favor contestar la siguiente pregunta, de lo contrario continuar con la 7 pregunta.

6. No factura electrónicamente por qué:

No supera topes para ser facturador electrónico	<input type="checkbox"/>
Por qué el servicio de transporte de carga por carretera no debe facturar electrónicamente	<input type="checkbox"/>
Desconoce la normatividad vigente de facturación electrónica	<input type="checkbox"/>

7. ¿Usted cotiza al sistema de seguridad social como independiente? (Señale con una x)

SI	<input type="checkbox"/>
NO	<input type="checkbox"/>

8. ¿Por cuál de los siguientes medios realiza los pagos de los costos y gastos en los que incurre en el desarrollo de su actividad económica? (Señale con una x)

Efectivo	
Transferencia Bancaria	
Consignaciones	
Emite cheques	

9. ¿Conoce los requisitos para que los costos y gastos en los que incurre en el desarrollo de su actividad económica sean deducibles en el impuesto de renta?

SI	
NO	

10. ¿Para el desarrollo de su actividad económica, tiene personal vinculado?

SI	
NO	

Si contesto SI a la anterior pregunta responda la siguiente pregunta.

11. ¿Qué tipo de vinculación laboral tiene el personal a cargo?

a. Contrato de trabajo a término fijo	
b. Orden de prestación de servicios	
c. Por obra o labor	
d. Contrato verbal	

Muchas gracias por sus respuestas.